



**UNIVERSIDAD MICHOCANA DE  
SAN NICOLAS DE HIDALGO**

**FACULTAD DE CONTADURIA  
Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**TESIS**

**“LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA  
APLICACIÓN ADECUADA DE LOS PCGA PARA UN  
EFICAZ DESEMPEÑO DE LA ADMÓN. PUBLICA “**

Hugo Alberto Pérez Avila

Asesor:

C.P. Jorge Soto Ayala

Morelia, Michoacán, Septiembre de 2005

**“LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA APLICACIÓN  
ADECUADA DE LOS PCGA PARA UN EFICAZ DESEMPEÑO DE LA  
ADMÓN. PUBLICA “**

**INDICE**

**INTRODUCCION**

**I. PROCESO DE LA INVESTIGACION**

1.1.- IDENTIFICACION DEL PROBLEMA

1.1.1.-SITUACION HISTORICA

1.1.2.-SITUACION ACTUAL

1.2.-OBJETIVOS

1.3.-PREGUNTAS DE LA INVESTIGACION

1.4.-JUSTIFICACION

1.5.-HIPOTESIS “LAS NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA APLICADAS A LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SON LINEAMIENTOS QUE PERMITEN EL DESARROLLO OPTIMO DEL PROCESOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA”

1.6.-DISEÑO DE LA INVESTIGACION

**II. MARCO TEORICO DE LA INVESTIGACION**

2.1.- GENERALIDADES

2.1.1.-CONCEPTOS BASICOS

2.1.2.-CONCEPTOS SOBRE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

2.1.3.-ANTECEDENTES DE LA INFORMACION FINANCIERA GUBERNAMENTAL

2.2.-NORMAS CONTABLES PARA GOBIERNOS

2.2.1.-NORMAS CONTABLES PARA GOBIERNOS

2.2.2.-CATALOGO DE CUENTAS

2.2.3.-MANUALES, FORMATOS E INSTRUCTIVOS PARA EL SECTOR PÚBLICO

2.3.-MARCO DE ACTUACION DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA

2.3.1.-CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

2.3.2.-FINANZAS PÚBLICAS

2.3.3.-CONTROL DE GESTION

2.4.-CUENTA PÚBLICA

2.4.1.-DEFINICION DEL PROCESO

2.4.2.-COMPOSICION DEL PROCESO

2.4.3.-ORIGEN, DESARROLLO Y CONCLUSION DEL PROCESO

### **III. CASO PRÁCTICO**

3.1.-DATOS DE LA APLICACIÓN

3.2.-APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA  
(ANTES PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD) A LA CONTABILIDAD  
GUBERNAMENTAL PARA HACER MAS EFICIENTE EL PROCESO DE  
LA ADMINISTRACION PUBLICA

3.3.-RESULTADOS

### **CONCLUSIONES**

### **GLOSARIO**

### **BIBLIOGRAFIA**

## **I. PROCESO DE LA INVESTIGACION**

El primer paso para llevar a cabo una investigación es observar el tema elegido. Esto es el registro de componentes y elementos que integran el objeto a estudio para percibirlo de una manera integral. Este es el primer paso del método científico.

Posteriormente se realizará un estudio general del tema, para inmediatamente después adentrarnos a un estudio particular del mismo; seguido de la presentación de un ejemplo práctico de aplicación, para llegar a las conclusiones de la investigación.

### **1.1. IDENTIFICACION DEL PROBLEMA**

De acuerdo con la metodología aplicada se nos pide plantear el problema, para el planteamiento de el. Por lo tanto de acuerdo a las necesidades de nuestra investigación queda planteado de la siguiente manera:

***¿Cuál sería una alternativa eficaz para la aplicación adecuada de los p.c.g.a. en la contabilidad gubernamental para un eficaz desempeño de la administración pública?***

### **1.2.- OBJETIVOS**

Primeramente, el presente trabajo se realiza para acreditar la parte escrita y derecho a presentar el examen recepcional para obtener el título de contador público.

Esta investigación, de igual manera, se realiza profundizar en el estudio y para tratar de ser un punto de referencia en **LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA APLICACIÓN ADECUADA DE LOS PCGA PARA UN EFICAZ DESEMPEÑO**

**DE LA ADMÓN. PÚBLICA** ya que pocas veces se aprecia su utilización, algunas veces por desconocimiento y algunas otras por desidia de los encargados de tomar decisiones en los gobiernos.

### **1.3.- PREGUNTAS DE LA INVESTIGACION**

De acuerdo con la metodología aplicada se nos pide plantear el problema, para el planteamiento de él, se ha empleado una técnica denominada técnica de variables.

Por lo tanto de acuerdo a las necesidades de nuestra investigación queda planteado de la siguiente manera:

**¿Cuál sería una alternativa eficaz para la aplicación adecuada del p.c.g.a. en la contabilidad gubernamental en la administración pública?**

Este problema que hemos planteado y de acuerdo a la técnica utilizada existe una armonía entre dos variables que se especifican continuación:

**V.I.** Cuál sería una alternativa eficaz.

**V.D.1** para la aplicación de adecuada de los p.c.g.a. en la contabilidad gubernamental

### **1.4.- JUSTIFICACION**

Por las características que presenta este problema establecido permite determinar el tipo de investigación a la cual nos dirige y concluimos que experimental (explicativa) por que buscamos una relación entre una causa y un efecto, es decir, como causa tenemos V.I. “*cual sería una alternativa eficaz*” y como efecto tenemos V.D.1. “*Para la aplicación adecuada de la contabilidad gubernamental*” de manera que si la causa se mueve hace también variar al efecto.

En conclusión nuestra investigaciones de tipo experimental (explicativa).

### **1.5.- LA HIPOTESIS DE LA INVESTIGACION**

A continuación vamos a plantear la hipótesis. Nos preguntaremos ¿que es una hipótesis? Pues bien en la hipótesis encontramos el objeto de la investigación, para formularla vamos a utilizar la misma técnica que en el problema, y esa técnica es la de variables.

Nuestra hipótesis es la siguiente:

***Probablemente la aplicación adecuada de los p.c.g.a. en la contabilidad gubernamental es una alternativa eficaz, para lograr un mejor desempeño de los gobiernos.***

La hipótesis arriba planteada esta integrada por dos variables que son las siguientes:

***V.I. Probablemente la aplicación adecuada de los p.c.g.a. en la contabilidad gubernamental es una alternativa eficaz***

***V.D.1. para lograr un mejor desempeño de los gobiernos.***

## **1.6.- DISEÑO DE LA INVESTIGACION**

De acuerdo a las características de nuestra hipótesis que indica que la aplicación adecuada de los p.c.g.a. en la contabilidad gubernamental es *una alternativa eficaz* para lograr un mejor desempeño de los gobiernos, se aprecia que buscamos la relación entre causa-efecto por la cual nuestro tipo de hipótesis es experimental y nos pide en los pasos siguientes, dicho paso de experimentación científica.

## **II. MARCO TEORICO**

### **2.1.- GENERALIDADES**

#### **2.1.1.- CONCEPTOS BASICOS**

CONTABILIDAD.- Ciencia que se dedica a la captación, presentación y medida de los hechos contables (movimientos de fondos, operaciones mercantiles, transacciones comerciales) en un periodo determinado con el fin de obtener un estado general de las cuentas realizadas en una entidad.

GUBERNAMENTAL.- Referente a lo relacionado con el gobierno.

## **2.2.2.- CONCEPTOS SOBRE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

Es una disciplina que es parte de la contabilidad, de la que se extraen sus principios y preceptos, a veces adaptándolos, para prescribir una serie de técnicas destinándolas a captar, clasificar, registra, resumir, comunicar e interpretar la actividad económica, financiera, administrativa, patrimonial y presupuestaria del estado, implementando un sistema de información de las organizaciones publicas y enmarcándose en una estructura legal predefinida. (Asociación latinoamericana de presupuesto publico)

Es un conjunto homogéneo de normas, sistemas, criterios, procedimientos, métodos y conceptos destinados a captar, clasificar, registrar, regula interpretar e informar sobre la actividad económica, financiera, administrativa, patrimonial y presupuestaria, del sector público federal. (Comisión de Auditoria y Contabilidad Gubernamental del Colegio de Contadores Públicos de México)

Es la técnica que registra sistemáticamente las operaciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública, así como los eventos económicos identificables y cuantificables que le afecten, con el objeto de generar información financiera, presupuestal, programática y económica que facilite a los usuarios la toma de decisiones y fiscalización. (Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión)

## **2.1.3 ANTECEDENTES DE LA INFORMACION FINANCIERA GUBERNAMENTAL**

Solo haremos mención de los primeros antecedentes y nos enfocaremos en lo más actual.

1.- EPOCA PRECOLOMBINA.- Los jeroglíficos grabados en los códices representan los tributos que recibían los aztecas, se fijaban los objetos motivo de pago de impuestos que debían de remitir los pueblos esclavizados, subyugados y conquistados; cada ochenta días se recaudaban los productos y se almacenaban y

estos se controlaban haciendo los recuentos periódicos de la recaudación de aquel entonces.

2.- EPOCA VIRREINAL.- la oficina de la tesorería general data de la conquista, el capitán Alderete fue el primero que obtuvo el título de tesorero a quien le sucedió Alonso de Estrada, Rodrigo de Albornoz, Gonzalo de Salazar, nombrados tesorero, factor y contado. En 1533 se les dio la facultad de nombrar tenientes, no existe constancia de que llevaran libros, pero había tres arcas en las que se guardaba el tesoro de la Hacienda pública y el impuesto que se le otorgaba al Rey de España era el 15% y a este se le denominaba "quinto real".

3.- EPOCA INDEPENDIENTE.- Este comprende el periodo más prolongado de inestabilidad de la Hacienda Pública, se implantaban las principales disposiciones legales, el 29 de noviembre de 1821 se crea por decreto la primera regencia circulada por el ministro de justicia y Negocios Eclesiásticos, el 8 de diciembre inicia con la siguiente dotación de empleados: 10 oficiales, 4 escribanos, un archivero, un mozo y dos ordenanzas.

Por decreto el 16 de noviembre de 1824, ordenado por el ministro de justicia y negocios eclesiásticos, se ordena que el secretario dirigiese las rentas del estado, y quedaban extinguidas las direcciones y contadurías generales de rentas, así también la contaduría mayor de cuentas.

4.- EPOCA PORFIRISTA.- En este periodo se estabilizan las instituciones públicas, se sientan las bases para la centralización de la administración pública federal, y de la elaboración de la cuenta pública a cargo del ministro de hacienda, la cual sirve de base para el informe presidencial que se rendía al Congreso de la Unión.

5.- EPOCA POSTREVOLUCIONARIA.- En este periodo se ve afectado por la revolución mexicana. Después del movimiento armado se instala el departamento de contabilidad y glosa dentro de la tesorería, funcionando hasta el 25 de diciembre de 1917, cuando se promulga la Ley de Secretarías de Estado.

6.- EPOCA CONTEMPORANEA.- Este corresponde a un periodo estable y moderno. El 10 de enero de 1935 se crea la contaduría de la federación,

expidiéndose la ley que regula su funcionamiento, Ali como la contabilidad el presupuesto el manejo de los fondos públicos y la inspección fiscal respectivamente.

La contabilidad estaba concentrada en la contaduría de la federación y esta a su vez se dividía en cuatro subsistemas: egresos, recaudación, deuda pública y fondos federales, a este sistema se le denomino centralizado.

De 1977 a 1992, como consecuencia de la reforma administrativa, la contabilidad se descentraliza asignando las funciones de la contaduría de la federación a la secretaria de programación y presupuesto, donde se crea la dirección general de Contabilidad gubernamental, se promulga la ley de presupuesto, contabilidad y gasto publico federal y la ley orgánica de la administración publica federal, lo cual produce un cambio sustancial en el manejo de la contabilidad.

En el mes de diciembre de 1982 se fijan los cuatro objetivos generales para el mejor control interno presupuestal, programático y económico del sector publico.

- Calidad en las cuentas del sector publico.
- Confianza en al información financiera.
- Vigilancia en la normatividad gubernamental.
- Incremento en la eficiencia administrativa.

A partir del nuevo siglo se crea un cuarto poder que se denomina la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación, que es independiente de los tres poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

7.- EPOCA DE LA GLOBALIZACION ECONOMICA.- En este periodo la economía mundial se rige por la liberación de los mercados y por el libre trancito de las personas y negocios en los territorios municipales y estatales, las leyes deben ser similares en todos los países que ingresen al grupo de libre comercio, cultura y economía.

El control gubernamental financiero se debe desarrollar a partir de una contabilidad basada en principios generalmente aceptados y particulares siguiendo las normas y reglas específicas de registro de todas las operaciones de recaudación, deuda publica, fondos públicos y gasto, así como la consolidación de la información del sector paraestatal controlado por un gobierno.

El control en la contratación del personal, si sigue imperando el amiguismo, paternalismo, cacicazgo y compadrazgo en los sectores públicos, mucha gente sin

el perfil profesional ostentara puestos que no sabe dirigir y el control se pierde, los puestos públicos deben ser convocados públicamente para que tengan oportunidad los mas preparados y así exigir resultados inmediatos, así como contratar empresas y profesionales como capacitados y no universidades privadas de prestigio que nunca han contado con especialidades gubernamentales.

#### **2.1.4.- MARCO JURIDICO DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

##### **CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Art. 26.- El estado organizara un sistema de plantación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia, y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política social y cultural de la Nación.

Art. 31.- Son obligaciones de los mexicanos:

IV.- Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del estado y municipio en el que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Art. 73.- El Congreso tiene facultad:

VII.- Para imponer las contribuciones necesarias a cubrir el presupuesto.

XXIV.- Para expedir la ley que regule la organización de la entidad de Fiscalización Superior de la Federación y las demás que normen la gestión, control y evaluación de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales.

XXIX.- Para establecer contribuciones:

1. Sobre el comercio exterior.
2. Sobre el aprovechamiento y explotación de los recursos naturales comprendidos en los párrafos 4 y 5 del artículo 27.
3. Sobre Instituciones de Crédito y Sociedades de Seguro.
4. Sobre servicios públicos concesionados o explotados directamente por la Federación; y
5. Especiales sobre:
  - a) Energía Eléctrica.
  - b) Producción y consumo de tabacos labrados.
  - c) Gasolina y otros productos derivados del petróleo.

- d) Cerillos y fósforos.
- e) Agua miel y productos de su fermentación
- f) Explotación forestal, y
- g) Producción y consumo de cerveza.

Art. 74.- son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

II.- Coordinar y evaluar, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, del desempeño de las funciones de la entidad de Fiscalización Superior de la Federación, en los términos que disponga la ley.

IV.- Examinar, discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos de la Federación, discutiendo primero las contribuciones, que a su juicio, deben decretarse para cubrirlo, así como revisar la cuenta pública del año anterior.

Art.90.- La Administración Publica Federal será centralizada y paraestatal conforme a la ley orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del ejecutivo Federal en su operación.

Art.108.- Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título se reputaran como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros de Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados, y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Publica Federal o en el Distrito Federal, así como los servidores del IFE, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Art.109.- El Congreso de la Unión las Legislaturas de los Estados, dentro de los ámbitos de sus respectivas competencias, expedirán las leyes de responsabilidades de los servidores públicos y las demás normas conducentes a sancionar a quienes, teniendo este carácter, incurran en responsabilidad, de conformidad con las siguientes prevenciones:

1. Se impondrán, mediante juicio político las sanciones indicadas en el Art.110 a los servidores públicos señalados en el mismo precepto.

2. La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público será perseguida y sancionada en los términos de la Legislación Penal.
3. Se aplicaran sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Art.110.- Podrán ser sujetos de juicio político los Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los Jefes de Departamento Administrativo, los Diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Distrito Federal, el Procurador General de la Republica, el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, los Magistrados de Distrito y Jueces de Distrito, los Magistrados y Jueces del Fuero Común del Distrito Federal, los Consejeros de la Judicatura del Distrito Federal, el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, y el Secretario Ejecutivo del IFE, los Magistrados del Tribunal Electoral, los Directores Generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a estas y fideicomisos públicos.

Art.111.- Para proceder penalmente contra los anteriores, la Cámara de Diputados declarara por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar para proceder contra el inculpado. Si la resolución de la Cámara fuese negativa se suspenderá todo procedimiento anterior, pero ello no será obstáculo para que la imputación por la Comisión del Delito continúe su curso cuando el inculpado haya concluido el ejercicio de su cargo, pues la misma no prejuzga los fundamentos de la imputación.

Art.112.- No se requerirá declaración de procedencia de la Cámara de Diputados cuando alguno de los servidores públicos a que hace referencia el párrafo 1º del Art. 111 cometa un delito durante el tiempo en que se encuentre separado de su cargo.

Art.113.- Las leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos determinaran sus obligaciones a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones; las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que

incurran, así como los procedimientos y las autoridades para aplicarlas. Dichas sanciones, además de las que señalen las leyes, consistirán en suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos obtenidos por el responsables y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por sus actos u omisiones a que se refiere la Fracc. III del Art.109, pero que no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños y perjuicios causados.

Art.114.- El procedimiento de juicio político solo podrá iniciarse durante el periodo en el que el servidor público desempeñe su cargo y dentro de un año después. Las sanciones correspondientes se aplican en un periodo no mayor de un año a partir de iniciado el procedimiento.

Art.126.- No podrá hacerse pago alguno que no este comprendido o determinado por ley posterior.

Art.134.- Los recursos económicos de que dispongan el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales se administraran con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

## **LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA**

Art.1.- La presente ley establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal.

La Presidencia de la Republica, las Secretarias de Estado, y los Departamentos Administrativos, y la Consejería Jurídica del ejecutivo Federal, que integran la Administración Publica Centralizada.

Los Organismos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal, las Instituciones Nacionales de Coedito, las Organizaciones Auxiliares Nacionales de Crédito, las Instituciones Nacionales de Seguros y de Fianzas y los Fideicomisos, componen la Administración Publica Paraestatal.

Art.31.- A la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proyectar y coordinar la plantación Nacional del Desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente;

II. Proyectar y calcular los ingresos de la Federación de las Entidades Paraestatales, considerando las necesidades del gasto publico federal, la utilización razonable del Crédito Publico y la sanidad financiera de la Administración Publica Federal.

XI. Cobrar los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos federales en los términos de las leyes aplicables y vigilar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales.

XIV. Proyectar y calcular los egresos del Gobierno Federal y de la Administración Publica Paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad e recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.

XV. Formular el Programa del Gasto Publico Federal y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y presentarlos, junto con el del Departamento del Distrito Federal, a la consideración del Presidente de la Republica.

XVI. Evaluar y autorizar los programas de inversión publica de las dependencias y entidades de la Administración Publica Federal.

XVII. Llevar acabo las tramitaciones y registros que requiera la vigilancia y evaluación del ejercicio del Gasto Público Federal y de los Presupuestos de Egresos.

XVIII. Formular la cuenta anual de Hacienda Publica Federal.

XIX. Coordinar y desarrollar los Servicios Nacionales de Estadística y de Información Geográfica; establecer las normas y procedimientos para la organización, funcionamiento y coordinación de los Sistemas Nacionales Estadísticos y de Infamación Geográfica, así como normar y coordinar los servicios de informática de las dependencias y entidades de la Administración Publica Federal.

XX. Fijar los lineamientos que se deben seguir en al elaboración de la documentación necesaria para la formulación del Informe Presidencial e integrar dicha documentación.

XXI. Opinar, previamente a su expedición, sobre los proyectos de normas y liniamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y desincorporación de activos, servicios y ejecución de obras publicas de la Administración Publica Federal.

XXIII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.

XXIV. Ejercer el control presupuestal de los servicios personales, así como, en forma conjunta con la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, aprobar las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus modificaciones, así como establecer normas y lineamientos en materia de administración de personal.

### **LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES**

Art. 1º.- La presente ley, reglamentaria en lo conducente al Art. 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y control de las entidades paraestatales de la Admón. Pública Federal.

Art. 2º.- Son entidades paraestatales las que con tal carácter determina la Ley Orgánica de la Admón. Pública Federal.

Art. 14.- Son organismos descentralizados las personas jurídicas creadas conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Admón. Pública Federal y cuyo objeto sea:

I.- La realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias.

II.- La prestación de un servicio público y social.

III.- La obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

Art. 28.- Son empresas de participación estatal mayoritarias las que determina como tales la ley Orgánica de la Admón. Pública Federal.

Art. 40.- Los fideicomisos públicos que se establezcan por la Admón. Pública Federal, que se organicen de manera análoga a los organismos descentralizados o empresas de participación estatal mayoritaria, que tengan como Propósito auxiliar al Ejecutivo mediante la realización de actividades prioritaria, serán los que se consideren como entidades paraestatales conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Admón. Pública Federal, y quedaran sujetos a las disposiciones de esta ley.

Art. 46.- Los objetivos de las entidades paraestatales se ajustaran a los programas sectoriales que formule la coordinadora del sector.

Art. 47.- Las entidades paraestatales para el desarrollo y operación deberán sujetarse a la Ley de Plantación y al Plan Nacional de Desarrollo, a los programas sectoriales que deriven del mismo, a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizadas, dentro de esta directrices formularan sus programas institucionales a corto, MEDIANO Y largo plazo.

Art. 48.- El programa institucional, constituye la Asunción del compromiso en los termino de metas y resultados que debe alcanzar la entidad paraestatal.

En esta ley se delimitan las facultades y obligaciones de las entidades paraestatales.

## **LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO Y REGLAMENTO**

Art. 1º.-El presupuesto, la contabilidad y el gasto público federal se norman y regulan por las disposiciones de esta Ley, la que será aplicada por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Programación y Presupuesto.

Art. 2º.- El gasto público federal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pagos de pasivo o de deuda pública, y por concepto de responsabilidad patrimonial, que realizan:

- I. El Poder Legislativo,
- II. El Poder Judicial,
- III. La Presidencia de la República,
- IV. Las secretarías de Estado y departamentos administrativos y la Procuraduría General de la República,
- V. El Departamento del Distrito Federal,
- VI. Los organismos descentralizados,
- VII. Las empresas de participación estatal mayoritaria,
- VIII. Los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal, el Departamento del Distrito Federal o alguna de las entidades mencionadas en las fracciones VI y VII. Sólo para los efectos de esta Ley, a las instituciones, dependencias, organismos, empresas y fideicomisos antes citados se les denominará genéricamente como entidades, salvo mención expresa.

La programación del gasto público federal se basará en las directrices y planes nacionales de desarrollo económico y social que formule el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto.

Art. 5.- Las actividades de programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público federal, estarán a cargo de la Secretaría de Programación y Presupuesto la que dictará las disposiciones procedentes para el eficaz cumplimiento de sus funciones.

Art. 6.- Las Secretarías de Estado o Departamentos Administrativos orientarán y coordinarán la planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto de las entidades que queden ubicadas en el sector que esté bajo su coordinación.

Art. 7.- Cada entidad contará con una unidad encargada de planear, programar, presupuestar, controlar y evaluar sus actividades respecto al gasto público.

Art. 13.- El gasto público federal se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos se elaborarán para cada año calendario y se fundarán en costos.

Art. 14.- La Secretaría de Programación y Presupuesto al examinar los presupuestos cuidará que simultáneamente se defina el tipo y fuente de recursos para su financiamiento.

Art. 15.- El Presupuesto de Egresos de la Federación será el que contenga el decreto que apruebe la Cámara de Diputados, a iniciativa del Ejecutivo, para expensar, durante el período de un año a partir del 1o. de enero, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo de las entidades que en el propio presupuesto se señalen.

Art. 17.- Para la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, las entidades que deban quedar comprendidas en el mismo, elaborarán sus anteproyectos de presupuesto con base en los programas respectivos.

Las entidades remitirán su respectivo anteproyecto a la Secretaría de Programación y Presupuesto, con sujeción a las normas, montos y plazos que el Ejecutivo establezca por medio de la propia Secretaría.

Art. 39.- Cada entidad llevará su propia contabilidad, la cual incluirá las cuentas para registrar tanto los activos, pasivos, capital o patrimonio, ingresos, costos y gastos,

como las asignaciones, compromisos y ejercicios correspondientes a los programas y partidas de su propio presupuesto.

Los catálogos de cuentas que utilizarán las entidades a que se refieren las fracciones I a V del artículo 2o. de esta ley serán emitidos por la Secretaría de Programación y Presupuesto y los de las entidades mencionadas en las fracciones VI a VIII del mismo artículo serán autorizados expresamente por dicha Secretaría.

Art. 40.- La contabilidad de las entidades se llevará con base acumulativa para determinar costos y facilitar la formulación, ejercicio y evaluación de los presupuestos y sus programas con objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución.

Los sistemas de contabilidad deben diseñarse y operarse en forma que facilite la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas y en general de manera que permitan medir la eficacia y eficiencia del gasto público federal.

Art. 41.- Las entidades suministrarán a la Secretaría de Programación y Presupuesto, con la periodicidad que ésta lo determine, la información presupuestal, contable, financiera y de otra índole que requiera.

A su vez, la Secretaría de Programación y Presupuesto, proporcionará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relacionada con estas mismas materias en la forma y con la periodicidad que al efecto convengan.

Art. 42.- La Secretaría de Programación y Presupuesto girará las instrucciones sobre la forma y términos en que las entidades deban llevar sus registros auxiliares y contabilidad y, en su caso, rendirle sus informes y cuentas para fines de contabilización y consolidación. Asimismo, examinará periódicamente el funcionamiento del sistema y los procedimientos de contabilidad de cada entidad y podrá autorizar su modificación o simplificación.

Art. 43.- Los estados financieros y demás información financiera, presupuestal y contable que emanen de las contabilidades de las entidades comprendidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación serán consolidados por la Secretaría de Programación y Presupuesto, la que será responsable de formular la Cuenta anual de la Hacienda Pública Federal y someterla a la consideración del Presidente de la República para su presentación en los términos del párrafo sexto de la fracción IV del artículo 74 Constitucional.

Los órganos competentes de las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, así como de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remitirán oportunamente los estados e información a que se refiere el párrafo anterior, al Presidente de la República, para que éste ordene su incorporación a la Cuenta anual de la Hacienda Pública Federal.

El Departamento del Distrito Federal formulará su cuenta pública anual, la que se someterá al Presidente de la República por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto para los fines señalados en el primer párrafo.

Art. 44.- En las dependencias del Ejecutivo Federal, en el Departamento del Distrito Federal y en las entidades de la administración pública paraestatal se establecerán órganos de auditoría interna, que dependerán del titular respectivo y cumplirán los programas mínimos que fije la Secretaría de Programación y Presupuesto.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto, podrá acordar que no se establezcan dichos órganos, en aquellas entidades paraestatales que por la naturaleza de sus funciones o por la magnitud de sus operaciones, no se justifiquen.

## **REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO FEDERAL**

Art. 8.- La programación-presupuestación del gasto público federal comprende:

I. Las acciones que deberán realizar las entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias y metas derivadas de las directrices y planes de desarrollo económico y social que formule el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría, y

II. Las previsiones de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como los pagos de pasivo o deuda pública que se requieran para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, estimados para el desarrollo de las acciones señaladas en la fracción anterior.

Art. 9.- La programación-presupuestación del gasto público se realizará con base en:

I. Las políticas y directrices del programa de acción del sector público federal,

II. La evaluación de las realizaciones físicas y actividades financieras del ejercicio anterior,

III. El marco macroeconómico que para el ejercicio correspondiente elabore la Secretaría con la participación que corresponda a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

IV. Las políticas de gasto público que determine el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría, y

V. El programa financiero general que elabore la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Art. 10.- La programación-presupuestación del gasto público deberá realizarse considerando su interrelación con:

I. Los diversos instrumentos de política económica y social que establezca el Ejecutivo Federal;

II. Los acuerdos de concentración con los sectores privado y social y los convenios de coordinación con los gobiernos estatales, y

III. Los acuerdos programáticos intersectoriales.

Art. 14.- La formulación de los programas institucionales deberá sujetarse a la estructura programática aprobada por la Secretaría, de conformidad con lo siguiente:

I. La estructura programática contendrá como elementos mínimos: la función, la subfunción, el programa y el subprograma. La Secretaría podrá incluir categorías programáticas de mayor detalle, cuando lo estime conveniente;

II. La Secretaría determinará las funciones y subfunciones, así como aquellos programas, subprogramas y proyectos que se consideren estratégicos y prioritarios. La definición de los demás programas, subprogramas y proyectos se establecerá entre la Secretaría y las entidades coordinadoras de sector y entidades no adscritas a un sector determinado;

Art. 15.- La Secretaría definirá con las entidades coordinadoras de sector, y, en su caso, con las entidades coordinadas, las unidades de medida y la denominación de las metas que se utilizarán en la elaboración de los programas a que se refiere este capítulo de conformidad con lo siguiente:

II. La Secretaría emitirá un Catálogo de Unidades de Medida y Denominación de Metas, que se integrará con las unidades de medida convenidas con cada entidad coordinadora de sector y entidades no coordinadas. El Catálogo se podrá revisar anualmente a iniciativa de la Secretaría o de las entidades, dentro del plazo que para el efecto determine la primera.

Art. 21.- Las entidades, en la formulación de los anteproyectos de presupuesto, deberán ajustarse a:

- I. Los lineamientos de gasto que fije la Secretaría;
- II. Las políticas de gasto público que establezca el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría, para el periodo presupuestal correspondiente;
- III. Las normas y lineamientos que dicte la Secretaría para la conducción de las acciones a realizar durante la formulación de los anteproyectos de presupuesto;
- IV. Los lineamientos específicos adicionales que establezcan las entidades coordinadoras de sector a las entidades coordinadas y que deberán ser congruentes con los que dicte la Secretaría, y
- V. Las demás normas que dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Art. 22.- Para las previsiones de gasto por concepto de servicios personales, las entidades deberán considerar las repercusiones que ocasionen los aumentos salariales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en cada caso. Dicha estimación deberá considerar además los efectos en los gastos por concepto de prestaciones y seguridad social.

La creación de plazas o empleos estará condicionada a la ampliación real de los servicios o incrementos en la producción de bienes y servicios, de conformidad con las metas de los programas institucionales, así como con los lineamientos presupuestarios que dicte la Secretaría.

Art. 23.- Las entidades deberán calcular conforme a lo esencialmente necesario a juicio de la Secretaría, la estimación de gasto por concepto de materiales, suministros y servicios generales.

Asimismo, en la estimación de gastos relacionados con publicidad y propaganda, congresos, convenciones, ferias, seminarios, viajes al extranjero y otros conceptos, deberá justificarse su contribución al logro de los objetivos y metas de los programas institucionales que correspondan, de acuerdo con las políticas y directrices que al efecto determine la Secretaría y, en su caso, acuerde con la entidad coordinadora de sector respectiva.

Art. 24.- Las entidades, en las previsiones del gasto por concepto de transferencias, deberán observar los siguientes criterios:

- I. La finalidad de la transferencia deberá ser congruente con las políticas que al efecto dicte el Ejecutivo Federal y contribuir al logro de los objetivos y metas de los programas correspondientes;

II. Se precisará el beneficiario y destino, así como la justificación correspondiente. En el caso de provisiones cuyos beneficiarios sean las entidades señaladas en las fracciones VI a VIII del artículo 2° de la ley, deberán precisarse los objetivos y metas específicas que se pretendan alcanzar por la entidad;

III. Quedarán sujetas a un periodo determinado, el cual será fijado por la entidad coordinadora previo acuerdo con la Secretaría. La temporalidad y condiciones se determinarán, en su caso, en función del cumplimiento de los objetivos y metas de ejercicio anteriores;

IV. Tratándose de los subsidios y aportaciones a las entidades coordinadas, se deberán considerar:

a) Los programas institucionales que se formulen y aprueben de conformidad con lo dispuesto en este reglamento;

b) La situación financiera que refleje y permita cuantificar las necesidades de las transferencias, y

c) Los proyectos en proceso y los nuevos proyectos de inversión conforme se establece en el artículo 17 de este reglamento;

Art. 25.- La Secretaría comunicará a las entidades, a más tardar el 15 de junio de cada año, las políticas y lineamientos a que deberán sujetarse para la elaboración de sus anteproyectos de presupuesto.

Art. 26.- Las entidades coordinadoras de sector, una vez que reciban los anteproyectos de presupuesto de sus entidades coordinadas, procederán a realizar el análisis correspondiente; los integrarán con su propio anteproyecto, considerando las propuestas de asignación de recursos federales derivadas de los convenios de coordinación con los gobiernos estatales y los enviarán a la Secretaría a más tardar el veinte de julio de cada año.

Las entidades no coordinadas deberán presentar sus anteproyectos de presupuesto directamente a la Secretaría en el plazo señalado en el párrafo anterior vencido el plazo señalado, se procederá según lo establecido en el artículo 18 de la ley.

Art. 27.- La Secretaría podrá efectuar las modificaciones que considere necesarias a los anteproyectos de presupuesto, comunicándolos a la entidad coordinadora de sector correspondiente, y en su caso, a las entidades no coordinadas para que se realicen los ajustes que procedan.

Art. 28.- Con base en las indicaciones del Ejecutivo Federal, la Secretaría comunicará a las entidades los ajustes que habrán de realizar a sus anteproyectos de presupuesto en función de la cifra definitiva autorizada.

Art. 29.- Las entidades coordinadoras de sector recibirán de sus entidades coordinadas los anteproyectos de presupuesto ajustados; revisarán que se apeguen a la cifra definitiva comunicada por la Secretaría; analizarán la congruencia intrasectorial de los mismos y se integrarán con su propio anteproyecto y una exposición de motivos sectorial para ser enviados nuevamente a la Secretaría, a más tardar el día 20 de octubre de cada año.

Art. 30.- La exposición de motivos sectorial que elaboren las entidades coordinadoras de sector, contendrá los siguientes elementos:

- I. Los objetivos sectoriales;
- II. Las metas regionales;
- III. La estrategia sectorial;
- IV. El gasto sectorial y su impacto regional;
- V. Los programas y proyectos de inversión prioritarios y estratégicos, y
- VI. Los demás que señale la Secretaría.

Art. 32.- El ejercicio del gasto público federal se efectuará con base en los calendarios financieros y de metas, los que serán elaborados por las entidades y requerirán autorización de la Secretaría.

Art. 33.- Para la elaboración de los calendarios financieros y de metas, las entidades deberán observar lo siguiente:

I. Los calendarios serán anuales con base mensual y deberán compatibilizar las estimaciones de avance de

Metas con los requerimientos periódicos de recursos financieros necesarios para alcanzarlas;

II. Los calendarios financieros contemplarán las necesidades de pago, en función de los compromisos a contraer.

Para tal efecto se deberá tomar en cuenta la diferencia entre las fechas de celebración de los compromisos y las de realización de los pagos;

III. Tratándose de las entidades señaladas en las fracciones V a VIII del artículo 2º de la ley, sus calendarios financieros deberán contemplar tanto los ingresos como los egresos, diferenciando los recursos propios de los que se lleguen a obtener por concepto de transferencias, y

IV. Los lineamientos que al efecto expida la Secretaría.

Art. 39.- El ejercicio del gasto público federal comprenderá el manejo y aplicación que de los recursos realicen las entidades, para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas contenidos en sus presupuestos aprobados.

Art. 40.- El ejercicio del gasto público federal que realicen las entidades en los términos del artículo anterior se desarrollará de acuerdo con las siguientes acciones:

I. Celebración de compromisos que signifiquen obligaciones con cargo a sus presupuestos aprobados;

II. Ministraciones de fondos, y

III. Pago de las obligaciones derivadas de los compromisos contraídos.

Art. 81.- El sistema de contabilidad gubernamental comprenderá la captación y registro de las operaciones financieras, presupuestaría y de consecución de metas de las entidades, a efecto de suministrar información que coadyuve a la toma de decisiones y a la evaluación de las actividades realizadas.

Art. 82.- La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales de las entidades deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios y justificativos originales.

Art. 83.- Será responsabilidad de cada entidad la confiabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, en función de los activos y pasivo reales de la misma, adoptando para ello las medidas de control y depuración correspondientes.

Art. 84.- El registro de las operaciones y la preparación de informes financieros en las entidades deberá llevarse a cabo de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, generales y específicos, así como con las normas e instructivos que dicte la Secretaría.

Art. 85.- Las entidades estarán obligadas a adecuar sus sistemas contables, desarrollar y emitir procedimientos e instrucciones específicas, en concordancia con las reglas generales establecidas por la Secretaría y las entidades coordinadoras de sector.

Art. 86.- La contabilidad deberá llevarse con base acumulativa, entendiéndose por esto el registro de las operaciones devengadas; es decir, que la contabilización de las transacciones se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.

Art. 87.- El sistema de costos de las entidades estará integrado al de contabilidad y cuantificará los recursos empleados en la ejecución de programas, subprogramas, proyectos y otras actividades.

Dicho sistema deberá ser diseñado, implantado y operado por la unidad de contabilidad de cada una de las entidades, conforme a las necesidades de información de éstas y los requisitos que al efecto establezca la Secretaría.

Art. 90.- La Secretaría emitirá los catálogos de cuentas a que deberán ajustarse las entidades citadas en las fracciones I a V del artículo 2° de la ley para el registro de sus operaciones financieras y presupuestales. Dichos catálogos estarán integrados por los siguientes grupos de cuentas:

- I. Activo;
- II. Pasivo;
- III. Patrimonio;
- IV. Resultados;
- V. Orden, y
- VI. Presupuesto

Art. 91.- La Secretaría autorizará a las entidades comprendidas en las fracciones VI a VIII del artículo 2° de la ley sus catálogos de cuentas. Para tal efecto, solicitará a dichas entidades el envío de sus catálogos, mismos que someterá a un proceso de revisión para, en su caso, autorizarlos en un lapso no mayor de sesenta días posteriores a la fecha de recepción.

Art. 112.- Las entidades citadas en las fracciones I a V del artículo 2° de la ley deberán proporcionar a la Secretaría la siguiente Información:

I. Mensualmente, dentro de los primeros quince días del mes siguiente:

- a) Estado del ejercicio del presupuesto, y
- b) Estado del pasivo circulante del gobierno federal.

Adicionalmente, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá proporcionar:

- c) Estado analítico de ingresos;
- d) Estado de la deuda pública del gobierno federal, y
- e) Análisis de disposiciones y pagos de la deuda pública del gobierno federal.

II. Bimestralmente, dentro de los primeros quince días del mes siguiente:

- a) Balance general o estado de situación financiera;
- b) Estado de resultados;
- c) Estado de rectificaciones a resultados de ejercicios anteriores;

- d) Estado de costo de programas;
- e) Estado de la cuenta fondo presupuestario disponible en tesorería;
- f) Información sobre el avance de metas por programas, subprogramas o proyectos, en especial prioritarios, estratégicos y multisectoriales. En caso de desviaciones a las metas, se deberán especificar las causas que las originen;
- g) Tratándose de las entidades mencionadas en las fracciones IV y V del artículo 2° de la ley, información sobre la aplicación por concepto de erogaciones imprevistas y gastos de orden social, especificando el objeto del gasto, importes autorizados y acciones que las generaron, y
- h) Información sobre la ejecución de los recursos por subsidios y aportaciones autorizadas y ministrados a instituciones, personas físicas o morales, especificando importes, causas y finalidades de las erogaciones, así como el destino último de aplicación.

III. En la primera quincena de enero de cada año, información relativa a sus compromisos de pago por concepto de servicios personales;

IV. Informe quincenal de lo pagado por concepto de servicios personales, y

V. Otra información complementaria que les solicite la Secretaría, en la forma y plazos que ésta determine.

Art. 113.- Las entidades a que se refieren las fracciones VI a VIII del artículo 2° de la ley deberán enviar a la Secretaría la siguiente información:

I. Mensualmente, dentro de los primeros quince días del mes siguiente:

- a) Balance general o estado de situación financiera;
- b) Estado de resultados;
- c) Estado de costos de producción y ventas;
- d) Estado de origen y aplicación de recursos;
- e) Estado analítico de ingresos;
- f) Estado de detalle del presupuesto de egresos;
- g) Flujo de efectivo;
- h) Informe de gastos-ingresos en divisas;
- i) Resumen del ejercicio presupuestal financiero devengado;
- j) Resumen del ejercicio programático del presupuesto devengado, y
- k) Informe presupuestal del flujo de efectivo.

II. Bimestralmente, dentro de los primeros quince días del mes siguiente:

- a) Estado del pasivo titulado;

b) Información sobre el avance de metas, por programas, subprogramas, o proyectos en especial prioritarios, estratégicos y multisectoriales. En caso de desviaciones a las metas, se deberán especificar las causas que las originen;

c) Información sobre la ejecución de los recursos por subsidios y aportaciones, autorizados y ministrados a instituciones, personas físicas o morales, especificando importes, causas y finalidad de las erogaciones, así como del destino último de aplicación;

III. Trimestralmente, dentro de los diez días del mes siguiente, informe sobre el estado de variación del activo fijo, y

IV. Otra información complementaria que les solicite la Secretaría, en la forma y plazos que ésta determine.

En esta ley y su reglamento se delimitan las obligaciones en materia de presupuesto, contabilidad y control del gasto de las dependencias y entidades de la Admón. Publica Federal.

## **MANUAL DE NORMAS PARA EL EJERCICIO DEL GASTO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.**

El ejercicio de los recursos públicos debe realizarse con eficiencia, eficacia y transparencia para dar cumplimiento a las metas, objetivos y a las disposiciones establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que anualmente aprueba la H. Cámara de Diputados para cada ejercicio fiscal.

### **LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA**

Art. 1º.- Para los fines de esta ley, la deuda pública está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes derivadas de financiamientos y a cargo de las dependencias y entidades de la Admón. Publica Federal.

Art. 2.- Para los efectos de esta ley se entiende por financiamiento la contratación dentro o fuera del país, de créditos, empréstitos o préstamos derivados de:

I.-La suscripción o emisión de títulos de crédito o cualquier otro documento pagadero a plazo.

II.-La adquisición de bienes, así como la contratación de obras o servicios cuyo pago se pacte a plazos.

III.-Los pasivos contingentes relacionados con los actos mencionados, y

IV.-La celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores.

Art. 3.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es la Dependencia del Ejecutivo Federal encargada de la aplicación de la presente ley, así como de interpretarla administrativamente y expedir las disposiciones necesarias para su debido cumplimiento.

Los titulares de las entidades públicas serán responsables del estricto cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, de su reglamento y de las directrices de contratación señaladas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Las infracciones a la presente Ley y a los ordenamientos citados se sancionarán en los términos que legalmente correspondan y de conformidad al régimen de responsabilidades de los servidores públicos federales.

Art. 4.- Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

II.-Elaborar el programa financiero del sector público con base en el cual se manejará la deuda pública, incluyendo la previsión de divisas requeridas para el manejo de la deuda externa.

IV.- Cuidar que los recursos procedentes de financiamientos constitutivos de la deuda pública se destinen a la realización de proyectos, actividades y empresas que apoyen los planes de desarrollo económico y social; que generen ingresos para su pago o que se utilicen para el mejoramiento de la estructura del endeudamiento público.

Art. 9.- El Congreso de la Unión autorizará los montos del endeudamiento directo neto interno y externo que sea necesario para el financiamiento del Gobierno Federal y de las entidades del sector público federal incluidas en la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como del Departamento del Distrito Federal. El Ejecutivo Federal informará al Congreso de la Unión del estado de la deuda, al rendir la cuenta pública anual y al remitir el proyecto de ingresos, asimismo informará trimestralmente de los movimientos de la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al vencimiento del trimestre respectivo. No se

computarán dentro de dichos montos los movimientos referentes a propósitos de regulación monetaria.

Art. 10.- El Ejecutivo Federal, al someter al Congreso de la Unión las iniciativas correspondientes a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos de la Federación, deberá proponer los montos del endeudamiento neto necesario, tanto interno como externo, para el financiamiento del Presupuesto Federal del ejercicio fiscal correspondiente, proporcionando los elementos de juicio suficientes para fundamentar su propuesta. El Congreso de la Unión al aprobar la Ley de ingresos, podrá autorizar al Ejecutivo Federal a ejercer o autorizar montos adicionales de financiamiento cuando, a juicio del propio Ejecutivo, se presenten circunstancias económicas extraordinarias que así lo exijan. Cuando el Ejecutivo Federal haga uso de esta autorización informará de inmediato al Congreso.

Art. 21.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público se abstendrá de autorizar financiamientos a favor de las entidades a que se refiere este capítulo, cuando los programas de actividades, apoyados total o parcialmente con dichos financiamientos, no estén comprendidos en los planes y presupuestos aprobados. Los financiamientos deberán ser acordes con la capacidad de pago de las entidades, la cual se estimará conforme a los criterios que establezca en forma general o particular la citada Secretaría.

Art. 27.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público mantendrá el registro de las obligaciones financieras constitutivas de deuda pública que asuman las entidades, en el que se anotarán el monto, características y destino de los recursos captados en su forma particular y global.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en forma periódica los datos de la deuda pública, consignando todos aquellos que resulten significativos para su mejor comprensión.

## **LEY DE PLANEACION**

Art. 1º.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer:

I.- Las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo y encauzar, en función de ésta, las actividades de la administración Pública Federal;

II.- Las bases de integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática;

III.- Las bases para que el Ejecutivo Federal coordine sus actividades de planeación con las entidades federativas, conforme a la legislación aplicable;

Art. 3.- Para los efectos de esta Ley se entiende por planeación nacional de desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen.

Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.

Art. 12.- Los aspectos de la Planeación Nacional del Desarrollo que correspondan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal se llevarán a cabo, en los términos de esta Ley, mediante el Sistema Nacional de Planeación Democrática.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal formarán parte del Sistema, a través de las unidades administrativas que tengan asignadas las funciones de planeación dentro de las propias dependencias y entidades.

Art. 13.- Las disposiciones reglamentarias de esta Ley establecerán las normas de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática y el proceso de planeación a que deberán sujetarse las actividades conducentes a la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan y los programas a que se refiere este ordenamiento.

Art. 14.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Coordinar las actividades de Planeación Nacional del Desarrollo;

II.- Elaborar el Plan Nacional de Desarrollo, tomando en cuenta las propuestas de las dependencias y entidades de la administración pública federal y de los gobiernos de los estados, así como los planteamientos que se formulen por los grupos sociales y por los pueblos y comunidades indígenas interesados;

III.- Proyectar y coordinar la planeación regional con la participación que corresponda a los gobiernos estatales y municipales; así como consultar a los grupos sociales y los pueblos indígenas y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen; y elaborar los programas especiales que señale el Presidente de la República;

IV.- Cuidar que el plan y los programas que se generen en el sistema, mantengan congruencia en su elaboración y contenido;

VI.- Elaborar los programas anuales globales para la ejecución el plan y los programas regionales y especiales, tomando en cuenta las propuestas que para el efecto realicen las dependencias coordinadoras de sector, y los respectivos gobiernos estatales; y

VII.- Verificar, periódicamente, la relación que guarden los programas y presupuestos de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y prioridades del plan y los programas regionales y especiales a que se refiere esta ley, a fin de adoptar las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas y reformar, en su caso, el plan y los programas respectivos.

Art. 15.- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le corresponde:

I.-Participar en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, respecto de la definición de las políticas financiera, fiscal y crediticia;

II.- Proyectar y calcular los ingresos de la Federación y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades de recursos y la utilización del crédito público, para la ejecución del Plan y los programas;

IV.-Verificar que las operaciones en que se haga uso del crédito público prevean el cumplimiento de los objetivos y prioridades del Plan y los programas; y

V.-Considerar los efectos de la política monetaria y crediticia, así como de los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal, en el logro de los objetivos y prioridades del Plan y los programas.

Art. 16.- A las dependencias de la administración pública federal les corresponde:

I.- Intervenir respecto de las materias que les competan, en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, observando siempre las variables ambientales, económicas, sociales y culturales que incidan en el desarrollo de sus facultades;

II.-Coordinar el desempeño de las actividades que en materia de planeación correspondan a las entidades paraestatales que se agrupen en el sector que,

conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, determine el Presidente de la República;

III.- Elaborar programas sectoriales, tomando en cuenta las propuestas que presenten las entidades del sector y los gobiernos de los estados, así como las opiniones de los grupos sociales y de los pueblos y comunidades indígenas interesados;

IV.-Asegurar la congruencia de los programas sectoriales con el Plan y los programas regionales y especiales que determine el Presidente de la República;

V.-Elaborar los programas anuales para la ejecución de los programas sectoriales correspondientes;

VI.-Considerar el ámbito territorial de las acciones previstas en su programa, procurando su congruencia con los objetivos y prioridades de los planes y programas de los gobiernos de los el estados;

VII.-Vigilar que las entidades del sector que coordinen conduzcan sus actividades conforme al Plan Nacional de Desarrollo y al programa sectorial correspondiente, y cumplan con lo previsto en el programa institucional a que se refiere el Artículo 17, fracción II; y

VIII.-Verificar periódicamente la relación que guarden los programas y presupuestos de las entidades paraestatales del sector que coordinen, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y prioridades de los programas sectoriales, a fin de adoptar las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas y reformar, en su caso, los programas respectivos.

Art. 17.- Las entidades paraestatales deberán:

I.- Participar en la elaboración de los programas sectoriales, mediante la presentación de las propuestas que procedan con relación a sus funciones y objeto observando siempre las variables ambientales, económicas, sociales y culturales que incidan en el desarrollo de éstos;

II.- Cuando expresamente lo determine el Ejecutivo Federal, elaborar su respectivo programa institucional, atendiendo a las previsiones contenidas en el programa sectorial correspondiente observando siempre las variables ambientales, económicas, sociales y culturales.

Art. 22.- El Plan indicará los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que deban ser elaborados conforme a este capítulo.

Estos programas observarán congruencia con el Plan, y su vigencia no excederá del período constitucional de la gestión gubernamental en que se aprueben, aunque sus previsiones y proyecciones se refieran a un plazo mayor.

Art. 23.- Los programas sectoriales se sujetarán a las previsiones contenidas en el Plan y especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Contendrán asimismo, estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos y responsables de su ejecución.

Art. 24.- Los programas institucionales que deban elaborar las entidades paraestatales, se sujetarán a las previsiones contenidas en el Plan y en el programa sectorial correspondiente. Las entidades, al elaborar sus programas institucionales, se ajustarán, en lo conducente, a la ley que regule su organización y funcionamiento.

Art. 25.- Los programas regionales se referirán a las regiones que se consideren prioritarias o estratégicas, en función de los objetivos nacionales fijados en el Plan, y cuya extensión territorial rebase el ámbito jurisdiccional de una entidad federativa.

Art. 26.- Los programas especiales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del país, fijados en el plan o a las actividades relacionadas con dos o más dependencias coordinadoras de sector.

### **LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

Art. 1º.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen:

- I. Las unidades administrativas de la Presidencia de la República;
- II. Las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- III. La Procuraduría General de la República;
- IV. Los organismos descentralizados;
- V. Las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente, sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, y

VI. Las entidades federativas, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios interesados. No quedan comprendidos los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Art. 3.- Para los efectos de esta Ley, se consideran obras públicas los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles. Asimismo, quedan comprendidos dentro de las obras públicas los siguientes conceptos:

I. El mantenimiento y la restauración de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble, cuando implique modificación al propio inmueble;

II. Los trabajos de exploración, geotecnia, localización y perforación que tengan por objeto la explotación y desarrollo de los recursos petroleros y gas que se encuentren en el subsuelo y la plataforma marina;

III. Los proyectos integrales o llave en mano, en los cuales el contratista se obliga desde el diseño de la obra hasta su terminación total, incluyéndose, cuando se requiera, la transferencia de tecnología;

IV. Los trabajos de exploración, localización y perforación distintos a los de extracción de petróleo y gas; mejoramiento del suelo y subsuelo; desmontes; extracción y aquellos similares, que tengan por objeto la explotación y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren en el suelo o en el subsuelo;

V. Instalación de islas artificiales y plataformas utilizadas directa o indirectamente en la explotación de recursos naturales;

VI. Los trabajos de infraestructura agropecuaria;

VII. La instalación, montaje, colocación o aplicación, incluyendo las pruebas de operación de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, siempre y cuando dichos, bienes sean proporcionados por la convocante al contratista; o bien, cuando incluyan la adquisición y su precio sea menor al de los trabajos que se contraten, y

VIII. Todos aquellos de naturaleza análoga.

Art. 4.- Para los efectos de esta Ley, se consideran como servicios relacionados con las obras públicas, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esta Ley; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que

tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones. Asimismo, quedan comprendidos dentro de los servicios relacionados con las obras públicas los siguientes conceptos:

I. La planeación y el diseño, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto de ingeniería básica, estructural, de instalaciones, de infraestructura, industrial, electromecánica y de cualquier otra especialidad de la ingeniería que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública;

II. La planeación y el diseño, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto urbano, arquitectónico, de diseño gráfico o artístico y de cualquier otra especialidad del diseño, la arquitectura y el urbanismo, que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública;

III. Los estudios técnicos de agrología y desarrollo pecuario, hidrología, mecánica de suelos, sismología, topografía, geología, geodesia, geotecnia, geofísica, geotermia, oceanografía, meteorología, aerofotogrametría, ambientales, ecológicos y de ingeniería de tránsito; IV. Los estudios económicos y de planeación de preinversión, factibilidad técnico económica, ecológica o social, de evaluación, adaptación, tenencia de la tierra, financieros, de desarrollo y restitución de la eficiencia de las instalaciones;

V. Los trabajos de coordinación, supervisión y control de obra; de laboratorio de análisis y control de calidad; de laboratorio de geotecnia, de resistencia de materiales y radiografías industriales; de preparación de especificaciones de construcción, presupuestación o la elaboración de cualquier otro documento o trabajo para la adjudicación del contrato de obra correspondiente;

VI. Los trabajos de organización, informática, comunicaciones, cibernética y sistemas aplicados a las materias que regula esta Ley;

VII. Los dictámenes, peritajes, avalúos y auditorías técnico normativas, y estudios aplicables a las materias que regula esta Ley;

VIII. Los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir, sustituir o incrementar la eficiencia de las instalaciones en un bien inmueble;

IX. Los estudios de apoyo tecnológico, incluyendo los de desarrollo y transferencia de tecnología entre otros, y

X. Todos aquéllos de naturaleza análoga.

Art. 5.- La aplicación de esta Ley será sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados.

Art. 21.- Las dependencias y entidades según las características, complejidad y magnitud de los trabajos formularán sus programas anuales de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:

I. Los estudios de preinversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica y social de los trabajos;

II. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;

III. Las acciones previas, durante y posteriores a la ejecución de las obras públicas, incluyendo, cuando corresponda, las obras principales, las de infraestructura, las complementarias y accesorias, así como las acciones para poner aquéllas en servicio;

IV. Las características ambientales, climáticas y geográficas de la región donde deba realizarse la obra pública;

V. Las normas aplicables conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o, a falta de éstas, las normas internacionales;

VI. Los resultados previsibles;

VII. La coordinación que sea necesaria para resolver posibles interferencias y evitar duplicidad de trabajos o interrupción de servicios públicos;

VIII. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la realización de estudios y proyectos, la ejecución de los trabajos, así como los gastos de operación;

IX. Las unidades responsables de su ejecución, así como las fechas previstas de iniciación y terminación de los trabajos;

X. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se requieran, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios;

XI. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra, así como la obtención de los permisos de construcción necesarios;

XII. La ejecución, que deberá incluir el costo estimado de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se realicen por contrato y, en caso de realizarse por administración directa, los costos de los recursos necesarios; las condiciones de suministro de materiales, de maquinaria, de equipos o de cualquier otro accesorio relacionado con los trabajos; los cargos para pruebas y funcionamiento, así como los indirectos de los trabajos;

XIII. Los trabajos de mantenimiento de los bienes inmuebles a su cargo;

XIV. Los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran;

XV. Toda instalación pública deberá asegurar la accesibilidad, evacuación, libre tránsito sin barreras arquitectónicas, para todas las personas; y deberán cumplir con las normas de diseño y de señalización que se emitan, en instalaciones, circulaciones, servicios sanitarios y demás instalaciones análogas para las personas con discapacidad, y

XVI. Las demás previsiones y características de los trabajos.

Art. 25.- Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades, atendiendo a la cantidad de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que realicen, podrán establecer comités de obras públicas, los cuales tendrán como mínimo las siguientes funciones:

I. Revisar los programas y presupuestos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes;

II. Proponer las políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como autorizar los supuestos no previstos en éstos, sometiéndolas a consideración del titular de la dependencia o al órgano de gobierno en el caso de las entidades;

III. Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 42 de esta Ley;

IV. Autorizar, cuando se justifique, la creación de subcomités de obras públicas, así como aprobar la integración y funcionamiento de los mismos;

V. Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del comité, conforme a las bases que expida la Contraloría, y

VI. Coadyuvar al cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Art. 26.- Las dependencias y entidades podrán realizar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas por alguna de las dos formas siguientes:

I. Por contrato, o

II. Por administración directa.

Art. 45.- Para los efectos de esta Ley, los contratos de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas podrán ser de tres tipos:

I. Sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado;

II. A precio alzado, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total fijo que deba cubrirse al contratista será por los trabajos totalmente terminados y ejecutados en el plazo establecido.

Las proposiciones que presenten los contratistas para la celebración de estos contratos, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, deberán estar desglosadas por lo menos en cinco actividades principales, y

III. Mixtos, cuando contengan una parte de los trabajos sobre la base de precios unitarios y otra, a precio alzado.

Art. 49.- Las garantías que deban otorgarse conforme a esta Ley se constituirán en favor de:

I. La Tesorería de la Federación, por actos o contratos que se celebren con las dependencias;

II. Las entidades, cuando los actos o contratos se celebren con ellas, y

III. Las Tesorerías de los Estados y Municipios, en los casos de los contratos celebrados al amparo de la fracción VI del artículo 1 de esta Ley.

## **LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2005**

Art. 1º.- En el ejercicio fiscal de 2005, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

### **CONCEPTO Millones**

#### **de pesos**

#### **A. INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL 1,280,105.2**

##### **I. Impuestos: 864,830.7**

1. Impuesto sobre la renta. 375,833.3

2. Impuesto al activo. 12,242.3

3. Impuesto al valor agregado. 313,739.9

4. Impuesto especial sobre producción y servicios: 110,805.9

**A. Gasolinas, diesel para combustión automotriz. 75,860.0**

**B.** Bebidas con contenido alcohólico y cerveza: 19,362.4

**a)** Bebidas alcohólicas. 5,600.0

**b)** Cervezas y bebidas refrescantes. 13,762.4

**C.** Tabacos labrados. 14,564.0

**D.** Aguas, refrescos y sus concentrados. 1,019.5

**5.** Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos. 14,207.1

**6.** Impuesto sobre automóviles nuevos. 5,295.2

**7.** Impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación. 0.0

**8.** Impuesto a los rendimientos petroleros. 0.0

**9.** Impuestos al comercio exterior: 25,996.9

**A.** A la importación. 25,996.9

**B.** A la exportación. 0.0

**10.** Accesorios. 6,710.1

**II. Contribuciones de mejoras: 16.0**

Contribución de mejoras por obras públicas de infraestructura hidráulica. 16.0

**III. Derechos: 361,027.7**

**1.** Servicios que presta el Estado en funciones de derecho público: 7,220.3

**A.** Secretaría de Gobernación. 970.4

**B.** Secretaría de Relaciones Exteriores. 1,259.9

**C.** Secretaría de la Defensa Nacional. 46.4

**D.** Secretaría de Marina. 0.4

**E.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 1,623.5

**F.** Secretaría de la Función Pública. 0.0

**G.** Secretaría de Energía. 21.7

**H.** Secretaría de Economía. 67.8

**I.** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. 13.0

**J.** Secretaría de Comunicaciones y Transportes. 2,781.1

**K.** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 27.6

**L.** Secretaría de Educación Pública. 347.8

**M.** Secretaría de Salud. 2.0

**N.** Secretaría del Trabajo y Previsión Social. 0.6

**Ñ.** Secretaría de la Reforma Agraria. 46.9

- O. Secretaría de Turismo. 0.9
- P. Secretaría de Seguridad Pública. 10.3
- 2. Por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público: 5,873.9
  - A. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 0.2
  - B. Secretaría de la Función Pública. 0.0
  - C. Secretaría de Economía. 300.6
  - D. Secretaría de Comunicaciones y Transportes. 477.9
  - E. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 5,095.2
- 3. Derechos a los hidrocarburos. 347,933.5
  - A. Derecho sobre extracción de petróleo. 229,791.3
  - B. Derecho extraordinario sobre la extracción de petróleo. 114,156.2
  - C. Derecho adicional sobre la extracción de petróleo. 3,986.0
  - D. Derecho sobre hidrocarburos. 0.0
- IV. Contribuciones no comprendidas en las fracciones precedentes causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago. 118.7**
- V. Productos: 5,658.3**
  - 1. Por los servicios que no correspondan a funciones de derecho público. 85.5
  - 2. Derivados del uso, aprovechamiento o enajenación de bienes no sujetos al régimen de dominio público: 5,572.8
    - A. Explotación de tierras y aguas. 0.0
    - B. Arrendamiento de tierras, locales y construcciones. 1.2
    - C. Enajenación de bienes: 1,251.7
      - a) Muebles. 1,102.1
      - b) Inmuebles. 149.6
    - D. Intereses de valores, créditos y bonos. 2,573.3
    - E. Utilidades: 1,746.6
      - a) De organismos descentralizados y empresas de participación estatal. 0.0
      - b) De la Lotería Nacional para la Asistencia Pública. 458.1
      - c) De Pronósticos para la Asistencia Pública. 1,255.3
      - d) Otras. 33.2
    - F. Otros. 0.0
- VI. Aprovechamientos: 48,453.8**
  - 1. Multas. 684.5

2. Indemnizaciones. 774.7
3. Reintegros: 125.3
  - A. Sostenimiento de las Escuelas Artículo 123. 24.7
  - B. Servicio de Vigilancia Forestal. 1.1
  - C. Otros. 99.5
4. Provenientes de obras públicas de infraestructura hidráulica. 1,242.8
5. Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre herencias y legados expedidas de acuerdo con la Federación. 0.0
6. Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre donaciones expedidas de acuerdo con la Federación. 0.0
7. Aportaciones de los Estados, Municipios y particulares para el servicio del Sistema Escolar Federalizado. 0.0
8. Cooperación del Distrito Federal por servicios públicos locales prestados por la Federación. 0.0
9. Cooperación de los Gobiernos de Estados y Municipios y de particulares para alcantarillado, electrificación, caminos y líneas telegráficas, telefónicas y para otras obras públicas. 0.1
10. 5% de días de cama a cargo de establecimientos particulares para internamiento de enfermos y otros destinados a la Secretaría de Salud. 0.0
11. Participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía eléctrica. 1,111.2
12. Participaciones señaladas por la Ley Federal de Juegos y Sorteos. 240.1
13. Regalías provenientes de fondos y explotaciones mineras. 0.0
14. Aportaciones de contratistas de obras públicas. 27.0
15. Destinados al Fondo para el Desarrollo Forestal: 0.5
  - A. Aportaciones que efectúen los Gobiernos del Distrito Federal, Estatales y Municipales, los organismos y entidades públicas, sociales y los particulares. 0.2
  - B. De las reservas nacionales forestales. 0.0
  - C. Aportaciones al Instituto Nacional de Investigaciones Forestales y Agropecuarias. 0.3
  - D. Otros conceptos. 0.0
16. Cuotas Compensatorias. 345.6
17. Hospitales Militares. 0.0

18. Participaciones por la explotación de obras del dominio público señaladas por la Ley Federal del Derecho de Autor. 0.1

19. Recuperaciones de capital: 3,503.7

A. Fondos entregados en fideicomiso, a favor de entidades federativas y empresas públicas. 1.2

B. Fondos entregados en fideicomiso, a favor de empresas privadas y a particulares. 250.1

C. Inversiones en obras de agua potable y alcantarillado. 0.0

D. Desincorporaciones. 2,500.0

E. Otros. 752.4

20. Provenientes de decomiso y de bienes que pasan a propiedad del Fisco Federal. 113.7

21. Rendimientos excedentes de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios. 9,976.4

22. Provenientes del programa de mejoramiento de los medios de informática y de control de las autoridades aduaneras. 1,012.0

23. No comprendidos en los incisos anteriores provenientes del cumplimiento de convenios celebrados en otros ejercicios. 0.0

24. Otros: 29,296.1

A. Remanente de operación del Banco de México. 5,000.0

B. Utilidades por Recompra de Deuda. 0.0

C. Rendimiento mínimo garantizado. 17,912.6

D. Otros. 6,383.5

**B. INGRESOS DE ORGANISMOS Y EMPRESAS 500,880.8**

**VII. Ingresos de organismos y empresas: 385,104.8**

1. Ingresos propios de organismos y empresas: 385,104.8

A. Petróleos Mexicanos. 183,197.0

B. Comisión Federal de Electricidad. 162,805.3

C. Luz y Fuerza del Centro. 459.1

D. Instituto Mexicano del Seguro Social. 9,185.0

E. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado. 29,458.4

2. Otros ingresos de empresas de participación estatal. 0.0

**VIII. Aportaciones de seguridad social: 115,776.0**

1. Aportaciones y abonos retenidos a trabajadores por patrones para el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. 0.0
2. Cuotas para el Seguro Social a cargo de patrones y trabajadores. 115,776.0
3. Cuotas del Sistema de Ahorro para el Retiro a cargo de los Patrones. 0.0
4. Cuotas para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a cargo de los citados trabajadores. 0.0
5. Cuotas para el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas a cargo de los militares. 0.0

**C. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS 37,455.7**

**IX. Ingresos derivados de financiamientos: 37,455.7**

1. Endeudamiento neto del Gobierno Federal: 116,881.3
  - A. Interno. 116,881.3
  - B. Externo. 0.0
2. Otros financiamientos: 20,000.0
  - A. Diferimiento de pagos. 20,000.0
  - B. Otros. 0.0
3. Superávit de organismos y empresas de control presupuestario directo (se resta). 99,425.6

TOTAL 1,818,441.7

Cuando una ley que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

El Ejecutivo Federal informará al Congreso de la Unión de los ingresos pagados en especie o en servicios, por contribuciones, así como, en su caso, el destino de los mismos.

Derivado del monto de ingresos fiscales a obtener durante el ejercicio de 2005, se estima una recaudación federal participable por 1 billón 65 mil 564.8 millones de pesos.

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informará al Congreso de la Unión, trimestralmente, dentro de los 35 días siguientes al trimestre vencido, sobre los ingresos percibidos por la Federación en el ejercicio fiscal de 2005, en relación con las estimaciones que se señalan en este artículo.

Se estima que el pago en especie, durante el ejercicio fiscal de 2005, en términos monetarios, del Impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación, establecido en la Ley que Establece, Reforma y Adiciona las Disposiciones Relativas a Diversos Impuestos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1968 y cuyo pago se regula en el decreto publicado el 10 de octubre de 2002, ascenderá al equivalente de 2,540.2 millones de pesos.

La aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se hará de acuerdo a lo establecido en los artículos correspondientes del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

### **LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

Art. 1º.- Esta ley tiene por objeto reglamentar el Título Cuarto Constitucional en materia de:

- I.- Los sujetos de responsabilidad en el servicio público;
- II.- Las obligaciones en el servicio público;
- III.- Las responsabilidades y sanciones administrativas en el servicio público, así como las que se deban resolver mediante juicio político;
- IV.- Las autoridades competentes y los procedimientos para aplicar dichas sanciones;  
H. Congreso de la Unión - Cámara de Diputados  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Dirección General de Bibliotecas  
Subdirección de Documentación Legislativa - Sistematización Electrónica de Información
- V.- Las autoridades competentes y los procedimientos para declarar la procedencia del procesamiento penal de los servidores públicos que gozan de fuero y,
- VI.- El registro patrimonial de los servidores públicos.

## 2.1.5.- OBJETIVOS DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

La actividad gubernamental se sustenta en el marco jurídico que le es aplicable, de cuyos ordenamientos se desprenden los principales requerimientos que deben satisfacer las dependencias y entidades de gobierno en materia de informar y rendir cuenta de la aplicación de la ley de ingresos y del ejercicio del presupuesto de egresos. Dichos requerimientos deben ser cumplidos mediante la acción concentradora llevada a cabo por la contabilidad gubernamental la que, a su vez, actúa bajo una normatividad que comprende el fundamento legal que la regula y los principios de contabilidad gubernamental.

En tal sentido, la función básica de la contabilidad gubernamental consiste en captar información, clasificarla, procesarla y rendir cuenta de tal proceso a través de un documento denominado cuenta pública, sin olvidar el aporte adicional que realiza en materia de control pues proporciona información base para la toma de decisiones.

De acuerdo con la función básica referida, la contabilidad gubernamental tiene los siguientes objetivos:

1. Proporcionar información base para cumplir con el ordenamiento constitucional de rendir la cuenta pública anual ante el H. Congreso de la Unión se trate del Gobierno Federal, o los respectivos de cada Estado y sus municipios, en los términos y tiempos que determina la legislación aplicable.
2. Procurar normas uniformes y consistentes para el registro contable de las operaciones de cada entidad pública.
3. Proporcionar un marco de referencia para regular la aplicación de métodos, procedimientos y prácticas que, adaptados a cada dependencia y entidad pública, permitan registrar, ordenar y mantener un eficaz sistema de información.
4. Proporcionar información financiera, presupuestal, programática y económica confiable, completa y oportuna para apoyar la toma de decisiones de la administración pública.

5. Relacionar los presupuestos de ingresos y egresos mediante un sistema de control que permita dar seguimiento de carácter financiero a las operaciones que se deriven de ellos.
6. Proporcionar la información necesaria para estimar el presupuesto de ingresos y la conformación del presupuesto de egresos.
7. Contribuir con la información recopilada para determinar las políticas de planeación y para programar las acciones gubernamentales.
8. Ejercer un control apropiado de la captación de ingresos, manejos de fondos y valores, y evaluar la correcta aplicación y destino de los recursos asignados.
9. Coadyuvar a la formulación, seguimiento, control y vigilancia de los planes de desarrollo nacional, estatal o municipal, según proceda.
10. Facilitar la función fiscalizadora.

## **2.2 ESTRUCTURA BASICA**

### **2.2.1.- NORMAS CONTABLES PARA GOBIERNOS**

La información contable que emana de los gobiernos federal, estatal y municipal es muy distinta de la que emana de los negocios ya que en los últimos se ven reflejadas las utilidades, así como el origen y aplicación de los recursos, mientras que en el gobierno la contabilidad del presupuesto de egresos es complejo y de la recaudación de la ley de ingresos ya que esta no refleja utilidades si no que es una compensación de la recaudación de ingresos por contribuciones y financiamientos contra los egresos derivados del presupuesto y gasto publico por lo que no se presenta como un negocio si no como una entidad de beneficio social.

Los gobiernos tiene una diversidad enorme de servicios y productos, metas y objetivos los cuales son difíciles de medir, cuantitativamente, ya que alguno no tienen tarifa por ser gratuitos por la regulación de los precios depende de una política o decreto que se expide siendo impredecible, en otros casos se cobra una cantidad representativa; es mas difícil evaluar el costo por todos los cambios que cada mes suceden. La contabilidad de gobierno es meramente financiera,

presupuestal y por programas, se mide el presupuesto autorizado y este se va ejerciendo de manera paulatina y el gasto se registra como una erogación y las metas se registran en cuentas de orden. Los gobiernos federales tienen las funciones de vigilar, administrar y legislar, y todo esto tiene que estar asentado en una contabilidad por programas específicos y clasificados por partidas de gasto, de acuerdo a las funciones que realiza el gobierno.

Todos los gobiernos tienen que cumplir con normas de información contable, para ser entendible y para entender las necesidades de los usuarios se dará a conocer en forma veras y oportuna sobre:

- a) Poder Legislativo y Cuerpos Auxiliares.
- b) Inversionista y acreedores.
- c) Otros gobiernos y proveedores extranjeros.
- d) Analistas económicos y financieros.

Esta información busca satisfacer las necesidades y debe contener:

- a) Gestión administrativa.
- b) Estado de las finanzas.
- c) Evaluación del desempeño institucional
- d) Reflejo del impacto económico.

Los sistemas de información deben de reflejar responsabilidad de los funcionarios sobre el manejo de los recursos financieros y proporcionar información útil para la toma de decisiones y esta debe tener las siguientes características:

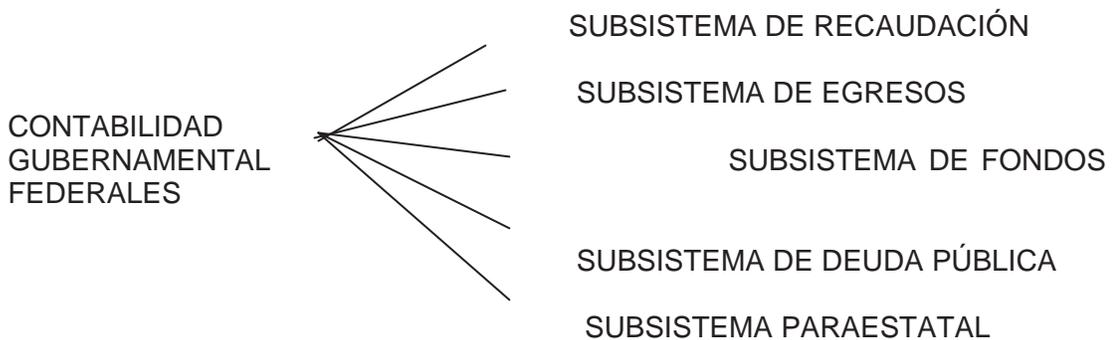
- a) Los recursos obtenidos fueron utilizados con apego al presupuesto de egresos autorizado.
- b) Los ingresos obtenidos se utilizan legalmente en los límites financieros contractuales de financiamiento y obra pública.
- c) Proporcionar información sobre los orígenes y distribución de los recursos.
- d) Proporcionar información de cómo el gobierno financio sus actividades y sufragó sus requerimientos y pasivos.

- e) Proporciona información adicional a cerca de la evaluación del desempeño en términos de costos de los servicios, eficiencia y logro de metas establecidas.

La información debe ser confiable, veras y oportuna, así como consistente con los años anteriores.

## 2.2.2.- CATÁLOGO DE CUENTAS

La Contabilidad gubernamental una vez que cumpla con los principios de contabilidad generalmente aceptados para la Administración Pública Federal, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental tiene la obligación de elaborar los manuales de operación que deben de contemplar todas las operaciones de todos los subsistemas que a continuación se detallan:



Estos manuales van a estar regidos en su contenido por un catálogo de general de cuentas para todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y será de uso general para todas las operaciones que se realicen en todos los subsistemas antes mencionados y que se presentan a continuación:

Posteriormente se presenta el Catálogo de Cuentas para llevar cuenta y razón de todas las operaciones financieras, presupuestales que genera la Administración Pública. Existen dos catálogos que son afines, el primero se adapta a las dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y el segundo es para todas las entidades de la Administración Pública Paraestatal, incluyendo los fideicomisos, independientemente de las obligaciones fiscales de cada una de éstas.

---

### CATÁLOGO DE CUENTAS

NÚM	NOMBRE DE LA CUENTA	REC	DEU	FON	EGRE
10000	ACTIVO				
11000	CIRCULANTE				

---

11100	ERARIO					
11101	DEUDORES DEL ERARIO					X
11200	ADMINISTRACIÓN					
11201	CAJA				X	
11202	FONDOS FIJOS DE CAJA				X	
11203	BANCOS				X	X
11204	INSTITUCIONES DE CRÉDITO RECAUDADORAS				X	
11205	SERVICIOS PRESTADOS PENDIENTES DE COBRO					X
11206	DEUDORES DIVERSOS	X	X		X	X
11207	CERTIFICADOS ORO				X	
11208	RESPONSABILIDADES	X	X		X	X
11209	CRÉDITOS SUJETOS A RESOLUCIÓN JUDICIAL				X	
11210	EXISTENCIA EN PODER DE CUENTA ANTES				X	
11211	AGENTES HABILITADOS				X	
11213	CRÉDITOS FISCALES PAGADOS POR LA VÍA POSTAL	X				
11215	COBROS POR CUENTA DEL IMSS	X				
11300	INVENTARIOS					
11301	ALMACENES					X
11302	REMASAS DE BIENES DE CONSUMO					X
11303	ELABORACIONES					X
11304	MERCACÍAS EN TRÁNSITO					X
12000	FIJO					
12100	ERARIO					
12101	FIDEICOMISOS					X
12102	PATRIMONIO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS				X	
12103	INVERSIONES DE EMPRESAS DE PART. MAYORITARIA				X	
12104	INVERSIONES DE EMPRESAS DE PART. MINORITARIA				X	
12105	OTRAS INVERSIONES					X
12200	BIENES INMUEBRES					X
12201	MOBILIARIO Y EQUIPO					X
12202	VEHÍCULOS TERRESTRES, MARÍTIMOS Y AÉREOS					X
12203	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y APARATOS				X	
12204	COLECCIONES, CIENTÍFICAS ARTÍSTICAS Y LITERARIAS		X			
12205	ARMAMENTO					X
12206	REMASAS DE BIENES MUEBLES					X

12208	BIENES MUEBLES EN TRÁNSITO		X
12300	ESPECIES ANIMALES		X
12301	SEMOVIENTES		X
12302	ESPECIES MENORES PSICÍCOLAS Y DE ZOOLOGICO	X	
12303	REMASAS DE ESPECIES ANIMALES		X
12400	BIENES AGRÍCOLAS Y FORESTALES		X
12401	PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES		X
12402	REMASAS DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y FORESTALES		X
12500	BIENES INMUEBLES		X
12501	OBRAS EN PROCESO		X
12502	INMUEBLES		X
12503	OBRAS TERMINADAS POR TRANSFERIR		X
12600	ACTIVOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO		X
12601	ACTIVOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO		X
13000	OTROS ACTIVOS		
13100	ADMINISTRACIÓN		
13101	DEPÓSITOS ESPECÍFICOS EN INSTITUCIONES OFICIALES DE CRÉDITO		X
13102	MOVILIZACIÓN DE FONDOS		X
13103	ADEUDOS DE ENTIDADES Y DEPENDENCIAS		X
13104	FONDO DE FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO	X	
13105	SERVICIO INTERNACIONAL DE GIROS POSTALES		X
13106	SERVICIO TELEGRÁFICO INTERNACIONAL		X
13107	OPERACIONES EN PROCESO DE REGULACIÓN	X	
13108	DESCUENTOS POR RECUPERAR	X	
13109	CREDITOS RECONOCIDOS POR CHEQUES DE REMUNERACIONES ROBADOS O EXTRAVIADOS		X
13110	UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEUDORAS		X
13111	CONCENTRACIONES POR REGULARIZAR		X
13112	RECAUDACIÓN A TRAVÉS DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS	X	
13199	ACTIVOS EN DEPURACIÓN		X
20000	PASIVO		
21000	A CORTO PLAZO		
21100	ERARIO		
21101	DEUDA PÚBLICA VENCIDA NO PAGADA		X
21103	ADEUDOS DE AÑOS ANTERIORES		X
21200	ADMINISTRACIÓN		

21201	DESCUENTOS POR PAGAR POR FINACIAMIENTOS CON VENCIMIENTO EN EL AÑO EN CURSO	X		
21202	CUENTAS POR PAGAR			X
12103	PROVEEDORES			X
21204	DESCUENTOS Y PERCEPCIONES A FAVOR DE TERCEROS	X		
21205	ACREEDORES DIVERSOS			X
21206	GIROS OFICIALES A PAGAR			X
21207	CERTIFICADOS DE TESORERIA	X		
21208	CERTIFICADOS DE DEVOLUCION DE IMPUESTOS	X		
21209	CERTIFICADOS DE PROMOCIÓN FISCAL	X		
21210	CONSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN	X		
21213	PASIVOS TRASLADADOS POR LOS RAMOS		X	
21214	CHEQUES EXPEDIDOS PARA EL PAGO DE REMUNERACIONES	X		
21215	INGRESOS PENDIENTES DE CONCRETAR		X	
21216	ACREEDORES POR APOYOS FINANCIEROS		X	
21217	ACREEDORES POR APOYOS FINANCIEROS DE AÑOS ANTERIORES			X
22000	A LARGO PLAZO			
22100	ERARIO			
22101	DEUDA PÚBLICA INTERIOR A LARGO PLAZO	X		
22101	DEUDA PÚBLICA EXTERIOR A LARGO PLAZO	X		
22103	ADEUDOS POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO			X
23000	OTROS PASIVOS			
23100	ADMINISTRACIÓN			
23101	DEPÓSITOS DIVERSOS		X	
23102	DEPÓSITOS POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN	X		
23103	DEPÓSITOS PARA LA HABILITACIÓN DE MÁQUINAS FRANQUEADORAS			X
23104	FONDOS GENERALES			X
23106	SERVICIO POSTAL NACIONAL			X
23107	SERVICIO TELEGRÁFICO NACIONAL			X
23108	OBLIGACIONES POR SERVICIO INTERNACIONAL DE GIROS POSTALES			X
23109	OBLIGACIONES POR SERVICIO TELEGRÁFICO INTERNACIONAL			X
23110	ANTICIPO DE IMPUESTOS		X	
23111	INGRESOS DIVERSOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	X		

23112	REMESAS DE CUENTADANTES								X
23113	UNIDADES ADMINISTRATIVAS								X
23114	ACREEDORAS RECAUDACIONES A FAVOR DE ORGANISMOS				X				
23115	ENTIDADES Y DEPENDENCIAS ACREEDORAS								X
23116	DESCUENTOS POR APLICAR							X	
23117	MINISTRACIONES POR REGULARIZAR							X	
23118	ADEUDOS DE LAS DEPENDENCIAS POR INGRESO DE LEY								X
23119	PASIVOS EN DEPURACIÓN								X
30000	ENLACE								
31000	REAL								
31100	INGRESOS								
31101	CONCENTRACIONES LEY AÑO EN CURSO				X	X	X		
31102	CONCENTRACIONES LEY AÑOS ANTERIORES				X	X	X		
31103	CONCENTRACIONES AJENOS AÑO EN CURSO				X	X	X	X	
31104	CONCENTRACIONES AJENOS AÑOS ANTERIORES				X	X	X		
31105	REITEGROS PRESUPUESTALES AÑO EN CURSO					X	X	X	
31106	REITEGROS PRESUPUESTALES AÑOS ANTERIORES				X				X
31107	RECUPERACIÓN POR BIENES INVENTARIALES				X				X
31108	RECUPERACIÓN POR INVERSIONES				X				X
31109	RECUPERACION POR OTROS CONCEPTOS				X				X
31200	EGRESOS								
31201	MINISTRACIONES LEY AÑO EN CURSO				X		X		
31202	MINISTRACIONES LEY AÑOS ANTERIORES				X		X		
31203	PRESUPUESTO AÑO EN CURSO						X	X	
31204	PRESUPUESTO AÑOS ANTERIORES					X	X	X	
31205	MINISTRACIONES AJENOS AÑO EN CURSO				X	X	X	X	
31206	MINISTRACIONES AJENIS AÑOS ANTERIORES				X		X	X	
31207	CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS PARA PAGOS PRESUPUESTALES					X	X	X	
31208	CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS PARA PAGOS AJENOS					X	X	X	
32000	VIRTUAL								
32100	INGRESOS Y EGRESOS								
32101	PRESUPUESTO DE EGRESOS / LEY AÑO EN CURSO				X	X	X		
32102	PRESUPUESTO DE EGRESOS / LEY AÑOS				X	X			X

	ANTERIORES				
32103	CONCEPTOS AJENOS / LEY AÑO EN CURSO	X	X	X	X
32104	CONCEPTOS AJENOS / PRESUPUESTO DE EGRESOS	X	X	X	X
33000	LIQUIDADORAS				
33100	REAL Y VIRTUAL				
33101	LIQUIDADORA AÑO EN CURSO	X	X	X	X
33102	LIQUIDADORA AÑOS ANTERIORES	X	X	X	X
40000	HACIENDA PÚBLICA				
41000	PATRIMONIALES				
41100	PATRIMONIALES				
41101	PATRIMONIO	X	X	X	X
41102	RESULTADOS DEL EJERCICIO	X	X	X	X
41103	RECTIFICACIONES A RESULTADO	X	X	X	X
41200	MODIFICACIONES PATRIMONIALES				
41201	DECREMENTOS AL PATRIMONIO	X	X	X	X
41202	INCREMENTOS AL PATRIMONIO	X	X	X	X
41203	TRANSFERENCIAS DE BIENES INVENTARIALES				X
41204	TANSFERENCIAS DE SALDOS				X
41205	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	X	X	X	X
50000	RESULTADOS				
51000	INGRESOS				
51100	PRESUPUESTALES				
51101	RESULTADOS DE LA LEY DE INGRESOS	X	X		
51102	RESULTADOS POR RECTIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS	X	X		
51200	NO PRESUPUESTALES				
51201	BENEFICIOS DIVERSOS	X	X	X	X
51202	VALES DE RESPUESTA DEL SERVICIO POSTAL				X
51203	RECTIFICACIONES A INGESOS AJENOS	X	X		
52000	EGRESOS				
52100	PRESUPUESTALES				
52101	COSTO DE PERACIÓN DE PROGRAMAS		X		X
52102	COSTO DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE AÑOS ANTERIORES		X		X
52200	NO PRESUPUESTALES				
52201	DIFERENCIAS POR TIPO DE CAMBIO		X		X
52202	PÉRDIDAS DIVERSAS		X		X
60000	ORDEN				
61100	LEY DE INGRESOS				

61101	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	X	X	
61102	LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	X	X	
61103	LEY DE INGRESOS EJECUTADA	X	X	
61104	RECTIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR DE AÑOS ANTERIORES	X	X	
61200	PRESUPUESTO DE EGRESOS			
61201	PRESUPUESTO POR EJERCER		X	X
61202	PRESUPUESTO AUTORIZADO		X	X
61203	CRÉDITO GLOBAL DISPONIBLE		X	X
61204	CRÉDITO GLOBAL ASIGNADO		X	X
61205	PRESUPUESTO COMPROMETIDO		X	X
61206	PRESUPUESTO EJERCIDO		X	X
61210	PRESUPUESTO EJERCIDO DE AÑOS ANTERIORES		X	X
61211	RECTIFICACIONES A PRESUPUESTOS DE AÑOS ANTERIORES		X	X
61212	CRÉDITO GLOBAL DISPONIBLE DE AÑOS ANTERIORES	X	X	
61213	CRÉDITO GLOBAL ASIGNADO DE AÑOS ANTERIORES	X	X	
62000	MEMORANDA			
62100	OBSERVACIONES			
62101	OBSERVACIONES POR FALTA DE JUSTIFICACIÓN O COMPROBACIÓN		X	X
62102	OPERACIONES OBSERVADAS POR FALTA DE JUSTIFICACIÓN COMPROBACIÓN		X	X
62103	OPERACIONES PENDIENTES DE AFECTAR PRESUPUESTO		X	
62104	PRESUPUESTO DE EGRESOS PENDIENTE DE REGULARIZAR		X	
62200	SERVICIO DE CORREOS			
62201	ALMACENES DE ESTAMPILLAS DE CORREOS Y VALES DE RESPUESTA			X
62202	REMASAS DE ESTAMPILLAS DE CORREOS Y VALES DE RESPUESTA			X
62203	ESTAMPILLAS DE CORREO Y VALES DE RESPUESTA			X
62204	ALMACENES DE VALES POSTALES			X
62205	REMASAS DE VALES POSTALES			X
62206	VALES POSTALES EMITIDOS			X
62207	MÁQUINAS FRANQUEADORAS OFICIALES HABILITADAS		X	
62208	HABILITACIÓN DE MÁQUINAS FRANQUEADORAS OFICIALES	X		
62300	EMISIÓN DE OBLIGACIONES			
62301	BONOS DE LA DEUDA PÚBLICA NO		X	

---

PUESTOS EN CIRCULACIÓN		
62302	EMISIÓN DE BONOS DE LA DEUDA PÚBLICA	X
62400	AVALES	
62401	AVALES OTORGADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL	X
62402	BONOS Y OTROS TÍTULOS DE CRÉDITO AVALADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL	X
63000	CONTROL FINANCIERO DE METAS	
63100	VALUACIÓN DE METAS	
63101	VALUACIÓN DE METAS POR ALCANZAR	X
63102	VALUACIÓN DE METAS NO ALCANZADAS	X
62103	METAS ALCANZADAS	X

---

### CATALOGO DE CUENTAS SECTOR PARA ESTATAL

1000	ACTIVO
1100	CIRCULANTE
1101	CAJA
1102	BANCOS
1103	INVERSIONES EN VALORES TEMPORALES
1104	ESTIMACIÓN PARA BAJA DE VALOR EN INVERSIONES DE VALORES
1105	DEPÓSITOS Y FONDOS ESPECIALES
1106	CLIENTES O CONTRIBUYENTES
1107	DOCUMENTOS POR COBRAR
1108	ESTIMACION DE CUENTAS INCOBRABLES
1109	DEUDORES DIVERSOS
1110	RESPONSABILIDADES
1111	ALMACEN DE MATERIAS PRIMAS
1112	PRODUCCIÓN EN PROCESO
1113	ALMACÉN DE ARTÍCULOS TEMINADO
1114	ALMACEN DE MATERIALES Y SUMINISTROS
1115	REVALUACIÓN DE INVENTARIOS
1116	ESTIMACIÓN PARA BAJA DE VALOR EN INVENTARIOS
1117	REVALUACIÓN DE ESTIMACIÓN PARA BAJA DE VALOR EN INV.
1118	ANTICIPO A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS
1119	MERCANCIAS EN TRÇANSITO
1120	PAGOS ANTICIPADOS
1121	IVA POR ACREDITAR
1122	DEPÓSITOS EN GARANTÍA
1123	OTROS ACTIVOS CIRCULANTES
1124	INTERESES PAGADOS POR ANTICIPADO EN ARRENDAMIENTO FIN A LARGO PLAZO
1200	A LARGO PLAZO
1201	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR
1202	INVERSIONES EN COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILI.
1203	INVERSIONES FINANCIERAS
1204	DEPÓSITOS EN GARANTÍA
1205	INTERESES PAGADOS POR ANTICIPADO EN ARRENDAMIENTO FIN
1300	FIJO
1301	TERRENOS

1302	REVALUACIÓN DE TERRENOS	
1303	EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	
1304	REVALUACIÓN DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	E
1305	DEP ACUM. DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	
1306	REV. DEP. ACUM. DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	E
1307	PLANTAS Y SUBESTACIONES	
1308	REVALUCIÓN DE PLANTAS Y SUBESTACIONES	
1309	DEP. ACUM. DE PLANTAS Y SUBESTACIONES	
1310	REV. DEP. ACUM. DE PLANTAS Y SUBESTACIONES	
1311	POZOS	
1312	REVALUACIÓN DE POZOS	
1313	DEP. ACUM. DE POZOS	
1314	REV. DEP ACUM. DE POZOS	
1315	CAMINOS	
1316	REVALUACIÓN DE CAMINOS	
1317	DEP. ACUM. DE CAMINOS	
1318	REV. DEP. ACUM DE CAMINOS	
1319	MAQUINARIA Y EQUIPO DE OPERACIÓN	
1320	REVALUACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OPERACIÓN	
1321	DEP. ACUM. DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OPERACIÓN	
1322	REV. DEP. ACUM. DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OPERACIÓN	
1323	MOVILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	
1324	REVALUACIÓN DE MOVILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	
1325	DEP. ACUM. DE MOVILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	
1326	REV. DEP. ACUM. DE MOVILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	
1327	EQUIPO DE TRANSPORTE	
1328	REVALUACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
1329	DEP. ACUM. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
1330	REV. DEP. ACUM. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
1331	CONSTRUCCIONES EN PROCESO	
1332	REVALUACIÓN DE CONSTRUCCIONES EN PROCESO	
1333	DEP. ACUM DE CONSTRUCCIONES EN PROCESO	
1334	REV. DEP. ACUM DE CONSTRUCCIONES EN PROCESO	
1335	ACTIVOS FIJOS EN TRÁNSITOS	
1336	REVALUACIÓN DE ACTIVOS FIJOS EN TRANSITO	
1337	DEP. ACUM. DE ACTIVOS FIJOS DE TRÁNSITO	
1338	REV. DEP. ACUM. DE ACTIVOS FIJOS DE TRANSITO	
1339	OTROS ACTIVOS FIJOS	
1340	REVALUACIÓN DE OTROS ACTIVOS FIJOS	
1341	DEP. ACUM. DE OTROS ACTIVOS FIJOS	
1342	REV. DEP. ACUM. DE OTROS ACTIVOS FIJOS	
1343	ACTIVO FIJO EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO	
1344	DEP. ACUM. DE ACTIVO FIJO EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO	
1400	DIFERIDO	
1401	ACTIVOS TANGIBLES	
1402	REVALUACIÓN DE ACTIVOS TANGIBLES	
1403	AMORT. ACUM. DE ACTIVOS TANGIBLES	
1404	REV. AMORT. ACUM. DE ACTIVOS TANGIBLES	
1405	ACTIVOS INTANGIBLES	

1406	REVALUACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES
1407	AMORT. ACUM. DE ACTIVOS INTANGIBLES
1408	REV. AMORT. ACUM DE ACTIVOS INTANGIBLES
2000	PASIVO
2100	A CORTO PLAZO
2101	DEUDA PÚBLICA EXTERNA
2102	DEUDA PÚBLICA INTERNA
2103	IMPUESTOS Y CUOTAS POR PAGAR
2104	IVA POR PAGAR
2105	PROVEEDORES
2106	ACREEDORES DIVERSOS
2107	DOCUMENTOS POR PAGAR
2108	INTERESES POR PAGAR
2109	ANTICIPOS DE CLIENTES
2110	ACREEDORES POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO
2200	A LARGO PLAZO
2201	DEUDA PÚBLICA EXTERNA
2202	DEUDA PÚBLICA INTERNA
2203	OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR
2204	ACREEDORES POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO
2300	DIFERIDO
2301	CRÉDITOS DIFERIDOS
2400	OTROS PASIVOS
2401	PROVISIONES DE PASIVO
3000	PATRIMONIO O CAPITAL CONTABLE
3100	PATRIMONIO O CAPITAL CONTABLE
3101	PATRIMONIO O CAPITAL CONTABLE
3102	APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL DE AÑOS ANTERIORES
3103	APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL DEL AÑO EN CURSO
3104	RESERVAS DE CAPITAL O PATRIMONIALES
3105	SUPERÁVIT POR REVALUACIÓN
3106	SUPERÁVIT POR DONACIÓN
3107	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
3108	RESULTADO MONETARIO ACUMULADO
3109	RESULTADO MONETARIO DEL EJERCICIO
3110	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS
3111	RESULTADO DEL EJERCICIO
3112	ACTUALIZACION DEL PATRIMONIO O CAPITAL CONTABLE
4000	RESULTADOS
4100	INGRESOS
4101	VENTAS
4102	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
4103	CUOTAS Y APORTACIONES
4104	OTROS PRODUCTOS
4105	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES
4106	PRODUCTOS FINANCIEROS
4107	RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA
4200	EGRESOS
4201	COSTO DE VENTAS
4202	REVALUACIÓN DE COSTO DE VENTAS
4203	COSTO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

4204	REVALUACIÓN DEL COSTO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS
4205	GASTOS DE VENTA
4206	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN
4207	GASTOS FINANCIEROS
4208	OTROS GASTOS
4209	ENTREGAS A LA ASISTENCIA PÚBLICA
4210	RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA
5000	CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTALES
5100	PRESUPUESTO DE INGRESOS
5101	PRESUPUESTO DE INGRESOS AUTORIZADO
5102	PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RECIBIR
5103	PRESUPUESTO DE INGRESOS DEVENGADO
5104	PRESUPUESTO DE INGRESOS COBRADO
5200	PRESUPUESTO DE EGRESOS
5201	PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO
5202	PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER
5203	PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO
5204	PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO
5205	PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO
5300	VALUACIÓN DE METAS
5301	VALUACIÓN DE METAS NO ALCANZADAS
1	VALUACIÓN DE METAS POR ALCANZAR
2	VALUACIÓN DE METAS ALCANZADAS

## 2 CATÁLOGO DE ACTIVIDADES DEL GOBIERNO

Las funciones son las actividades propias del Estado que el Gobierno debe de asumir, dando facultades propias a las dependencias y entidades de la Administración Pública para poderlas ejercer en beneficio de la Nación.

FUNCIONES DE GASTO PROGRAMABLE
--------------------------------

Funciones de Gestión Gubernamental

1. Legislación
2. Impartición de Justicia
3. Organización de los Procesos Electorales
4. Procuración de Justicia
5. Soberanía del Territorio Nacional
6. Gobierno
1. Medio Ambiente y Recursos Naturales Funciones de Desarrollo Social
7. Educación
8. Salud
9. Seguridad Social
10. Laboral
11. Abasto y Asistencia Social
12. Desarrollo Regional y Urbano
13. Desarrollo Agropecuario
15. Energía
16. Comunicaciones y transportes

- 00 Subfunción de Servicios Compartidos
- 01 Servicios de Salud Pública
- 02 Atención Médica
- 03 Producción de bienes para la salud

La Subfunción es una subclasificación de cada función y está relacionada con el objetivo estipulado en cada área en que se divide un sector económico de la Administración Pública según lo estipula cada reglamento interno de las dependencias o entidades; existen 44 subfunciones asignadas a las funciones.

Los programas sectoriales los menciona el artículo 22 de la Ley de Planeación, que a continuación se detalla:

Artículo 22 – El plan indicará los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que deban ser elaborados conforme a este capítulo.

Estos programas observarán la congruencia con el Plan y su vigencia no excederá de su periodo institucional de la gestión gubernamental en que se aprueben, aunque sus previsiones y proyecciones se refieran a un plazo mayor.

A continuación se detallan los programas sectoriales:

## PROGRAMAS SECTORIALES

- 01 Plan Nacional de Desarrollo
- 02 Programa Legislativo
- 03 Programa de Impartición de Justicia
- 04 Programa Nacional de Procuración e Impartición de Justicia
- 05 Programa para un Nuevo Federalismo
- 06 Programa Nacional de Seguridad Pública
- 07 Programa de Protección Civil
- 08 Programa de prevención y de Readaptación Social
- 09 Programa Nacional de Población
- 10 Programa Nacional de la Mujer
- 11 Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo
- 12 Programa para Superar la Pobreza
- 13 Programa Nacional de Desarrollo Urbano
- 14 Programa de Vivienda
- 15 Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indios
- 16 Programa de Modernización de la Administración Pública
- 17 Programa de Desarrollo y Reestructuración del Sector de la Energía
- 18 Programa de Comercio Interior, Abasto y Protección al Consumidor
- 19 Programa de Política Industrial y Comercio Exterior
- 20 Programa Agropecuario y de Desarrollo Rural
- 21 Programa del Desarrollo del Sector Comunicaciones y Transportes
- 22 Programa de Desarrollo Informático
- 23 Programa de Desarrollo Educativo
- 24 Programa de Cultura
- 25 Programa de Ciencia y Tecnología
- 26 Programa de Educación Física y Deporte
- 27 Programa de Reforma del Sector Salud
- 28 Programa de Empleo, Capacitación y Defensa de los Derechos Laborales
- 29 Programa de Desarrollo del Sector Turismo
- 30 Programa de Medio Ambiente
- 31 Programa de Pesca y Acuicultura
- 32 Programa Forestal
- 33 Programa Hidráulico
- 34 Programa para Atender la Agenda del Desarrollo Sustentable
- 35 Programa Sectorial Agrario
- 36 Gasto no Programable

Los programas sectoriales son un conjunto de actividades asignadas institucionalmente a cada dependencia o entidad y están relacionadas con el objetivo y las políticas, de acuerdo con su decreto de creación y su reglamento interno, también con los objetivos de las metas según el Plan Nacional de Desarrollo.

Los programas especiales definen objetivos muy específicos con tareas muy concretas a realiza por las mismas áreas responsables de las dependencias y entidades, mismas que están planteadas dentro del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan Sectorial y del Plan Institucional que es el programa Operativo Anual.

El planteamiento de los objetivos específicos de los programas especiales conjuntamente cumple con los siguientes requisitos:

- a) Identifica la problemática planteada para mejorar el rendimiento de las tareas a realizar.
- b) Puntualiza los propósitos institucionales con los indicadores estratégicos del sector para su evaluación y seguimiento de la gestión gubernamental de la dependencia o entidad.
- c) Aclara que el costo de las metas son acordes con la situación económica para alcanzarlas y así atender a la población objetivo del universo.
- d) El propósito institucional debe estar planteado por las metas de cada área y debe corresponder a las políticas sectoriales e institucionales sin perder de vista las actividades del Gobierno y los proyectos a realizar.
- e) Se deben de canalizar los esfuerzos de realizar los programas tomando en cuenta las variables del problema y lograr una calendarización cronológica del cumplimiento concatenado de metas por áreas.
- f) Determina la duración del cumplimiento de las metas por programas y su ejercicio del presupuesto financiero para la determinación del costo por meta.
- g) Determina los responsables de cada área y la coordinación de éstas con las comisiones intersecretariales y con las instituciones no gubernamentales nacionales e internacionales.

Se utiliza el programa "000", cuando la institución en sus unidades responsables, llevan a cabo actividades que no están asociadas al cumplimiento de un programa especial catalogado, los cuales se detallan en la forma siguiente:

- 000 Programa Nacional de Operación
- 001 Programa de la Alianza para el Campo
- 002 Programa de Desarrollo Forestal
- 004 Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos
- 005 Programa de Educación, Salud y Alimentación
- 006 Programa de Ampliación de Cobertura
- 007 Programa de Mantenimiento de Profesorado
- 008 Programa de Empleo Temporal
- 009 Programa de Cien Ciudades
- 010 Programa de Becas de Capacitación para Trabajadores Desempleados
- 011 Programa de Calidad Integral y Modernización
- 012 Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zonas Urbanas
- 013 Programa de Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento de Zonas Rurales
- 014 Programa de Telefonía Celular
- 015 Programa de Seguridad Pública
- 016 Programa de Abastecimiento de Agua y Saneamiento para la Zona del Valle de México
- 017 Programa de Registro Nacional de Ciudadanos
  
- 099 Gasto no Programable

Las Actividades Institucionales son las operaciones que realizan las unidades responsables de las dependencias y entidades que generan el gasto en función de su objetivo institucional y de acuerdo a las tareas de las áreas responsables y se refieren básicamente a la producción de bienes y servicios para la atención ciudadana y cumplir con la gestión gubernamental.

Las actividades institucionales se catalogan en nueve grupos, en los cuales se detallan las responsabilidades de la gestión gubernamental diferenciado las operaciones del gasto, como se presenta a continuación:

000 Poderes

- 001 Llevar a cabo el Proceso Legislativo
- 002 Llevar a cabo la Fiscalización de la Hacienda Pública
- 003 Impartir Justicia en el Ámbito de su Competencia
- 004 Resolver Impugnaciones en Procesos Electorales
- 100 Diseño e Implantación de Políticas Públicas y sus Estrategias
- 101 Diseñar Políticas Públicas y las Estrategias para su Implantación
- 102 Proporcionar Asesoría, así como Apoyo Técnico y Jurídico
- 103 Dar Apoyo de Organización y Logística
- 104 Comunicar y Difundir las actividades y Compromisos del Gobierno Federal
- 105 Difundir los Derechos y Obligaciones de los Ciudadanos
- 106 Coordinar las Relaciones del Gobierno Federal con los Diferentes Órdenes y Niveles de Gobierno
- 107 Coordinar, Negociar y Suscribir Convenios y Tratados a Nivel Internacional
- 108 Coordinar Acciones y Servicios de Protección a Mexicanos en el Exterior
- 109 Otorgar Recursos Públicos y Gestionar Prerrogativas Legales
- 200 Fomento y Promoción de Políticas Públicas Sectoriales
- 201 Promover la Aplicación de Políticas Públicas Sectoriales
- 202 Promover las Actividades Económicas del País
- 203 Promover la Cooperación Nacional e Internacional
- 204 Coordinar y Promover las Relaciones del País a Nivel Internacional
- 205 Realizar Campañas de Prevención y Promoción
- 206 Promover y Fomentar el Uso de Productos e Insumos de Calidad
- 207 Promover la Participación Ciudadana
- 208 Coordinar y Promover el Sistema Nacional de Seguridad Pública
- 209 Promover, Establecer y dar Seguimiento a los Convenios con Entidades Federativas
- 210 Promover el Desarrollo de Localidades y Grupos Marginados
- 211 Generar Empleos en Zonas Marginadas
- 212 Promover la Participación de Grupos Específicos de Población
- 300 Supervisión y Regulación
- 301 Regular y Supervisar Agentes
- 302 Regular y Controlar los Movimientos Migratorios
- 303 Supervisar el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales
- 304 Regular el Almacenamiento y Distribución de los Bienes y Servicios Públicos y Concesionados
- 305 Regular la Comercialización de Productos Básicos
- 306 Llevar a Cabo la Regulación Sanitaria
- 307 Atender y Prever Riesgos de Trabajo e Invalidez
- 308 Ordenar y Regular la Propiedad Rural y Urbana
- 309 Regular la Operación y Exploración de los Recursos Naturales
- 310 Supervisar la Construcción, Conservación y Mantenimiento de la Infraestructura Social y Productiva

- 400 Prestación de Servicios Públicos
- 401 Administrar los Fondos del Gobierno Federal
- 402 Recaudar Ingresos Federales
- 403 Captar Recursos Financieros
- 404 Canalizar Recursos Públicos
- 405 Otorgar Créditos
- 406 Llevar a Cabo la Prevención y la Readaptación Social
- 407 Representar al Gobierno Federal en Materia Jurídica
- 408 Procurar Justicia
- 409 Impartir Justicia
- 410 Proporcionar Asesoría Jurídica
- 411 Proporcionar Asistencia Técnica
- 412 Atender a la población en Desastres Naturales
- 413 Preservar y Conservar el Patrimonio y Acervo Histórico de la Nación
- 414 Proporcionar Servicios de Aseguramiento
- 415 Defender el Territorio y Mares Nacionales
- 416 Proporcionar Seguridad y Orientación a los Usuarios de los Servicios Públicos Concesionados
- 417 Proporcionar Servicios de Educación
- 418 Proporcionar Servicios de Cultura, Recreación y Deporte
- 419 Proporcionar Servicios de Salud
- 420 Proporcionar Atención Médica
- 421 Proporcionar Servicios de Asistencia Social y Comunitarios
- 422 Proporcionar Prestaciones Sociales
- 423 Proporcionar Prestaciones Económicas
- 424 Proporcionar Servicios Básicos a la Población
- 425 Proporcionar Servicios de Comunicaciones
- 427 Prestar Servicios de Hospedaje
- 428 Prestar Servicios de Exploración
- 429 Realizar Vigilancia Epidemiológica
- 430 Otorgar Apoyos a la Educación
- 431 Capacitar y Otorgar Becas a la Población
- 432 Formar Servidores Públicos Especializados
- 433 Llevar a Cabo la Investigación Científica y Tecnológica
- 434 Elaborar y Establecer las bases de la Información Estadística Nacional
- 435 Operar y Mantener el sistema Meteorológico Nacional
- 436 Actualizar el Padrón Electoral y Expedir la Credencial para Votar
- 437 Desarrollar y Construir la Infraestructura Básica
- 438 Conservar y Mantener la Infraestructura Básica
- 439 Controlar los Cauces Federales
- 440 Almacenar, Comercializar y Abastecer Productos Básicos
- 441 Distribuir y Comercializar Noticias
- 442 Distribuir y Comercializar Energía Eléctrica
- 443 Distribuir Petróleo, Gas, Petrolíferos y Petroquímicos
- 444 Comercializar Petróleo, Gas, Petrolíferos y Petroquímicos

- 445 Arrendar y Comercializar Inmuebles
- 446 Valuar Activos, Muebles e Inmuebles
- 447 Operar la Infraestructura Básica
- 448 Otorgar Créditos a la Palabra
- 449 Brindar Atención Integral a Jornaleros Agrícolas
- 450 Canalizar Recursos Financieros
- 451 Prestar Servicios Tecnológicos
- 452 Manejar y Controlar el Sistema Hidrológico
- 453 Administrar las Aguas Nacionales
- 500 Producción de Bienes
- 501 Producir y Comercializar Productos
- 502 Producir y Transmitir Programas y Material Radiológico
- 503 Diseñar, Fabricar y Comercializar Monedas
- 504 Fabricar Equipo de Seguridad
- 505 Producir Bienes e Insumos para Sectores Prioritarios
- 506 Producir Petróleo, Gas, Petrolíferos y Petroquímicos
- 507 Generar Energía Eléctrica
- 508 Transmitir y Transformar Energía Eléctrica
- 600 Control y Supervisión Gubernamental
- 601 Medir y Evaluar la Gestión Pública Auditar a la Gestión Pública
- 603 Controlar el Patrimonio Inmobiliario Federal
- 604 Supervisar la Descentralización y/o Desconcentración Administrativa
- 605 Establecer los Procesos de Adquisiciones, Obras Públicas y Servicios Relacionados
- 700 Actividades de Apoyo
- 701 Administrar Recursos Humanos, Materiales y Financieros
- 702 Administrar los Recursos Informáticos para el Desarrollo de las Actividades Sustantivas
- 703 Capacitar y Formar Servidores Públicos
- 704 Conservar y Mantener la Infraestructura de Bienes Muebles e Inmuebles Diferentes a los de la Infraestructura Básica
- 705 Conservar y Preservar el Acervo Documental
- 706 Administrar Inmuebles Federales
- 707 Pagar las Aportaciones del Gobierno Federal
- 708 Prever el Pago de los Incrementos por Servicios Personales
- 709 Proporcionar el Servicio de Transporte Aéreo Presidencial
- 710 Desarrollar y Construir Infraestructura de Bienes e Inmuebles, Diferentes a la Infraestructura Básica
- 800 Actividades Generales
- 801 Cubrir las Aportaciones del Gobierno Federal
- 802 Pagar las Pensiones a Cargo del Erario Federal

803 Pagar Otras Prestaciones Sociales  
 811 Pagar el Costo Financiero  
 812 Dar Apoyos Financieros  
 821 Entregar a Entidades Federativas y Municipios los Ingresos Participables

**NÚM A01 INGRESOS DE LEY**

822 Entregar las Aportaciones Federales a los Municipios y el Distrito Federal  
 831 Atender Situaciones Supervenientes  
 832 Dar Cumplimiento al Artículo 74 Constitucional  
 833 Fortalecer las Haciendas Estatales y Municipales  
 841 Pagar Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores  
 851 Operar el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social  
 861 Operar Programas Regionales

**0.2 CLAVE PRESUPUESTARIA**

CLAVE	DESCRIPCIÓN	ELEMENTOS
A	Año	MISIÓN PROPÓSITO INST OBJETIVO
R	Ramo	
UR	Unidad Responsable	
UE	Unidad Ejecutora	
F	Función	
SF	Subfunción	
PS	Programa Sectorial	
PE	Programa Especial	
AI	Actividad Institucional	
PY	Proyecto	
OGTO	Objeto del Gasto	INDICADOR ESTRAT META DEL INDICADOR
TG	Tipo de Gasto	
GE	Gasto con Destino Especifico	
FF	Fuente de Financiamiento	

**3 CATÁLOGO DE INGRESOS**

- I. Impuestos
- II. Aportaciones de seguridad social
- III. Contribuciones de mejoras
- IV. Derechos
- V. Contribuciones no comprendidas en las fracciones precedentes causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago
- VI. Productos
- VII. Aprovechamientos

- VIII. Ingresos derivados de financiamientos
- IX. Otros ingresos

Después de estas fracciones cada una se subdivide en incisos los cuales son una subclasificación interna de la misma ley y que se encuentra editada en el manual analítico de la misma ley. A continuación se presentan todos los incisos de las fracciones anteriores.

I

1. Impuesto sobre la renta
2. impuesto al activo
3. Impuesto al valor agregado
4. Impuesto especial sobre producción y servicio
5. Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos
6. Impuesto sobre automóviles nuevos
7. Impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionadas de bienes de dominio directo de la Nación
8. Impuesto a los rendimientos petroleros
9. Impuesto al comercio exterior
10. Accesorios

II

1. Aportaciones y abonos retenidos a trabajadores por patrones para el Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores
2. Cuotas para el Seguro Social a cargo de los patrones y trabajadores
3. Cuotas al sistema de Ahorro para el retiro a cargo de los patrones
4. Cuotas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado a cargo de los citados trabajadores
5. Cuotas al Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Mexicanas a cargo de los militares

III

1. Contribución de mejoras por obras públicas de infraestructura hidráulica

IV

1. Servicios que presta el Estado en funciones de derecho público
2. Por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público
3. Derecho sobre la extracción de petróleo
4. Derecho extraordinario sobre la extracción de petróleo
5. Derecho adicional sobre la extracción de petróleo
6. Derecho sobre hidrocarburos

VI

1. Por los servicios que no correspondan a funciones de derecho público
2. Derivados por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes de dominio privado

VII

1. Multas

2. Indemnizaciones
3. Reintegros
4. Provenientes de obras públicas de infraestructura hidráulica
5. Participaciones de los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre herencias y legados expedidas de acuerdo con la Federación
6. Participaciones de los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre donaciones expedidas de acuerdo con la Federación
7. Aportaciones de los Estados, Municipios y particulares para el sistema escolar federalizado
8. Cooperación del Distrito Federal por servicios públicos locales prestados por la Federación
9. Cooperación de los Gobiernos de Estados y Municipios y particulares para alcantarillado, electrificación, caminos y líneas telegráficas, telefónicas y para otras obras públicas
10. 5% de días de cama a cargo de establecimientos particulares para internamiento de enfermos y otros destinados a la Secretaría de Salud
11. Participaciones a cargo de los concesionados de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía eléctrica
12. Participaciones señaladas por la Ley Federal de Juegos y Sorteos
13. Regalías provenientes de fondos y explotaciones mineras
14. Aportaciones de contratistas de obras públicas
15. Destinados al Fondo de Desarrollo Forestal
16. Cuotas Compensatorias
17. Hospitales militares
18. Participaciones por la explotación de obras de dominio público señaladas por la Ley Federal de Derechos de Autor
19. Recuperaciones de capital
20. Provenientes de decomiso y de bienes que pasan a propiedad del fisco federal
21. Rendimientos excedentes de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios
22. No comprendidos en los incisos anteriores provenientes del cumplimiento de convenios celebrados en otros ejercicios
23. Otros

## VIII

1. Emisiones y valores
2. Otros financiamientos

## IX

1. De organismos descentralizados
2. De empresas de participación estatal
3. Financiamiento de organismos descentralizados y empresas de participación estatal.

En forma adicional existe otra subdivisión de los incisos, y se llaman subincisos, que viene siendo otro nivel mas de análisis de la información, a continuación se presentan:

- I.
  1.
    - A. Gasolina ó diesel
    - B. Bebidas Alcohólicas

- C. Cervezas
- D. Tabacos labrados
- 9.
  - A. A la importación
  - B. A la exportación
- IV
- 1.
  - A. Por recibir servicios que preste el Estado
  - B. Por la prestación de servicios exclusivos a cargo del Estado, que Prestan Organismos descentralizados
- VI.
- 2.
  - A. Explotación de tierras y aguas
  - B. Arrendamientos de tierras, locales y construcciones
  - C. Enajenación de bienes
  - D. Intereses de valores, créditos y bonos
  - E. Utilidades
  - F. Otros
- VII.
- 3.
  - A. Sostenimiento de escuelas artículo 123
  - B. Servicio de vigilancia forestal
  - C. Otros
- 15
- A. Aportaciones que efectúen los Gobiernos del Distrito Federal, Estatales y Municipales, los organismos y entidades públicas, sociales y los particulares
- B. De las reservas nacionales forestales
- C. Aportaciones al Instituto Nacional de Investigaciones Forestales y Agropecuarias
- D. Otros conceptos
- 19
- A. Fondos entregados en fideicomiso a favor de entidades federativas y empresas públicas
- B. Fondos entregados en fideicomiso a favor de empresas privadas y a particulares
- C. Inversiones en obras de agua potable y alcantarillado
- 23.
- A. Remanente de operación del Banco de México
- B. Utilidades por recompra de deuda
- C. Rendimiento mínimo garantizado
- D. Otros
- VIII.
- 1.
  - A. Internas

B. Externas

2.
  - A. Para el Gobierno Federal
  - B. Para organismos descentralizados y empresas de participación estatal
  - C. Otros

IX.

2.
  - A. Ingresos por venta de exportación
  - B. Ingresos por ventas nacionales
  - C. Otros
3.
  - A. Ingresos por venta de exportación
  - B. Ingresos por ventas nacionales
  - C. Otros

Así también existen los subincisos que es la agrupación que le sigue como subclasificación de los subincisos y que se presenta a continuación:

VI.

2.
  - A.
    - a) Muebles
    - b) Inmuebles
  - E.
    - a) De organismos descentralizados y empresas de participación estatal
    - b) De la Lotería Nacional para la Asistencia Pública
    - c) De pronósticos para la asistencia pública
    - d) Otras

IX.

1.
  - A.
    - a) De publicaciones
    - b) De investigaciones
    - c) Productos elaborados
    - d) Servicios educativos especiales
  - B.
    - a) De publicaciones
    - b) De investigaciones
    - c) Productos elaborados
    - d) Servicios educativos especiales

Después de esta clasificación existe otra que se denomina otros, y que agrupa internamente los tipos de productos que elabora cada organismo o empresa de participación o fideicomiso público; se presenta a continuación:

- IX
1.
    - A.
      - a)
        - i. Tipo uno
        - ii. Tipo dos
        - iii. Tipo tres
      - b)
        - i. Tipo uno
        - ii. Tipo dos
        - iii. Tipo tres
      - c)
        - i. Tipo uno
        - ii. Tipo dos
        - iii. Tipo tres

La estructura programática del ingreso es la siguiente:

A	Año	Es el año fiscal en el se está recaudando el presupuesto de ingresos
R	Ramo	Es la Dependencia encargada de la recaudación
CC	Centro contable	Es la Unidad recaudadora del ingreso
FR	Fracción	Corresponde a la fracción del artículo uno de la Ley de ingresos
IN	Inciso	Corresponde al inciso correspondiente a la fracción del mismo artículo
SB	Subinciso	Corresponde al subinciso que es una clasificación del inciso
SS	Subsubinciso	Corresponde al subinciso de la subclasificación del inciso de la ley
OT	Otros	Corresponde a la última clasificación donde se generan el tipo de ingreso de acuerdo a la particularidad de la dependencia

#### 4 CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PÚBLICO

La clasificación por objeto del Gasto es un listado que ordena e identifica en forma genérica, homogénea y coherente, en el ámbito de los grupos agregados en capítulos, conceptos y partidas, la demanda gubernamental de los recursos: humanos, materiales, tecnológicos y financieros, provenientes tanto del país como del exterior; facilita la operación del presupuesto y precisa la composición de los gastos necesarios para el cumplimiento de las actividades programadas, previstas en el Presupuesto de Egresos.

La clasificación por Objeto del Gasto, permite el registro detallado de las cuentas presupuestales a través de sus elementos principales como son: el código, el nombre y la descripción de los capítulos, conceptos y partidas de gasto, que identifican los bienes y servicios requeridos por las dependencias y entidades de la Administración Pública.

Esta Clasificación no sustituye o modifica el esquema contable de las entidades; es decir, los catálogos de cuentas que utilizan para el registro de sus activos, pasivos, ingresos, costos y gastos, o la presentación de sus estados financieros, establece la naturaleza económica del gasto, dada la importancia para diferenciar las erogaciones corrientes y de capital del Gobierno.

La clasificación por Objeto de gasto, de acuerdo con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, tiene su ámbito de aplicación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las cuales deben llevar los registros de las afectaciones de sus presupuestos aprobados, con sujeción a los capítulos y conceptos de gasto.

Dependencias.- La Administración Pública Centralizada, deberá ajustarse al texto de cada una de las partidas de gasto contenidas en esta Clasificación, lo cual es indispensable para el registro y control interno de sus presupuestos autorizados. Entidades.- La Administración Pública Paraestatal, de acuerdo con la Ley de Presupuesto en vigor, deberá identificar, desde la formulación de sus programas institucionales, las previsiones de gasto de las categorías programáticas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con lo establecido en esta clasificación por Objeto de Gasto.

Sin embargo, considerando que, por el funcionamiento diferente y diversificado de las entidades paraestatales, algunas de las partidas de la Clasificación no podrán satisfacer los requerimientos de sus registros y controles presupuestales internos; para efectos presupuestales, las entidades deberán elaborar, en el ámbito de partida, su propia Clasificación por Objeto del Gasto, basándose en las líneas de acción contenidas en la presente Clasificación.

La estructura de la Clasificación por Objeto del Gasto se forma con los siguientes elementos:

Capítulos. Son conjuntos homogéneos y ordenados de los bienes y servicios requeridos por el Gobierno Federal, para la consecución de sus objetivos y metas. Conceptos. Son subconjuntos homogéneos, ordenados, producto de la desagregación de los bienes y servicios contemplados en cada capítulo, para la identificación de los recursos y su relación con los objetivos y metas programadas. Partidas. Son elementos que describen a los bienes o servicios de un mismo género, requeridos para la consecución de los programas y metas autorizados. Para diferenciar las erogaciones corrientes y de capital que realiza la Administración Pública Federal en la consecución de los objetivos y metas que tienen encomendados, se presentan los siguientes conceptos:

Gasto Corriente. Conjunto de erogaciones destinadas a la adquisición de bienes, servicios y otros gastos diversos que realizan las dependencias y entidades de la

Administración Pública, para atender la operación de sus unidades productoras de bienes o prestadoras de servicios.

El gasto corriente se identifica de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se destina a la adquisición de toda clase de bienes y servicios, cuya vida útil prevista es menor a un año o un poco mayor y su costo unitario es relativamente menor.
- No forma parte de los activos físicos de las dependencias y entidades.
- Se utiliza para realizar actividades ordinarias productivas o de prestación de servicios de carácter regular y permanente, así como para trabajos de conservación y mantenimiento menor.
- Con el gasto corriente, la aportación al valor de los activos existentes o a la productividad de los bienes no es significativa y no incrementa en términos reales el patrimonio de las dependencias o entidades ejecutoras del gasto.
- Los bienes y servicios que califican como gasto corriente, generalmente son difíciles de inventariar; sin embargo, y para fines de racionalidad presupuestal, existen bienes que deben ser inventariados (ejemplo: engrapadoras, perforadoras manuales, papeleras y otros accesorios que se utilizan en las oficinas).
- El gasto corriente incluye los gastos destinados a las actividades de investigación y desarrollo, debido a que no producen beneficios concretos y generalmente no están incorporados en los activos físicos de las dependencias y entidades.
- Gasto de Capital. Erogaciones en bienes, servicios y otros gastos diversos destinados a incrementar los activos fijos de las dependencias y entidades de la Administración Pública.
- El gasto de capital se identifica considerando los siguientes criterios:
  - Se destina a realizar actividades que tienen por objeto crear, construir, conservar, manejar, instalar, reparar o demoler bienes inmuebles, así como la adquisición de bienes muebles e inmuebles.
  - Representa mejoras, adiciones o modificaciones importantes a los bienes de capital fijo existentes.
  - Por dedicados a la explotación y desarrollo de los recursos naturales.
  - Prolonga la vida útil de los activos fijos; aumenta sensiblemente su productividad, y modifica la naturaleza o el volumen de los bienes o servicios que producen.

- La amortización de los gastos de capital por depreciación se manifiesta en dos ejercicios fiscales o más.
- Son de capital las adquisiciones de materiales y suministros, cuando éstos se utilizan en trabajos de mantenimiento mayor de inmuebles que adicionan valor, o mejoran los activos.
- El gasto de capital incluye los costos directamente vinculados con la adquisición y la instalación de los bienes muebles e inmuebles que forman de los activos fijos, como son: derechos de aduana, impuestos indirectos, costos de transporte, de entrega y de instalación; los gastos previos a la explotación de bosques, terrenos y depósitos acuíferos (desmontes, dragado, etc.), así como los honorarios de arquitectos, proyectistas, ingenieros y todos los costos jurídicos requeridos en las construcciones cuando se trate de obras públicas.
- Las erogaciones por concepto de bienes y servicios adquiridos con créditos externos, destinados a programas y proyectos de inversión se clasifican como gasto de capital, considerando que su destino y fuente de financiamiento son de inversión.
- El gasto de capital comprende también las erogaciones destinadas a cubrir la amortización de la deuda derivada del otorgamiento de créditos o financiamientos al Gobierno Federal por instituciones nacionales o extranjeras.

De acuerdo con los criterios anteriores, los capítulos, conceptos y partidas de la Clasificación por Objeto de Gasto, se presentan de la siguiente manera:

<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	Corriente
1100	Remuneraciones al personal de carácter permanente	Corriente
1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	Corriente
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	Corriente
1400	Pagos por concepto de seguridad social	Corriente
1500	Pagos por otras prestaciones sociales	Corriente
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	Corriente
2100	Materiales y útiles de administración	Corriente
2200	Alimentos y utensilios	Corriente
2300	Materias primas y materiales de producción	Corriente
2400	Materiales y artículos de construcción	Corriente
2500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	Corriente
2600	Combustibles, lubricantes y aditivos	Corriente
2700	Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	Corriente

2800	Materiales explosivos y se seguridad pública	Corriente
2900	Mercancías diversas	Corriente
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	Corriente
3100	Servicios básicos	Corriente
3200	Servicios de arrendamiento	Corriente
3300	Servicios de asesoría, informáticos, estudios e investigaciones	Corriente
3400	Servicio comercial y bancario	Corriente
3500	Servicios de mantenimiento, conservación e instalación	Corriente
3600	Servicios de difusión e información	Corriente
3700	Servicios de traslado e instalación	Corriente
3800	Servicios oficiales	Corriente
3900	Otros servicios	Corriente
<b>4000</b>	<b>AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS</b>	Corriente o Capital
4100	Ayudas	Corriente
4200	Subsidios	Corriente
4300	Transferencias para apoyo de programas	Corriente o Capital
4400	Transferencias para el pago de intereses, comisiones y gastos	Corriente
4500	Transferencias para inversión financiera	Capital
4600	Transferencias para amortización de pasivo	Capital
4700	Apoyos a Estados y Municipios	Corriente o Capital
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>	Capital
5100	Mobiliario y equipo de Administración	Capital
5200	Maquinaria y equipo agropecuario, industrial y de comunicación	Capital
5300	Vehículos y equipo de transporte	Capital
5400	Equipo e instrumental médico y de laboratorio	Capital
5500	Herramienta y refacciones	Capital
5600	Animales de trabajo y reproducción	Capital
5700	Bienes inmuebles	Capital
5800	Maquinaria y equipo de defensa y seguridad pública	Capital
<b>6000</b>	<b>OBRAS PÚBLICAS</b>	Capital
6100	Obras públicas por contrato	Capital
6200	Obras públicas por administración	Capital
6300	Estudios de preinversión	Capital
<b>7000</b>	<b>INVERSIÓN FINANCIERA Y OTRAS EROGACIONES</b>	Corriente y Capital
7100	Concesión de créditos	Capital
7200	Adquisición de valores	Capital
7300	Erogaciones contingentes	Capital
7400	Erogaciones especiales	Capital
<b>8000</b>	<b>PARTICIPACIONES DE INGRESOS FEDERALES</b>	No se determina
8100	Fondo general de participaciones	No se determina
8200	Fondo de fomento municipal	No se determina
8300	Reserva de contingencias	No se

		determina
8400	Reserva de compensación	No se determina
<b>9000</b>	<b>DEUDA PÚBLICA</b>	Corriente o Capital
9100	Amortización de la deuda pública	Capital
9200	Intereses de la deuda pública	Corriente
9300	Comisiones de la deuda pública	Corriente
9400	Gastos en la deuda pública	Corriente
9500	Costo por cobertura	Corriente
9600	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	Corriente o Capital

## 5 CATÁLOGO DE OPERACIONES CONTABLES

Para determinar un catálogo de operaciones contables se necesita tener conocimiento de las actividades de un gobierno, de los catálogos contables, presupuestales y programáticos que anteriormente se vieron y relacionar éstas conjuntamente con el catálogo de cuentas y cada operación con el clasificador por objeto del gasto y definir por área las operaciones con los movimientos de las cuentas y a cada una de estas designarles la clave presupuestaria con su nueva estructura programática.

Para tener una idea de cómo concatenar las operaciones contables y relacionarlas con el clasificador por objeto del gasto, se deben relacionar alfabéticamente todos los productos que adquieren las distintas áreas productivas y sustantivas de la dependencia y llenar con cada uno los datos que a continuación se detallan:

### CONTROL INTERNO DE PRODUCTOS E INVENTARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTO	
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	
DESTINO ÚTIL DEL PRODUCTO	
UBICACIÓN DEL PRODUCTO	
META PRODUCTIVA POR ALCANZAR	
PARTIDA DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	
UNIDAD RESPONSABLE DE LA ADQUISICIÓN	
CLAVE PRESUPUESTARIA DEL PEDIDO	
CLAVE DEL PROVEEDOR	
PRECIO DE CATÁLOGO DEL PROVEEDOR	
CÓDIGO DE BARRAS DEL PRODUCTO	
ASIENTO CONTABLE DE LA ADQUISICIÓN	
TIPO DE MOVIMIENTO CONTABLE	

El nombre del producto.- Es aquel que el proveedor de este artículo lo identifica comercialmente, y con este nombre lo factura y consigna dentro de su documento comprobatorio de la adquisición gubernamental que realiza la dependencia.

Descripción del producto.- Es aquella que tanto el proveedor como el usuario del mismo van a coincidir, por lo tanto debe ser una relación del frente, reverso y ambos lados para dar una idea de cómo es en realidad.

Destino útil del producto.- El destino es aquello para lo cual se adquiere el producto dentro o fuera de las instalaciones de la dependencia.

Ubicación del producto.- Lugar donde se instalará el producto adquirido, ya sea dentro o fuera de las instalaciones de la dependencia.

Meta productiva.- La meta alcanzada que cubra la adquisición del producto o sea el objetivo inmediato o problema que resuelve con dar el producto a los beneficiarios o el uso que tenga el equipo y para cuantas gentes se va a atender con su ubicación.

Partida del clasificador por objeto de gasto.- Partida específica y su concepto según el clasificador por objeto de gasto, que sean congruentes con la descripción y destino del mismo artículo.

Unidad Responsable.- El área responsable que tiene asignada la adquisición y su uso, así como su responsabilidad y resguardo dentro o fuera de las instalaciones de la dependencia.

Clave presupuestaria.- La clave del egreso que le corresponda conjuntamente con la partida o unidad responsable, de acuerdo al programa y proyecto congruente con la meta que se alcanzó en la dependencia.

Clave del proveedor.- Número asignado al proveedor del bien y del servicio de acuerdo con el padrón de proveedores del Gobierno, ya sea federal, estatal o municipal y que está asignado a la Contabilidad con el mismo número de auxiliar en la cuenta de proveedores.

Precio de catálogo.- Precio de lista que debe actualizar cada periodo el mismo, si este no se actualiza, la próxima adquisición será a precio de catálogo existente.

Código de barras del producto.- Es el código que ostenta el empaque del producto y debe estar de acuerdo con las normas comerciales internacionales en vigor.

Asiento contable.- El cargo y abono correspondiente a la compra, surtido o entrega del bien para su uso dentro o fuera de las instalaciones de la dependencia.

Tipo de movimiento contable.- Es el número consecutivo de la relación de los asientos contables que le corresponda.

## **CATÁLOGO DE ASIENTOS CONTABLES O GUÍA CONTABILIZADORA**

Este catálogo es para relacionar los asientos contables por orden cronológico de acuerdo con el Catálogo de Cuentas de la Contabilidad y siguiendo el formato de póliza, se destina unos campos para la captura del tipo de movimiento contable de

la guía contabilizadora, como se presenta a continuación un ejemplo de póliza de ingreso y de gasto, en el entendido de que el sistema de pólizas de ingresos, egresos y diario prevalece con este tipo de sistema.

### GUÍA CONTABILIZADORA

La guía contabilizadora es una relación pormenorizada de los movimientos de todas las áreas responsables de la operación y relacionarán sus movimientos de acuerdo al grupo de cuentas que afectan, por ejemplo A es para las cuentas de activo, P para las de pasivo, I para los ingresos, E para los egresos y R para los ajustes a resultados como se muestra a continuación:

NÚMERO	CONCEPTO	NÚMERO DE CUENTAS	ASIENTO CONTABLE
A01	ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS INVENTARIABLES	1111 1121 2105	ALMACÉN IVA ACREDITABLE PROVEEDORES
A02	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO	1323 1121 2105	MOBILIARIO IVA ACREDITABLE PROVEEDORES
A03	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA	1319 1121 2105	MAQUINARIA IVA ACREDITABLE PROVEEDORES
P01	PAGO A PROVEEDORES	2105 1102	PROVEEDORES BANCOS
I01	INGRESOS DE LA LEY POR ENTREGA DE SERVICIOS	1106 2104 4102	CONTRIBUYENTE IVA X PAGAR INGRESOS
A04	COBRO DE INGRESOS DE LEY	1102 1106	BANCO CONTRIBUYENTE

### 2.2.3.- MANUALES, FORMATOS E INSTRUCTIVOS PARA EL SECTOR PÚBLICO.

Entre los manuales más comunes de contabilidad para la administración pública, existen los manuales del Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental, que son las guías para el usuario del subsistema ya sea de recaudación, fondos federales, egresos, deuda pública o paraestatal, que incluye los instructivos de las cuentas específicas así como las guías contables por operación o por cuenta.

Los instructivos y manuales de operación interna contienen lineamientos para el control de los activos, pasivos, patrimonio, gastos e ingresos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal; y se refieren a los siguientes temas.

- a) De los sistemas de contabilidad
- b) De las denuncias y responsabilidades de los funcionarios públicos
- c) Del traslado de pasivo a otras dependencias
- d) Del traslado de bienes inmuebles e inmuebles públicos
- e) De consolidación de los estados financieros
- f) De la elaboración de la cuenta pública
- g) De la elaboración del informe de gobiernos
- h) Del manejo de las cuentas bancarias y de inversiones
- i) Del manejo de los fondos revolventes y rotarios
- j) Del manejo de las cuentas y guía contabilizada
- k) Del manejo del presupuesto
- l) Del manejo de las claves presupuestales
- m) Del manejo de la planeación y programación de auditorías
- n) De la elaboración de los informes contables y de auditoría
- o) Del manejo del clasificador por objeto del gasto público
- p) Del manejo de los almacenes
- q) Del manejo de catastro de contribuyentes
- r) Del manejo del padrón de proveedores y acreedores
- s) Del manejo de las licitaciones y cotizaciones públicas
- t) Del manejo de la obra pública
- u) Del manejo de las contrataciones y adquisiciones gubernamentales

Los formatos son distribuidos en forma periódica por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para las dependencias y entidades federales y las Secretaría de Finanzas, para las dependencias estatales y las Contadurías Mayores de Hacienda

para los municipios; los estados financieros están previamente diseñados para que la información sea recabada en forma homogénea en todas las instrucciones, sea consistente y facilite su consolidación.

Los instructivos en cada caso particular, constituyen la información interna y complementaria para la toma de decisiones de cada dependencia y las instrucciones específicas de llenado y procedimientos son avalados por las Contralorías y Contadurías Mayores de Hacienda de los Estados.

## 2.3.- MARCO DE ACTUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

### 2.3.1.- CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

La Contabilidad es un instrumento de la Hacienda y va a registrar todas las operaciones gubernamentales que emanen de las instituciones gubernamentales federales, estatales y municipales, es una técnica que registra las transacciones de la Administración Pública para producir sistemáticamente información financiera, presupuestal, programática y económica, expresada en unidades monetarias, para facilitar la toma de decisiones de un gobierno. Esta disciplina se auxilia de unos principios generalmente aceptados y otros gubernamentales que a continuación se detallan.

#### PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Los principios de la contabilidad gubernamental se definen como los fundamentos esenciales para el registro de las operaciones y presentación de los correspondientes estados financieros, presupuestales, programáticos y económicos.

Los principios de contabilidad gubernamental que identifican y delimitan a las entidades de la Administración Pública y a sus aspectos financieros, presupuestales programáticos y económicos son:

1. ENTE. Se considera ente a toda dependencia gubernamental con existencia propia e independiente que ha sido creada por ley o decreto.
2. BASE DE REGISTRO. Los gastos deben ser reconocidos y registrados en el momento en que se devenguen y los ingresos cuando se realicen.
3. CUANTIFICACIÓN EN TÉRMINOS MONETARIOS. Los derechos, obligaciones y en general las operaciones que realice el ente, serán registradas en moneda nacional.
4. PERÍODO CONTABLE. La vida del ente se dividirá en periodos uniformes para efectos de registro de las operaciones y de la información acerca de las mismas.

Los principios de contabilidad gubernamental que establecen la base para cuantificar las operaciones de la Administración Pública Federal y su presentación son:

5. COSTO HISTÓRICO. Los bienes se deben registrar a su costo de adquisición o a su valor estimado, en caso de que sea producto de una donación, expropiación o adjudicación.
6. EXISTENCIA PERMANENTE. Se considera que el ente tiene vida permanente, salvo modificación posterior de la ley o decreto que lo creó en la que se especifique lo contrario.
7. CONTROL PRESUPUESTARIO. Corresponde al sistema contable el registro presupuestario de los ingresos y egreso comprendidos en el presupuesto del ente, así como su vinculación con el avance físico financiero de los proyectos programados.

Los principios de contabilidad gubernamental que se refieren a la información son:

8. REVELACIÓN SUFICIENTE. Los estados financieros presupuestales y patrimoniales, deben incluir la información suficiente para mostrar amplia y claramente la situación presupuestal y patrimonial del ente.
9. INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Cuando se integren informes financieros independientes en uno solo, deben eliminarse las transacciones efectuadas entre las distintas unidades o entes y los estados financieros no deben reflejar superávit o déficit originados entre ellas

Los principios de contabilidad gubernamental que abarcan las clasificaciones anteriores como requisitos generales de un sistema son:

10. IMPORTANCIA RELATIVA. Los estados financieros, presupuestales, patrimoniales, deben revelar todas las partidas que son de suficiente importancia para efectuar las evaluaciones o tomar decisiones.
11. CONSISTENCIA O COMPARABILIDAD. Las políticas, métodos de cuantificación y procedimientos contables deben ser los apropiados para reflejar la situación del ente, debiendo aplicarse con criterio uniforme a lo largo de un periodo a otro.
12. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES. El ente debe observar las disposiciones legales que le sean aplicables en toda transacción, en su registro y en general en cualquier aspecto relacionado con el sistema contable presupuestal.

### 2.3.2.- FINANZAS PÚBLICAS

La Hacienda Pública Federal, Estatal y Municipal, representa en México un campo de investigación en el que se estudian los ingresos y el gasto público; actualmente se estudia la recaudación, el gasto conjuntamente con la gestión de gobierno, la deuda pública y su repercusión con los índices económicos, los fondos federales y la liquidez de la Tesorería Federal, Estatal y Municipal, el sistema paraestatal y su producción, cómo afecta al producto interno bruto, la administración fiscal como influye en la creación de empleos y de empresas privadas, y en general todo esto como influye en la política económica nacional.

Varios son los puntos de vista sobre los cuales se aprecia el estudio de la Hacienda Pública en general, entre estos tenemos el punto de vista del contador o del abogado que tratan el tema desde los intereses de los contribuyentes a los que orientan en el cumplimiento de las disposiciones fiscales en vigor, y así el Gobierno Federal puede recaudar los impuestos federales, los Estados de la República y los Municipios recaudan sus ingresos de ley a través de sus Tesorerías Locales, procurando que esto se realice con eficacia, y honradez por parte de los ciudadanos y profesionalismo por parte de los contadores y abogados. Otro punto de vista es el del economista quien concentra su atención en los efectos económicos nacionales y las medidas financieras y mercantiles que el Gobierno Federal, Estatal y Municipal toman para el control de las finanzas y su posterior saneamiento.

El estudio de la Hacienda Pública se puede relacionar con otras disciplinas como son: la política, la psicología, la ética, la contabilidad, el derecho y la economía como a continuación veremos.

### 2.3.3.- CONTROL DE GESTIÓN

#### SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) es un sistema que somete los elementos de la estructura programática y de sus categorías, a un proceso integral de medición en objetivos y metas, vinculadas con la rentabilidad del gasto.

Los objetivos del SED.

- Contribuye a medir la productividad de las metas en función del uso de los recursos al mejorar la toma de decisiones en el ámbito de la planeación estratégica y ejecución del gasto público federal.
- Fortalece el proceso de evaluación de las actividades y programas por áreas de responsabilidad.
- Formaliza el desempeño de los servidores públicos en el ámbito de sus respectivas actividades reglamentadas de acuerdo con el perfil de su puesto.
- Brinda información financiera y presupuestal en metas por unidades responsables y ejecutoras.
- Determina la eficiencia y eficacia de la ejecución de los programas al ser medidos en metas.
- Permite analizar la ejecución de la función institucional en el ámbito legal por medio del Decreto de la creación de la dependencia.
- Analiza la actividad de cada una de las áreas de acuerdo con el Reglamento Interno al determinar departamentos ociosos y áreas improductivas.

El sistema de evaluación del desempeño pretende clasificar las actividades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, con resultados cuantificables y cualificables por medio de indicadores como se muestran a continuación.

**INDICADORES ESTRATÉGICOS.**- Este parámetro sirve para medir los resultados de la actividad sustantiva, por medio de las categorías programadas en una dependencia, de acuerdo con el Decreto que la creó por medio de la función.

Dicho en otras palabras, es el indicador de la producción estratégica de una dependencia o entidad con respecto a la producción nacional.

Ejemplo:

El universo de producción nacional anual del producto x 100,000 toneladas.

La producción anual programada del producto x 20,000 toneladas

Fórmula:

$$\text{INDICADOR ESTRATÉGICO} = \frac{\text{PRODUCCIÓN ANUAL PROGRAMADA}}{\text{PRODUCCIÓN NACIONAL ACTUAL}}$$

**INDICADOR DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL.**- Este parámetro sirve para medir el resultado de los aspectos productivos internos y medir la productividad frente a la producción programada y cumplir con la meta.

Dicho en otras palabras es el indicador de las metas programadas en unidades de medida (toneladas, publicaciones, obras, etc.) frente a la capacidad instalada.

Ejemplo:

La producción anual programada del producto x 20,000 toneladas

La producción anual efectiva del producto x 17,000 toneladas

Fórmula:

$$\text{INDICADOR DE GESTIÓN} = \frac{\text{PRODUCCIÓN ANUAL EFECTIVA}}{\text{PRODUCCIÓN ANUAL PROGRAMADA}}$$

**INDICADOR DE EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL.**- Este parámetro sirve para medir el resultado de los aspectos mercadotécnicos externos y medir la introducción al mercado interno nacional del producto frente a la producción efectiva y cumplir con la meta de venta efectiva incluida la cobranza.

Dicho en otras palabras es el indicador de las metas realizadas de producción comprobada en unidades de medida (toneladas, publicaciones, obras, etc.) frente a la capacidad de venta anual.

Ejemplo:

La producción anual efectiva del producto x 17,000 toneladas

La venta anual efectiva del producto x 15,000 toneladas

Fórmula:

$$\text{INDICADOR DE EVALUACIÓN} = \frac{\text{VENTA ANUAL EFECTIVA}}{\text{PRODUCCIÓN ANUAL EFECTIVA}}$$

INDICADOR DE EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA.- Este parámetro sirve para medir el resultado de los aspectos administrativos internos y medir la eficiencia del personal frente a la meta y cumplirla en el tiempo estipulado.

Dicho en otras palabras, es el indicador de las metas realizadas de administración en unidades de medida (nóminas, informes, etc.) frente a la capacidad de realización anual.

Este indicador permite verificar la responsabilidad por áreas administrativas y fincarlas o verificar el cumplimiento del personal sin que esto afecte a la producción.

Ejemplo:

La producción administrativa anual efectiva del personal 12 informes

La producción administrativa anual programada del personal 10 informes

Fórmula:

$$\text{INDICADOR DE EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA} = \frac{\text{PRODUCCIÓN ADMINISTRATIVA}}{\text{PRODUCCIÓN ANUAL PROGRAMADA}}$$

## 2.4.- CUENTA PÚBLICA

### 2.4.1.- DEFINICIÓN DEL PROCESO

#### CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL MEXICANO

La cuenta pública del Gobierno Federal Mexicano, es “El informe que los Poderes de la Unión y los entes públicos federales rinden de manera consolidada a través del Ejecutivo Federal, a la Cámara (de diputados federal) sobre su gestión financiera, a efectos de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos federales durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios y con base en los programas apropiados”.

A efectos de una mejor comprensión del concepto, puede decirse, en términos llanos y generales, que la cuenta pública representa a los estados financieros de un gobierno.

Por otro lado, es conveniente advertir que el informe representado en la cuenta pública es independiente al informe por escrito que cada 1º de septiembre tiene obligación de presentar el Presidente de la República al Congreso de la Unión “en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país”.

En síntesis: La cuenta pública es un informe de gestión financiera; el informe del 1º de septiembre es de tipo administrativo. El primero se rinde ante la Cámara de

Diputados; el segundo, ante el Congreso de la Unión (conformado por las Cámaras de Diputados y de Senadores).

De conformidad con lo expuesto en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la cuenta pública del gobierno federal mexicano estará constituida por los estados contables, financieros, presupuestarios, económicos y programáticos; la información que muestre el registro de las operaciones derivadas de la aplicación de la ley de ingresos y del ejercicio del presupuestos de egresos de la federación; los efectos o consecuencias de las mismas operaciones y de otras cuentas en el activo y pasivo totales de la hacienda pública federal y en su patrimonio neto, incluyendo el origen y la aplicación de los recursos; y el resultado de las operaciones de los Poderes de la Unión y entes públicas federales, además de los estados detallados de la deuda pública federal.

La cuenta pública anual del gobierno federal mexicano es elaborada por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### 2.4.2.- COMPOSICIÓN DEL PROCESO

##### *Revisión y fiscalización del Informe de Avance de Gestión Financiera*

Los poderes de la Unión y los entes públicos federales deben rendir a la Auditoría Superior de la Federación, a más tardar el 31 de agosto del año en que se ejerza el presupuesto respectivo, el Informe de Avance de Gestión Financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo, por el periodo comprendido del 1º de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal en curso. Dicho informe debe ser consolidado y remitido por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El contenido del informe debe referirse a los programas a cargo de los Poderes de la Unión y los entes públicos federales, para conocer el grado de cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de las necesidades en ellos proyectados y contendrá el flujo contable de ingresos y egresos al 30 de junio del año en que se ejerza el presupuesto, el avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto, y los procesos concluidos.

La Auditoría Superior de la Federación únicamente podrá auditar los conceptos reportados en el informe de Avance de Gestión Financiera como los proceso concluidos por los Poderes de la Unión y los entes públicos federales.

Derivado de los resultados que se obtengan de esta primera etapa de revisión y fiscalización, la Auditoría Superior podrá realizar observaciones, ante las cuales los Poderes de la Unión y los entes públicos federales cuentan con cuarenta y cinco días para formular los comentarios que procedan. Tales observaciones deberán reportarse a los auditados a más tardar el 31 de enero del año siguiente al de la presentación del Informe de Avance de gestión financiera, con el propósito de que los comentarios que se degeneren se integren al informe del resultado de la revisión de la cuenta pública correspondiente.

##### *Informe de Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública*

La Auditoria Superior de la Federación tiene un plazo improrrogable que vence el 31 de marzo del año siguiente a aquel en que la Cámara o, en su caso, la Comisión Permanente, reciba la cuenta pública, para realizar su examen y rendir en dicha fecha a la Cámara, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoria Superior de la Federación, el informe del resultado correspondiente, el que tendrá carácter público y, mientras ello no suceda, la Auditoria deberá guardar reserva de sus actuaciones e informaciones.

El informe Resultado referido deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) Los dictámenes de la revisión de la cuenta pública;
- b) El apartado correspondiente a la fiscalización y verificación del cumplimiento de los programas, con respecto a la evaluación del logro sus objetivos y metas, así como de la satisfacción de las necesidades correspondientes, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía;
- c) El cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes;
- d) Los resultados de la gestión financiera;
- e) La comprobación de que los Poderes de la Unión y los entes públicos federales se ajustaron a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Federación y en las demás normas aplicables en la materia;
- f) El análisis de las desviaciones presupuestarias, en su caso, y
- g) Los comentarios y observaciones de los auditados.

En el supuesto de que conforme al inciso b) que antecede no se cumplan con los objetivos y metas establecidos en los programas aprobados, Auditoria Superior de la Federación hará las observaciones y recomendaciones que a su juicio sean precedentes.

Por último, la Auditoria Superior de la Federación, en el Informe de Resultado, dará cuenta a la Cámara de Diputados de los pliegos de observaciones que se hubieren fincado, de los procedimientos iniciados para el fincamiento de responsabilidades, y de las sanciones respectivas, así como de la promoción de otro tipo de responsabilidades y denuncias de hechos presuntamente ilícitos, que realice de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

#### 2.4.3.- ORIGEN, DESARROLLO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO

##### ORIGEN, DESARROLLO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL MEXICANO

De conformidad con el artículo 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, el Ejecutivo Federal debe hacer llegar a la Cámara de Diputados a más tardar el día 15 de noviembre, o hasta el día 15 de diciembre, cuando se trata del inicio de un nuevo periodo presidencial, la iniciativa de ley de ingresos y el proyecto de presupuesto de egresos de la Federación que serán aplicados en el año inmediato siguiente en el ámbito federal. La iniciativa de ley de ingresos contempla, en términos generales, los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a recaudar en el año que corresponda; concomitantemente,

también, el proyecto de presupuesto de egresos de la federación desglosa la forma en que se estima gastar los ingresos a obtener. En caso de no existir equilibrio entre ingresos y egresos, el superávit o déficit resultante se compensa con la deuda pública a contraer o pagar.

La Cámara de Diputados – en representación de pueblo mexicano- recibe, analiza y se pronuncia sobre la iniciativa de ley de ingresos por medio de un dictamen que turna a la Cámara de Senadores, la cual otorga la aprobación definitiva de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, la que se publica en el Diario Oficial de la Federación para su vigencia a partir del 1º de enero del año siguiente.

En lo que se refiere al proyecto de presupuesto de egresos de la federación, éste sólo es competencia de la Cámara de Diputados quien otorga su autorización por medio de un decreto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente.

En esos términos el pueblo mexicano –en voz, acción y voto de sus representantes (diputados)-, autoriza al Ejecutivo Federal a que cobre impuestos, derechos, productos y aprovechamientos y a que disponga de ellos en términos del presupuesto aprobado. Así como el pueblo autorizó, también tiene el derecho a que el titular del Poder Ejecutivo le informe qué hizo con estos ingresos y egresos que le aprobó recaudar y ejercer. En ese orden, el titular del Ejecutivo (Presidente de la República), por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, rinde cuentas a la Cámara de Diputados sobre dichas operaciones. Esta rendición de cuentas se realiza por conducto del documento denominado Cuenta Pública, el cual debe ser presentado durante los primeros diez días de junio del año posterior (ejercicio fiscal) al que corresponda.

La cuenta es recibida por la Cámara de Diputados quien, a través de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, turna un ejemplar a su órgano técnico que se denomina Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y otro a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la propia Cámara. Ambas instancias dan inicio a sus trabajos de análisis y revisión de la cuenta de acuerdo con la normatividad aplicable a cada una de ellas.

La Auditoría Superior de la Federación efectúa su revisión de la cuenta pública en dos etapas. La primera da inicio con la revisión del informe de Avance de Gestión financiera; la segunda, conclusoria, comienza con la rendición del informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública. Corriente

## **II. CASO PRÁCTICO**

### **OPERACIONES DE ESTIMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN**

Para efectos didácticos las diferentes pólizas se numeran en forma consecutiva para que se le pueda dar seguimiento a las operaciones en los registros auxiliares durante todo el ejercicio.

PÓLIZA DE DIARIO			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
11208	RESPONSABILIDADES	50,000.00	
11209	CRÉDITOS SUJETOS A LA RESOLUCIÓN JUDICIAL	52,000.00	
11215	COBROS POR CUENTA DEL IMSS	45,000.00	
21208	CERTIFICADOS DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS		7,500.00
21209	CERTIFICADOS DE PROMOCIÓN FISCAL		25,000.00
21210	CONSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN		20,000.00
23114	RECAUDACIONES A FAVOR DE ORGANISMOS		45,000.00
41101	PATRIMONIO	1,450,000.00	
41102	RESULTADOS DE EJERCICIO		1,250,000.00
41103	RECTIFICACIONES A RESULTADOS		250,000.00
SUMAS		1,597,500.00	1,597,500.00
CONCEPTO: ASIENTO DE APERTURA AL INICIO DEL EJERCICIO			

PÓLIZA DE DIARIO 1			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
41102	RESULTADOS DEL EJERCICIO	1,250,000.00	
41103	RECTIFICACIONES A RESULTADOS	250,000.00	
41101	PATRIMONIO		1,500,000.00
SUMAS		1,500,000.00	1,500,000.00
CONCEPTO: TRASPASO A LA CUENTA 41101 PATRIMONIO AL INICIO DEL EJERCICIO POR LOS RESULTADOS REGISTRADOS EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR			

PÓLIZA DE INGRESOS 2			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
61101	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	1,261,200.00	
	FRACCIÓN I 1,000,000.00		
	FRACCIÓN II 100,000.00		
	FRACCIÓN III 30,000.00		
	FRACCIÓN IV 100,000.00		

	FRACCIÓN V	200.00		
	FRACCIÓN VI	20,000.00		
	FRACCIÓN VII	11,000.00		
61102	LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR			1,261,200.00
	FRACCIÓN I	1,000,000.00		
	FRACCIÓN II	100,000.00		
	FRACCIÓN III	30,000.00		
	FRACCIÓN IV	100,000.00		
	FRACCIÓN V	200.00		
	FRACCIÓN VI	20,000.00		
	FRACCIÓN VII	11,000.00		
SUMAS			1,261,200.00	1,261,200.00
CONCEPTO: ESTIMACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS				

PÓLIZA DE INGRESOS 3			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
31101	CONCENTRACIONES LEY AÑO EN CURSO	922,354.00	
51101	RESULTADOS DE LA LEY DE EGRESOS		922,354.00
61102	LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	922,354.00	
	FRACCIÓN I	661,154.00	
	FRACCIÓN II	100,000.00	
	FRACCIÓN III	30,000.00	
	FRACCIÓN IV	100,000.00	
	FRACCIÓN V	200.00	
	FRACCIÓN VI	20,000.00	
	FRACCIÓN VII	11,000.00	
61103	LEY DE INGRESOS EJECUTADA		922,354.00
	FRACCIÓN I	661,154.00	
	FRACCIÓN II	100,000.00	
	FRACCIÓN III	30,000.00	
	FRACCIÓN IV	100,000.00	
	FRACCIÓN V	200.00	
	FRACCIÓN VI	20,000.00	
	FRACCIÓN VII	11,000.00	
SUMAS		1,844,708.00	1,844,708.00
CONCEPTO: INGRESOS RECAUDADOS EN EFECTIVO POR VIA POSTAL EL AÑO EN CURSO O MEDIANTE SOBRE CERRADO CON CHEQUE CERTIFICADO O INTERNET			

PÓLIZA DE INGRESOS 4			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
31102	CONCENTRACIONES LEY AÑOS ANTERIORES	10,800.00	
51102	RESULTADOS POR RECTIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS		10,800.00

61104	RECTIFICACION A LA LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR AÑOS ANTERIORES FRACCION I 10,800.00	10,800.00	
61105	RECTIFICACION A LA LEY DE INGRESOS EJECUTADA AÑOS ANTERIORES FRACCION I 10,800.00		10,800.00
SUMAS		21,600.00	21,600.00
CONCEPTO: INGRESOS RECAUDADOS EN EFECTIVO POR VIA POSTAL EL AÑO EN CURSO O MEDIANTE SOBRE CERRADO CON CHEQUE CERTIFICADO O INTERNET			

PÓLIZA DE INGRESOS 5			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
51101	RESULTADOS DE LA LEY DE INGRESOS	2,000.000	
21208	CERTIFICACION DE DEVOLUCION DE IMPUESTOS		2,000.000
61103	LEY DE INGRESOS EJECUTADA FRACCION I 2,000.00	2,000.00	
61102	LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR FRACCION I 2,000.000		2,000.00
SUMAS		4,000.00	4,000.00
CONCEPTO: EXPEDICION DE CEDIS EN EL EJERCICIO			

PÓLIZA DE INGRESOS 6			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
32101	PRESUPUESTO DE EGRESOS LEY AÑO EN CURSO	30,000.00	
21209	CERTIFICADOS DE PROMOCION FISCAL		30,000.00
SUMAS		30,000.00	30,000.00
CONCEPTO: EXPEDICION DE CEPROFIS EN EL EJERCICIO			

PÓLIZA DE INGRESOS 7			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
21208	CERTIFICADOS DE DEVOLUCION DE IMPUESTOS	2,000.00	
20209	CERTIFICADOS DE PROMOCION FISCAL	30,000.00	
51101	RESULTADOS DE LA LEY DE INGRESOS		32,000.00
61102	LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR FRACCION I	32,000.00	

	32,000.00		
61103	LEY DE INGRESOS EJECUTADA FRACCION I		32,000.00
	32,000.00		
SUMAS		64,000.00	64,000.00
CONCEPTO: RECAUDACION DEL AÑO EN CURSO COMPENSADA CON CEDIS O CEPROFIS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO			

PÓLIZA DE INGRESOS 8			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
32103	CONCENTRACIONES AJENOS AÑO EN CURSO	50,000.00	
21207	CERTIFICADOS DE LA TESORERIA		50,000.00
SUMAS		50,000.00	50,000.00
CONCEPTO: EXPEDICION DE CERTIFICADOS ESPECIALES DE LA TESORERIA DEL EJERCICIO			

PÓLIZA DE INGRESOS 9			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
21207	CERTIFICADOS DE LA TESORERIA	50,000.00	
51101	RESULTADOS DE LA LEY DE INGRESOS		50,000.00
61102	LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR FRACCION I	50,000.00	
	50,000.00		
61103	LEY DE INGRESOS EJECUTADA FRACCION I		50,000.00
	50,000.000		
SUMAS		100,000.00	100,000.00
CONCEPTO: RECAUDACION DEL AÑO, EN CURSO COMPENSADA CON CERTIFICADOS ESPECIALES DE LA TESORERIA EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO.			

PÓLIZA DE INGRESOS 10			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
32101	PRESUPUESTO DE EGRESOS LEY AÑO EN CURSO	50,000.00	
51101	RESULTADOS DE LA LEY DE INGRESOS		50,000.00
61102	LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR FRACCION I	50,000.00	
	50,000.00		
61103	LEY DE INGRESOS EJECUTADA FRACCION I		50,000.00
	50,000.000		
SUMAS		100,000.00	100,000.00

---

CONCEPTO: RETENCION DE IMPUESTOS AL PERSONAL EN EL EJERCICIO

---

---

PÓLIZA DE INGRESOS 11

---

CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
32101	PRESUPUESTO DE EGRESOS LEY AÑO EN CURSO	6.00	
51101	RESULTADOS DE LA LEY DE INGRESOS		6.00
61102	LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR FRACCION I	6.00	
	6.00		
61103	LEY DE INGRESOS EJECUTADA FRACCION I		6.00
	6.000		
SUMAS		12.00	12.00

---

CONCEPTO: RETENCION DE IMPUESTOS A CONTRATISTAS AN LA EJECUCION DE OBRAS EL 1% PARA OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL O 5 AL MILLAR EN EL EJERCICIO

---

---

PÓLIZA DE INGRESOS 12

---

CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
11215	COBROS POR CUENTA DEL IMSS	30,000.00	
23114	RECAUDACIONES A FAVOR DE ORGANISMOS		30,000.00
SUMAS		30,000.00	30,000.00

---

CONCEPTO: RECAUDACION DE CUOTAS A FAVOR DEL IMSS

---

---

PÓLIZA DE INGRESOS 13

---

CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
23114	RECAUDACIONES A FAVOR DE ORGANISMOS	70,000.00	
11215	COBROS POR CUENTA DEL IMSS		70,000.00
SUMAS		70,000.00	70,000.00

---

CONCEPTO: ENTERO AL IMSS DE CUOTAS A SU FAVOR

---

---

PÓLIZA DE INGRESOS 14

---

CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
31103	CONCENTRACIONES AJENOS AÑO EN CURSO	40,000.00	

---

23114	RECAUDACIONES A FAVOR DE ORGANISMOS		40,000.00
	SUMAS	40,000.00	40,000.00
CONCEPTO: RECAUDACION DE CUOTAS A FAVOR DEL INFONAVIT			

PÓLIZA DE INGRESOS 15			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
23114	RECAUDACIONES A FAVOR DE ORGANISMOS	40,000.00	
31205	MINISTRACIONES AJENOS AÑO EN CURSO		40,000.00
	SUMAS	40,000.00	40,000.00
CONCEPTO: ENTERO AL INFONAVIT DE CUOTAS A SU FAVOR			

PÓLIZA DE INGRESOS 16			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
32101	PRESUPUESTO DE EGRESOS LEY AÑO EN CURSO	250,000.00	
21210	CONSTANCIAS DE PARTICIACION		250,000.00
	SUMAS	4250,000.00	250,000.00
CONCEPTO: CREACION DEL PASIVO POR LA EXPEDICION DE CONSTANCIAS DE PARTICIACION			

PÓLIZA DE INGRESOS 17			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
21210	CONSTANCIAS DE PARTICIPACION	270,000.00	
51101	RESULTADOS DE LA LEY DE INGRESOS		270,000.00
61102	LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR FRACCION I	270,000.00	
61103	LEY DE INGRESOS EJECUTADA FRACCION I		270,000.00
	270,000.00		
	SUMAS	540,000.00	540,000.00
CONCEPTO: RECUPERACION DE INGRESOS MEDIANTE CONSTANCIAS DE PARTICIPACION			

PÓLIZA DE INGRESOS A-1			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER

31205	MINISTRACIONES AJENOS AÑO EN CURSO	40,000.00	
41102	RESULTADOS DEL EJERCICIO	1,313,000.00	
31101	CONCENTRACIONES LEY AÑO EN CURSO		922,354.00
31102	CONCENTRACIONES LEY AÑOS ANTERIORES		10,800.00
31103	CONCENTRACIONES AJENOS AÑO EN CURSO		390,000.00
32101	PRESUPUESTO DE EGRESOS LEY AÑO EN CURSO		330,006.00
SUMAS		1,353,160.00	1,353,160.00
CONCEPTO: CANCELACION DE LAS CUENTAS DE ENLACE			

PÓLIZA DE INGRESOS 7			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
61103	LEY DE INGRESOS EJECUTADA	1,322,360.00	
	FRACCION I	1,061,160.00	
	FRACCION II	100,000.00	
	FRACCION III	30,000.00	
	FRACCION IV	100,000.00	
	FRACCION V	200.00	
	FRACCION VI	20,000.00	
	FRACCION VII	11,000.00	
61105	RECTIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS EJECUTADA DE AÑOS ANTERIORES	10,800.00	
	FRACCION I		10,800.00
61101	LEY DE INGRESOS ESTIMADA		1,261,200.00
	FRACCION I	1,000,000.00	
	FRACCION II	100,000.00	
	FRACCION III	30,000.00	
	FRACCION IV	100,000.00	
	FRACCION V	200.00	
	FRACCION VI	20,000.00	
	FRACCION VII	11,000.00	
61102	LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR		61,160.00
	FRACCION I	1,160.00	
61104	RECTIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR AÑOS ANTERIORES		10,800.00
	FRACCION I		10,800.00
SUMAS		1,333,160.00	1,333,160.00
CONCEPTO: CANCELACION DE LAS CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTALES			

PÓLIZA DE DIARIO R-1			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER

51101	RESULTADOS DE LA LEY DE INGRESOS	1,322,360.00	
51102	RESULTADOS POR RECTIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS	10,800.00	
41102	RESULTADOS DEL EJERCICIO		1,333,160.00
SUMAS		1,333,160.00	1,333,160.00
CONCEPTO: CANCELACION DE LAS CUENTAS DE RESULTADOS			

AUXILIAR 11208 RESPONSABILIDADES			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			50,000.00
			SALDO
			50,000.00

AUXILIAR 11209 CRÉDITOS SUJETOS A RESOLUCION JUDICIAL			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			52,000.00
			SALDO
			52,000.00

AUXILIAR 11215 COBROS POR CUENTA DEL IMSS			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			45,000.00
OPERACIÓN 12	30,000.00		75,000.00
OPERACIÓN 13		70,000.00	5,000.00
			SALDO
			5,000.00
AUXILIAR 21208 CERTIFICADOS DE DEVOLUCION DE IMPUESTOS			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			-7,500.00
OPERACIÓN 5		2,000.00	-9,500.00
OPERACIÓN 7	2,000.00		-7,500.00
			SALDO
			-7,500.00

AUXILIAR 21209 CERTIFICADOS DE PROMOCION FISCAL			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			-25,000.00
OPERACIÓN 6		30,000.00	-55,000.00
OPERACIÓN 7	30,000.00		-25,000.00
			SALDO
			-25,000.00

AUXILIAR 21210 CONSTANCIAS DE PARTICIPACION			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			-20,000.00

OPERACIÓN 16		250,000.00	-27,000.00
OPERACIÓN 17	270,000.00		0.00
	SALDO		0.00

AUXILIAR 23114 RECAUDACION A FAVOR DE PRGANISMOS			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			-45,000.00
OPERACIÓN 12		30,000.00	-75,000.00
OPERACIÓN 13	70,000.00		-5,000.00
OPERACIÓN 14		40,000.00	-45,000.00
OPERACIÓN 15	40,000.00		-5,000.00
	SALDO		-5,000.00

AUXILIAR 41101 PATRIMONIO			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			1,450,000.00
OPERACION		1,500,000.00	49,500.00
	SALDO		49,500.00

AUXILIAR 41102 RESULTADOS DEL EJERCICIO			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			-1,250,000.00
OPERACIÓN 1	1,250,000.00		0.00
OPERACIÓN A-1	1,313,160.00		1,313,160.00
OPERACIÓN R-1		1,333,160.00	-20,000.00
	SALDO		-20,000.00

AUXILIAR 41103 RECTIFICACIONES A RESULTADOS			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			-250,000.00
OPERACIÓN 1	250,000.00		0.00
	SALDO		0.00

AUXILIAR 21210 CONSTANCIAS DE PARTICIPACION			
---	--	--	--

CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 3	922,354.00		922,354.00
		SALDO	922,354.00

AUXILIAR 21210 CONSTANCIAS DE PARTICIPACION			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 3		922,354.00	922,354.00
OPERACIÓN 5	2,000.00		920,354.00
OPERACIÓN 7		32,000.00	952,354.00
OPERACIÓN 9		50,000.00	1,002,354.00
OPERACIÓN 10		50,000.00	1,052,354.00
OPERACIÓN 11		6.00	1,052,360.00
OPERACIÓN 11		270,000.00	1,322,360.00
OPERACIÓN 17	1,322,360.00		0.00
OPERACIÓN R-1			0.00
		SALDO	0.00

AUXILIAR 31102 CONCENTRACIONES LEY AÑOS ANTERIORES			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 4	10,800.00		10,800.00
OPERACIÓN A1		10,800.00	0.00
		SALDO	0.00

AUXILIAR 51102 RESULTADOS POR RECTIFICACION A LA LEY DE INGRESOS			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 4		10,800.00	-10,800.00
OPERACIÓN R-1	10,800.00		0.00
		SALDO	0.00

AUXILIAR 51102 RESULTADOS POR RECTIFICACION A LA LEY DE INGRESOS			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 4		10,800.00	-10,800.00
OPERACIÓN R-1	10,800.00		0.00
		SALDO	0.00

AUXILIAR 21207 CERTIFICADOS DE TESORERIA			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00

OPERACIÓN 8		50,000.00	-50,000.00
OPERACIÓN 9	50,000.00		0.00
	SALDO		0.00

AUXILIAR 32101 PRESUPUESTO DE EGRESOS LEY AÑOS ANTERIORES			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 6	30,000.00		30,000.00
OPERACIÓN 10	50,000.00		80,000.00
OPERACIÓN 11	6.00		80,006.00
OPERACION16	250,000.00		330,006.00
OPERACIÓN A-1		330,,006.00	0.00
	SALDO		0.00

AUXILIAR 31103 CONCENTRACIONES AJENOS AÑO EN CURSO			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 8	50,000.00		50,000.00
OPERACIÓN 14	40,000.00		90,000.00
OPERACIÓN A1		90,000.00	0.00
	SALDO		0.00

AUXILIAR 31205 MINISTRACIONES AJENOS AÑO EN CURSO			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 15		40,000.00	40,000.00
OPERACIÓN A1	40,000.00		0.00
	SALDO		0.00

AUXILIAR 61101 LEY DE INGRESOS ESTIMADA			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 2	1,261,200.00		1,261,200.00
FRACCION I	1,000,000.00		
FRACCION II	100,000.00		
FRACCION III	30,000.00		
FRACCION IV	100,000.00		
FRACCION V	200.00		
FRACCION VI	20,000.00		
FRACCION VII	11,000.00		
OPERACIÓN A2		1,261,200.00	

FRACCION I	1,000,000.00		
FRACCION II	100,000.00		
FRACCION III	30,000.00		
FRACCION IV	100,000.00		
FRACCION V	200.00		
FRACCION VI	20,000.00		
FRACCION VII	11,000.00		0.00
SALDO			0.00

AUXILIAR 61102 LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 2		1,261,200.00	-1,261,200.00
FRACCION I	1,000,000.00		
FRACCION II	100,000.00		
FRACCION III	30,000.00		
FRACCION IV	100,000.00		
FRACCION V	200.00		
FRACCION VI	20,000.00		
FRACCION VII	11,000.00		
OPERACIÓN 3	922,354.00		-338,846.00
FRACCION I	661,154.00		
FRACCION II	100,000.00		
FRACCION III	30,000.00		
FRACCION IV	100,000.00		
FRACCION V	200.00		
FRACCION VI	20,000.00		
FRACCION VII	11,000.00		0.00
OPERACIÓN 5		2,000.00	-340,846.00
FRACCION I	2,000.00		
OPERACIÓN 7	32,000.00		-308,846.00
FRACCION I	32,000.00		
OPERACIÓN 9	50,000.00		-258,846.00
FRACCION I	50,000.00		
OPERACIÓN 10	50,000.00		-208,846.00
FRACCION I	50,000.00		
OPERACIÓN 11		6.00	-208,840.00
FRACCION I	6.00		
OPERACIÓN 17	270,000.00		61,160.00
FRACCION I	270,000.00		
OPERACIÓN A2		61,160.00	0.00
FRACCION I	61,160.00		
SALDO			0.00

AUXILIAR 61103 LEY DE INGRESOS EJECUTADA

CONCEPTO		DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL				0.00
OPERACIÓN 3			922,354.00	-922,354.00
FRACCION I	661,154.00			
FRACCION II	100,000.00			
FRACCION III	30,000.00			
FRACCION IV	100,000.00			
FRACCION V	200.00			
FRACCION VI	20,000.00			
FRACCION VII	11,000.00			
OPERACIÓN 5		2,000.00		920,354.00
FRACCION I	2,000.00			
OPERACIÓN 7			32,000.00	-952,354.00
FRACCION I	32,000.00			
OPERACIÓN 9			50,000.00	-1,002,354.00
FRACCION I	50,000.00			
OPERACIÓN 10			50,000.00	-1,052,354.00
FRACCION I	50,000.00			
OPERACIÓN 11			6.00	-1,052,360.00
FRACCION I	6.00			
OPERACIÓN 17			270,000.00	-1,322,360.00
FRACCION I	270,000.00			
OPERACIÓN A2		1,322,360.00		0.00
FRACCION I	1,061,160.00			
FRACCION II	100,000.00			
FRACCION III	30,000.00			
FRACCION IV	100,000.00			
FRACCION V	200.00			
FRACCION VI	20,000.00			
FRACCION VII	11,000.00			
SALDO				0.00

AUXILIAR 61104 RECTIFICACIONES LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR AÑOS ANTERIORES				
CONCEPTO		DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL				0.00
OPERACIÓN 4		10,800.00		10,800.00
FRACCION I	10,800.00			
OPERACIÓN A2			10,800.00	0.00
FRACCION I	10,800.00			
SALDO				0.00

AUXILIAR 61105 RECTIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS AJECUTADOS AÑOS ANTERIORES				
CONCEPTO		DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL				0.00

OPERACIÓN 4		10,800.00	-10,800.00
FRACCION I	10,800.00		
OPERACIÓN A2		10,800.00	0.00
FRACCION I	10,800.00		
		SALDO	0.00

BALANCE GENERAL DEL SUBSISTEMA DE RECAUDACION			
CTA	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
	ACTIVO CIRCULANTE		
11208	RESPONSABILIDADES	50,000.00	
11209	CREDITOS SUJETOS A RESOLUCION JUDICIAL	52,000.00	
11215	COBROS POR CUENTA DEL IMSS	5,000.00	107,000.00
	SUMA ACTIVO		
	PASIVO A CORTO PLAZO		
21208	CERTIFICADOS DE DEVOLUCION DE IMPUESTOS	7,500.00	
21209	CERTIFICADOS DE PROMOCION FISCAL	25,000.00	
23114	RECAUDACION A FAVOR DE ORGANISMOS	5,000.00	37,500.00
	PATRIMONIO		
41101	PATRIMONIO	49,500.00	
41102	RESULTADOS DEL EJERCICIO	20,000.00	69,500.00
	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO		107,000.00
	CUENTAS DE ORDEN		
61101	LEY DE INGRESOS ESTIMADA		-1,261,200.00
61102	LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR		-61,160.00
61103	LEY DE INGRESOS EJECUTADA		1,322,360.00
61104	RECTIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR AÑOS ANTERIORES		10,800.00
61105	RECTIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS EJECUTADA AÑOS ANTERIORES		-10,800.00

ESTADO DE RESULTADOS DEL SUBSISTEMA DE RECAUDACION			
CTA	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
	ENLACE		
31101	CONCENTRACIONES LEY AÑO EN CURSO AÑO EN CURSO	922,354.00	
31102	CONCENTRACIONES LEY AÑOS ANTERIORES	10,800.00	
31103	CONCENTRACIONES AJENOS AÑO EN CURSO	90,000.00	
31205	MINISTRACIONES AJENOS AÑO EN CURSO	-40,000.00	

32101	PRESUPUESTO DE EGRESOS LEY AÑO EN CURSO	330,006.00	1,313,160.00
51101	MENOS RESULTADOS DE LA LEY DE INGRESOS	1,322,360.00	
51102	RESULTADOS POR RECTIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS	10,800.00	1,33,160.00
41102	RESULTADO DEL EJERCICIO		-20,000.00

**ESTADO ANALITICO DE INGRESOS  
SUBSISTEMA DE RECAUDACION**

LEY DE INGRESOS			
CLAVE	ESTIMADA	EJECUTADA	POR EJECUTAR
FR I	1,000,000.00	61,160.00	61,160.00
FR II	100,000.00	100,000.00	0.00
FR III	30,000.00	30,000.00	0.00
FR IV	100,000.00	100,000.00	0.00
FR V	200.00	200.00	0.00
FR VI	20,000.00	20,000.00	0.00
FR VII	11,000.00	11,000.00	0.00
<b>SUMA</b>	<b>1,261,200.00</b>	<b>1,322,360.00</b>	<b>61,160.00</b>

**ESTADO ANALITICO DE INGRESOS AÑOS ANTERIORES  
SUBSISTEMA DE RECAUDACION**

LEY DE INGRESOS			
CLAVE	ESTIMADA	EJECUTADA	POR EJECUTAR
FR I	10,800.00	10,800.00	0.00
FR II	0.00	0.00	0.00
FR III	0.00	0.00	0.00
FR IV	0.00	0.00	0.00
FR V	0.00	0.00	0.00
FR VI	0.00	0.00	0.00
FR VII	0.00	0.00	0.00
<b>SUMA</b>	<b>10,800.00</b>	<b>10,800.00</b>	<b>0.00</b>

**16.2 OPERACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA**

ESTADO DE RESULTADOS DEL SUBISTEMA DE RECAUDACION			
CTA	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
131001	DEPOSITOS ESPECIFICOS EN INST. OFICIALES DE CREDITO	2,000.00	
13108	DESCUENTOS POR RECUPERAR	700.00	
22101	DEUDA PÚBLICA INT. A LARGO PLAZO		4,002,700.00
22102	DEUDA PÚBLICA EXT. A LARGO PLAZO		4,000,000.00
41101	PATRIMONIO	7,500,000.00	

41102	RESULTADOS DEL EJERCICIO	350,000.00	
41103	RECTIFICACIONES A RESULTADOS	100,000.00	
61203	CREDITO GLOBAL DISPONIBLE	2,700.00	
61204	CREDITO GLOBL ASIGNADO		2,700.00
SUMAS		8.005,400.00	8.005,400.00
CONCEPTO: ASIENTO DE APERTURA AL INICIO DEL EJERCICIO			

POLIZA DE DIARIO 1			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
41102	RESULTADOS DEL EJERCICIO	450,000.00	
41103	RECTIFICACIONES A RESULTADOS		350,000.00
41101	PATRIMONIO		100,000.00
	SUMAS		450,000.00
CONCEPTO: TRASPASO A LA CUENTA 41101 PATRIMONIO AL INICIO DEL EJERCICIO POR LOS RESULTADOS REGISTRADOS EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR			

POLIZA DE DIARIO 2			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
61203	CREDITO GLOBAL DISPONIBLE	2,700.00	
61204	CREDITO GLOBAL ASIGNADO		2,700.00
61212	CREDITO GLOBAL DISPONIBLE AÑOS ANTERIORES	2,700.00	
61213	CREDITO GLOBAL ASIGANDO AÑOS ANTERIORES		2,700.00
	SUMAS	5,400.00	5,400.00
CONCEPTO: TRASPASO DEL SALDO DEL FONDO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE NO UTILIZADO EN EJERCICIOS ANTERIORES			

POLIZA DE INGRESOS 3			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
61101	LEY DE INGRESOS ESTIMADA FRACCION IX	6,050,000.00	
61102	LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR FRACCION IX		6,050,000.00
	SUMAS	6,050,000.00	6,050,000.00
CONCEPTO: ESTIMACION DE LA LEY DE INGRESOS POR FINANCIAMIENTOS			

POLIZA DE EGRESOS 4			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
61101	PRESUPUESTO POR EJERCER IM 01	5,000,000.00	

61102	5,000,000.00 IMPUESTO AUTORIZADO IM 01 5,000,000.00	5,000,000.00	
		5,000,000.00	5,000,000.00
SUMAS			
CONCEPTO: REGISTRO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO			

POLIZA DE EGRESOS 5			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
61203	CREDITO GLOBAL DISPONIBLE IM 01 5,000,000.00	5,000,000.00	
61204	CREDITO GLOBAL ASIGNADO IM 01 5,000,000.00		5,000,000.00
		5,000,000.00	5,000,000.00
SUMAS			
CONCEPTO: RADICACION DE FONDOS EN LA TESORERIA			

POLIZA DE INGRESOS 6			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
31101	CONCENTRACIONES LEY AÑO EN CURSO	6,050,000.00	
22101	DEUDA PUBLICA INTERIOR A LARGO PLAZO		2,000,000.00
22102	DEUDA PUBLICA EXTERIOR A LARGO PLAZO		4,050,000.00
61102	LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR FRACCION IX 6,050,000.00	6,050,000.00	
61103	LEY DE INGRESOS EJECUTADA 6,050,000.00		6,050,000.00
		12,100,000.00	12,100,000.00
SUMAS			
CONCEPTO: INGRESOS POR FINANCIAMIENTO CON VENCIMIENTO A LARGO PLAZO CONTRATADOS EN EL EJERCICIO			

POLIZA DE DIARIO 7			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
52201	DIFERENCIAS POR TIPO DE CAMBIO	30,000.00	
22101	DEUDA PUBLICA INTERIOR A LARGO PLAZO		10,000.00
22102	DEUDA PUBLICA EXTERIOR A LARGO PLAZO		20,000.00
	SUMAS	30,000.00	30,000.00
CONCEPTO: AJUSTE AL MONTO DE LA DEUDA PUBLICA CONTRATADA EN MONEDA EXTRANJERA POR DEVALUACION DE LA MONEDA NACIONAL			

POLIZA DE EGRESOS 8

CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
52101	COSTO DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS	2,500,000.00	
	IM 01	2,500,00.00	
22101	DEUDA PUBLICA INTERIOR A LARGO PLAZO	1,000,000.00	
22102	DEUDA PUBLICA EXTERIOR A LARGO PLAZO	1,400,000.00	
31207	CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS		4,900,000.00
61206	PRESUPUESTO EJERCIDO	4,900,000.00	
	IM 01	4,900,000.00	
61201	PRESUPUESTO POR EJERCER		4,900,000.00
	IM 01	4,900,000.00	
61203	CREDITO GLOBAL DISPONIBLE	4,900,000.00	
	IM 01	4,900,000.00	
61204	CREDITO GLOBAL ASIGNADO		4,900,000.00
	IM01	4,900,000.00	
	SUMAS	14,700,000.00	14,700,000.00

SUMAS

CONCEPTO: EXPEDICION DE CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS PARA EL PAGO DE LOS VENCIMIENTOS DE LA DEUDA PUBLICA

POLIZA DE EGRESOS 9

CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
22101	DEUDA PUBLICA INTERIOR A LARGO PLAZO	2,700.00	
31208	CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS PARA PAGOS AJENOS		2,700.00
61213	CREDITO GLOBAL ASIGNADO AÑOS ANTERIORES	2,700.00	
61212	CREDITO GLOBAL DISPONIBLE AÑOS ANTERIORES		2,700.00
	SUMAS	5,700.00	5,700.00

CONCEPTO: PAGO DE LOS VENCIMIENTOS DE LA DEUDA PUBLICA POR LOS CERTIFICADOS DE LA TESORERIA EXPEDIDOS EL AÑO ANTERIOR

POLIZA DE DIARIO 10

CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
13101	DEPOSITOS ESPECIFICOS EN DE INSTIUCIONES OFICIALES DE CREDITO	80,000.00	

13108	DESCUENTOS POR RECUPERAR	20,000.00	
21207	CERTIFICADOS DE TESORERIA		100,000.00
	SUMAS	100,000.00	100,000.00

CONCEPTO: COLOCACION DE CERTIFICADOS DE LA TESORERIA CON VENCIMIENTO EN EL MISMO AÑO PARA RESTRINGIR EL EXCESO DE CIRCULANTE DE MONEDA EN EL MERCADO NACIONAL

POLIZA DE EGRESOS 11

CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
31103	CONCENTRACIONES LEY AÑO EN CURSO	100,000.00	
31104	CONCENTRACIONES AJENOS AÑOS ANTERIORES	2,700.00	
13101	DEPOSITOS ESPECIFICOS EN INSTITUCIONES OFICIALES DE CREDITO		82,000.00
13108	DESCUENTOS POR RECUPERAR		20,700.00
	SUMAS	102,700.00	102,700.00

CONCEPTO: RECUPERACION DEL DESCUENTO Y DEL IMPORTE LIQUIDO DE LOS CERTIFICADOS DE LA TESORERIA A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO DEL AÑO EN CURSO ANTERIOR.

POLIZA DE INGRESOS 12

CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
31101	CONCENTRACIONES LEY AÑO EN CURSO	80,000.00	
13104	FONDOS DE FINANCIAMIENTO AL SECTOR PUBLICO	20,000.00	
21207	CERTIFICADOS DE LA TESORERIA		100,000.00
61102	LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR FRACCION IX	100,000.00	
61103	LEY DE INGRESOS EJECUTADA FRACCION IX		100,000.00
	SUMAS	200,000.00	200,000.00

CONCEPTO: COLOCACION DE CERTIFICADOS DE LA TESORERIA CON VENCIMIENTO EN EL AÑO EN CURSO PARA FINANCIAMIENTO AL GOBIERNO POR FALTA DE LIQUIDEZ

POLIZA DE EGRESOS 13

CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
31101	CONCENTRACIONES LEY AÑO EN CURSO	10,000.00	

13104	FONDOS DE FINANCIAMIENTO AL SECTOR PUBLICO	40,000.00	
22101	DEUDA PUBLICA INTERIOR A LARGO PLAZO		50,000.00
61102	LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR FRACCION IX	50,000.00	
61103	LEY DE INGRESOS EJECUTADA FRACCION IX	50,000.00	50,000.00
	SUMAS	100,000.00	100,000.00
CONCEPTO: COLOCACION DE CERTIFICADOS DE LA TESORERIA CON VENCIMIENTO EN EL SIGUIENTE AÑO PARA FINANCIAMIENTO AL GOBIERNO POR FALTA DELIQUIDEZ			

POLIZA DE EGRESOS 14			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
21207	CERTIFICADOS DE TESORERIA	10,000.00	
31208	CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS PARA PAGOS AJENOS		100,000.00
61206	PRESUPUESTO EJERCIDO	100,000.00	
	IM 01	100,000.00	
61201	PRESUPUESTO POR EJERCER		100,000.00
	IM 01	100,000.00	
61203	CREDITO GLOBAL DISPONIBLE	100,000.00	
	IM 01	100,000.00	
61204	CREDITO GLOBAL ASIGNADO		100,000.00
	IM01	100,000.00	
	SUMAS	300,000.00	300,000.00
CONCEPTO: AMORTIZACION DE LOS CERTIFICADOS DE TESORERIA			

POLIZA DE INGRESOS 15			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
31101	CONCENTRACIONES LEY AÑO EN CURSO	40,000.00	
13104	FONDOS DE FINANCIAMIENTO AL SECTOR PUBLICO		40,000.00
	SUMAS	40,000.00	40,000.00
CONCEPTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO A LA TESORERIA			

POLIZA DE INGRESOS A-1			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER

41102	RESULTADOS DEL EJERCICIO	1,280,000.00	
31207	CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS PARA PAGOS PRESUPUESTALES	4,900,000.00	
31208	CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS PARA PAGOS AJENOS	102,700.00	
31101	CONCENTRACIONES AÑO EN CURSO		6,180,000.00
31103	CONCENTRACIONES AJENOS AÑO EN CURSO		100,000.00
32104	CONCENTRACIONES AJENOS AÑOS ANTERIORES		2,700.00
	SUMAS	6,282,700.00	6,282,700.00
CONCEPTO: CANCELACION DE LAS CUENTAS DE ENLACE			

POLIZA DE INGRESOS A-1			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
41102	RESULTADOS DEL EJERCICIO	1,280,000.00	
31207	CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS PARA PAGOS PRESUPUESTALES	4,900,000.00	
31208	CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS PARA PAGOS AJENOS	102,700.00	
31101	CONCENTRACIONES AÑO EN CURSO		61,180,000.00
31103	CONCENTRACIONES AJENOS AÑO EN CURSO		100,000.00
32104	CONCENTRACIONES AJENOS AÑOS ANTERIORES		2,700.00
	SUMAS	6,282,700.00	6,282,700.00
CONCEPTO: CANCELACION DE LAS CUENTAS DE ENLACE			

POLIZA DE DIARIO A-2			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
61101	LEY DE INGRESOS EJECUTADA FRACCION IX	6,200,000.00	
61102	PRESUPUESTO AUTORIZADO IM 01	5,000,000.00	
61101	LEY DE INGRESOS ESTIMADA FRACCION IX		6,050,000.00
61102	LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR FRACCION IX		150,000.00
61106	PRESUPUESTO EJERCIDO IM 01		5,000,000.00
	SUMAS	11,200,000.00	11,200,000.00
CONCEPTO: CANCELACION DE LAS CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTALES			

POLIZA DE DIARIO R-1				
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER	
52101	COSTO DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS		2,500,000.00	
52201	DIFERENCIAS POR TIPO DECAMBIO		30,000.00	
41102	RESULTADOS DEL EJERCICIO	2,530,000.00		
	SUMAS	2,530,000.00	2,530,000.00	
CONCEPTO: CANCELACION DE LAS CUENTAS DE RESULTADOS				

AUXILIAR 13101 DEPOSITOS ESPECIFICOS EN INSTITUCIONES OFICIALES DE CREDITO			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			2,000.00
OPERACIÓN 10	80,000.00		82,000.00
OPERACIÓN 11		82,000.00	0.00
	SALDO		0.00

AUXILIAR 13108 DEPOSITOS POR RECUPERAR			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			700.00
OPERACIÓN 10	20,000.00		20,700.00
OPERACIÓN 11		20,700.00	0.00
	SALDO		0.00

AUXILIAR 22101 DEUDA PUBLICA INTERIOR A LARGO PLAZO			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			-4,002,700.00
OPERACIÓN 6		2,000,000.00	-6,002,700.00
OPERACIÓN 7		10,000.00	-6,012,700.00
OPERACIÓN 8	1,000,000.00		-5,012,700.00
OPERACIÓN 9	2,700.00		-5,010,000.00
OPERACIÓN 13		50,000.00	-5,060,000.00
	SALDO		-5,060,000.00

AUXILIAR 22102 DEUDA PUBLICA EXTERIOR A LARGO PLAZO			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			-4,000,000.00

OPERACIÓN 6		4,050,000.00	-8,050,000.00
OPERACIÓN 7		20,000.00	-8,050,000.00
OPERACIÓN 8	1,400,000.00		-6,670,000.00
	SALDO		-6,670,000.00

AUXILIAR 41101 PATRIMONIO			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			7,550,000.00
OPERACIÓN 1	80,000.00		8,000,000.00
	SALDO		8,000,000.00

AUXILIAR 41102 RESULTADO DEL EJERCICIO			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			350,000.00
OPERACIÓN 1		350,000.00	0.00
OPERACIÓN AI	1,280,000.00		1,280,000.00
OPERACIÓN R-1	2,530,000.00		3,810,000.00
	SALDO		3,810,000.00

AUXILIAR 41103 RECTIFICACIONES A RESULTADOS			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			100,000.00
OPERACIÓN 1		100,000.00	0.00
	SALDO		0.00

AUXILIAR 61203 CREDITO GLOBAL DISPONIBLE			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			2,700.00
OPERACIÓN 2		2,700.00	0.00
OPERACIÓN 5	5,000,000.00		5,000,000.00
OPERACIÓN 8		4,900,000.00	100,000.00
OPERACIÓN 14		100,000.00	0.00
	SALDO		0.00

AUXILIAR 61212 CREDITO GLOBAL DISPONIBLE DE AÑOS ANTERIORES			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 2	2,700.00		2,700.00
OPERACIÓN 9		2,700.00	0.00
		SALDO	-0.00

AUXILIAR 61204 CREDITO GLOBAL ASIGNADO			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			-2,700.00
OPERACIÓN 2	2,700.00		0.00
OPERACIÓN 5		5,000,000.00	-5,000,000.00
OPERACIÓN 8	4,900,000.00		-100,000.00
OPERACIÓN 14	100,000.00		0.00
		SALDO	0.00

AUXILIAR 61213 CREDITO GLOBAL ASIGNADO DE AÑOS ANTERIORES			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 2		2,700.00	2,700.00
OPERACIÓN 9	2,700.00		0.00
		SALDO	0.00

AUXILIAR 52201 DIFERENCIAS POR OTRO TIPO DE CAMBIO			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 7	30,000.00		30,000.00
OPERACIÓN R-1		30,000.00	0.00
		SALDO	0.00

AUXILIAR 52101 COSTO DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00

OPERACIÓN 8	2,500.00		2,500.00
OPERACIÓN R-1		2,500.00	0.00
	SALDO		0.00

AUXILIAR 31207 CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS PARA PAGOS PRESUPUESTALES			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 8		4,900,000.00	-4,900,000.00
OPERACIÓN R-1	4,900,000.00		0.00
	SALDO		0.00

AUXILIAR 21207 CERTIFICADOS DE TESORERIA			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 10		100,000.00	100,000.00
OPERACIÓN 12		100,000.00	200,000.00
OPERACIÓN 14	100,000.00		100,000.00
	SALDO		100,000.00

AUXILIAR 31208 CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS PARA PAGOS AJENOS			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 9		2,700.00	-2,700.00
OPERACIÓN 14		100,000.00	-102,700.00
OPERACIÓN A1	102,700.00		0.00
	SALDO		0.00

AUXILIAR 31103 CONCENTRACIONES AJENOS AÑO EN CURSO			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 11	100,000.00		100,000.00
OPERACIÓN A1		100,000.00	0.00
	SALDO		0.00

AUXILIAR 31104 CONCENTRACIONES AJENOS AÑOS ANTERIORES			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO

SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 11	2,700.00		2,700.00
OPERACIÓN A1		2,700.00	0.00
SALDO			0.00

AUXILIAR 13104 FONDO DE FINANCIAMIENTOS AL SECTOR PUBLICO			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 12	20,000.00		20,000.00
OPERACIÓN 13	40,000.00		60,000.00
OPERACIÓN 15		40,000.00	20,000.00
SALDO			0.00

AUXILIAR 61101 LEY DE INGRESOS ESTIMADA			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 3	6,050,000.00		6,050,000.00
FRACCION IX	6,050,000.00		
OPERACIÓN A2		6,050,000.00	0.00
FRACCION IX	6,050,000.00		
SALDO			0.00

AUXILIAR 61102 LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 3		6,050,000.00	-6,050,000.00
FRACCION IX	6,050,000.00		
OPERACIÓN 6	6,050,000.00		0.00
FRACCION IX	6,050,000.00		
OPERACIÓN 12	100,000.00		100,000.00
FRACCION IX	100,000.00		
OPERACIÓN 13	50,000.00		150,000.00
FRACCION IX	50,000.00		
OPERACIÓN A2		150,000.00	0.00
FRACCION IX	150,000.00		
SALDO			0.00

AUXILIAR 61102 LEY DE INGRESOS EJECUTADA			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO

---

SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 6		6,050,000.00	-6,050,000.00
FRACCION IX	6,050,000.00		
OPERACIÓN 12		100,000.00	-6,150,000.00
FRACCION IX	100,000.00		
OPERACIÓN 13		50,000.00	-6,200,000.00
FRACCION IX	50,000.00		
OPERACIÓN A2		6,200,000.00	0.00
FRACCION IX	6,200,000.00		
SALDO			0.00

---

---

AUXILIAR 61201 PRESUPUESTO POR EJERCER			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 4	5,000,000.00		5,000,000.00
IM 01	5,000,000.00		
OPERACIÓN 8		4,900,000.00	100,000.00
IM 01	4,900,000.00		
OPERACIÓN 14		100,000.00	0.00
IM 01	100,000.00		
SALDO			0.00

---

---

AUXILIAR 61202 PRESUPUESTO AUTORIZADO			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 4		5,000,000.00	5,000,000.00
IM 01	5,000,000.00		
OPERACIÓN A2	5,000,000.00		0.00
IM 01	5,000,000.00		
SALDO			0.00

---

---

AUXILIAR 61206 PRESUPUESTO EJERCIDO			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00

---

OPERACIÓN 8		4,900,000.00	4,900,000.00
IM 01	4,900,000.00		
OPERACIÓN 14		100,000.00	5,000,000.00
IM 01	100,000.00		
OPERACIÓN A2			5,000,000.00
IM 01	5,000,000.00		0.00
SALDO			0.00

BALANCE GENERAL DEL SUBSISTEMA DE DEUDA PUBLICA			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
	ACTIVO CIRCULANTE		
13104	FONDO DE FINANCIAMIENTOS AL SECTOR PUBLICO		20,000.00
	PASIVO A CORTO PLAZO		
21207	CERTIFICADOS DE TESORERIA PASIVO A LARGO PLAZO		100,000.00
22101	DEUDA PUBLICA INTERIOR A LARGO PLAZO	5,060,000.00	
22102	DEUDA PUBLICA EXTERIOR A LARGO PLAZO	6,670,000.00	11,730,000.00
	SUMA ACTIVO		11,830,000.00
	PASIVO A CORTOPLAZO		
21207	CERTIFICADOS DE TESORERIA A LARGO PLAZO		100,000.00
22101	DEUDA PUBLICA INTERIOR A LARGO PLAZO	5,060,000.00	
22102	DEUDA PUBLICA EXTERIOR A LARGO PLAZO	6,670,000.00	11,730,000.00
	SUMA PASIVO		11,830,000.00
	PATRIMONIO		
41101	PATRIMONIO	8,000,000.00	
41102	RESULTADOS DEL EJERCICIO	3,810,000.00	11,810,000.00
	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO		11,830,000.00
	CUENTAS DE ORDEN		
61101	LEY DE INGRESOS ESTIMADA		-
			6,050,000.00
61102	LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR		-
			150,000.00
61103	LEY DE INGRESOS EJECUTADA		6,200,000.00
61201	PRESUPUESTO POR EJERCER		0.00
61202	PRESUPUESTO AUTORIZADO		5,000,000.00
61205	PRESUPUESTO COMPROMETIDO		0.00

61206	PRESUPUESTO EJERCIDO	5,000,000.00
-------	----------------------	--------------

ESTADO DE RESULTADOS DEL SUBSISTEMA DE DEUDA PUBLICA			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
31101	ENLACE CONCENTRACIONES LEY AÑO EN CURSO	6,180,00.00	
31103	CONCENTRACIONES AJENOS AÑO EN CURSO	100,000.00	
31104	CONCENTRACIONES AJENOS AÑOS ANTERIORES	2,700.00	
31207	CUENTAS POR LIQUIDAR PARA PAGOS PRESUPUESTALES	- 4,900,000.00	
32208	CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS PARA PAGOS AJENOS MENOS	-102,700.00	1,280,000.00
52101	COSTO DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS	2,500,000.00	
52201	DIFERENCIAS POR TIPO DE CAMBIO	30,000.00	2,530,000.00
41102	RESULTADO DEL EJERCICIO		- 3,810,000.00

ESTADO ANALITICO DE INGRESOS SUBSISTEMA DE DEUDA PUBLICA			
LEY DE INGRESOS			
CLAVE	ESTIMADA	EJECUTADA	POR EJECUTAR
FR IX	6,050,000.00	6,200,000.00	150,000.00
SUMA	6,050,000.00	6,200,000.00	150,000.00

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS SUBSISTEMA DE DEUDA PUBLICA			
PRESUPUESTO DE EGRESOS			
CLAVE	ESTIMADA	EJECUTADA	POR EJECUTAR
IM 01	5,000,000.00	5,000,000.00	0.00
SUMA	5,000,000.00	5,000,000.00	0.00

### 16.3 OPERACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION

POLIZA DE DIARIO			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
11206	DEUDORES DIVERSOS	35,000.00	
11208	RESPONSABILIDADES	2,000.00	
11209	CREDITOS SUJETOS A RESOLUCION JUDICIAL	1,000.00	
11301	ALMACENES	430,000.00	
11302	REMESAS DE BIENES DE CONSUMO	10,000.00	
11304	MERCANCIAS EN TRANSITO	25,000.00	
12101	FIDEICOMISOS	230,000.00	
12102	PATRIMONIO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	1,400,000.00	
12103	INVERSIONES EN EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	2,910,000.00	
12104	INVERSIONES EN EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	625,000.00	
12105	OTRAS INVERSIONES	305,000.00	
12201	MOBILIARIO Y EQUIPO	800,000.00	
12202	VEHICULOS TERRESTRES, MARITIMOS Y AEREOS	320,000.00	
12203	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y APARATOS	440,000.00	
12204	COLECCIONES CIENTIFICAS, ARTISTICAS Y LITERARIAS	10,000.00	
12501	OBRAS EN PROCESO	1,500,000.00	
12502	INMUEBLES	1,000,000.00	
12601	ACTIVOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO	45,000.00	
13103	ADEUDOS DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	10,000.00	
21202	CUENTAS POR PAGAR		20,000.00
21203	PROVEEDORES		150,000.00
21204	DESCUENTOS Y PERCEPCIONES A FAVOR DE TERCEROS		5,000.00
21205	ACREEDORES DIVERSOS		10,000.00
21214	CHEQUES ESPEDIDOS PARA EL PAGO DE REMUNERACIONES		35,000.00
22103	ADEUDOS POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO		45,000.00
23106	DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ACREEDORAS		10,000.00
41101	PATRIMONIO		9,253,000.00
41102	RESULTADOS DEL EJERCICIO		450,000.00
41103	RECTIFICACIONES A RESULTADOS		120,000.00
61203	CREDITO GLOBAL DISPONIBLE	180,000.00	
61204	CREDITO GLOBAL ASIGNADO		180,000.00

---

SUMAS	10,278,000.00	10,278,000.00
-------	---------------	---------------

---

CONCEPTO: ASIENTO DE APERTURA AL INICIO DEL EJERCICIO

---

---

POLIZA DE DIARIO 1			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
41102	RESULTADOS DEL EJERCICIO	450,000.00	
41103	RECTIFICACIONES A RESULTADOS	120,000.00	
41101	PATRIMONIO		570,000.00
	SUMAS	570,000.00	570,000.00

---

CONCEPTO: TRASPASO A LA CUENTA 41101 PATRIMONIO AL INICIO DEL EJERCICIO POR LOS RESULTADOS REGISTRADOS EN EL EJERCICIO IMEDIATO ANTERIOIR

---

---

POLIZA DE DIARIO 2			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
61203	CREDITO GLOBAL DISPONIBLE	180,000.00	
61204	CREFITO GLOBAL ASIGNADO		180,000.00
61212	CREDITO GLOBAL DISPONIBLE AÑOS ANTERIORES	180,000.00	
61213	CREDITO GLOBAL ASIGNADO AÑOS ANTERIORES		180,000.00
	SUMAS	180,000.00	180,000.00

---

CONCEPTO: TRASPASO DEL SALDO DEL FONDO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE

---

---

POLIZA DE DIARIO 3			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
21202	CUENTAS POR PAGAR	20,000.00	
21203	PROVEEDORES	150,000.00	
21205	ACREEDORES DIVERSOS	10,000.00	
21103	ADEUDOS AÑOS ANTERIORES		180,000.00
	SUMAS	180,000.00	180,000.00

---

CONCEPTO: TRASPASO AL INICIO DEL EJERCICIO DEL SALDO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES A LA CUENTA DE ADEUDOS DE AÑOS ANTERIORES

---

---

POLIZA DE EGRESOS 4			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
61201	PRESUPUESTO POR EJERCER	1,010,000.00	
	IM 02	100,000.00	
	IM 05	300,000.00	

---

	IN 03	100,000.00			
	IN 04	510,000.00			
61202	PRESUPUESTO AUTORIZADO				1,010,000.00
	IM 02	100,000.00			
	IM 05	300,000.00			
	IN 03	100,000.00			
	IN 04	510,000.00			
63101	VALUACION DE METAD POR ALCANZAR		1,010,000.00		
	IM 02	100,000.00			
	IM 05	300,000.00			
	IN 03	100,000.00			
	IN 04	510,000.00			
63102	VALUACION DE METAS NO ALCANZADAS				1,010,000.00
	IM 02	100,000.00			
	IM 05	300,000.00			
	IN 03	100,000.00			
	IN 04	510,000.00			
	SUMAS		2,020,000.00		2,020,000.00
<b>CONCEPTO: REGISTRO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO</b>					

POLIZA DE EGRESOS 5				
CTA	CONCEPTO		DEBE	HABER
61201	PRESUPUESTO POR EJERCER		664,000.00	
	IM 02	60,000.00		
	IM 05	99,000.00		
	IN 03	60,000.00		
	IN 04	150,000.00		
	IN 09	295,000.00		
61202	PRESUPUESTO AUTORIZADO			664,000.00
	IM 02	60,000.00		
	IM 05	99,000.00		
	IN 03	60,000.00		
	IN 04	150,000.00		
	IN 09	295,000.00		
63101	VAL. DE METAS POR ALCANZAR		664,000.00	
	IM 02	60,000.00		
	IM 05	99,000.00		
	IN 03	60,000.00		
	IN 04	150,000.00		
	IN 09	295,000.00		
63102	VAL. METAS NO ALCANZADAS			664,000.00
	IM 02	60,000.00		
	IM 05	99,000.00		
	IN 03	60,000.00		

IN 04	150,000.00		
IN 09	295,000.00		
	SUMAS	1,328,000.00	1,328,000.00

CONCEPTO: AMPLIACION LIQUIDA AL PRESUPUESTO AUTORIZADO

POLIZA DE EGRESOS 6			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
61201	PRESUPUESTO POR EJERCER	-500.00	
	IM 02	-200.00	
	IM 05	-300.00	
61202	PRESUPUESTO AUTORIZADO		-500.00
	IM 02	-200.00	
	IM 05	-300.00	
63101	VALUACION DE METAS POR ALCANZAR	-500.00	
	IM 02	-200.00	
	IM 05	-300.00	
63102	VALUACION DE METAS NO ALCANZADAS		-500.00
	IM 02	-200.00	
	IM 05	-300.00	
	SUMAS	1,000.00	1,000.00

CONCEPTO: REDUCCION LIQUIDA AL PRESUPUESTO AUTORIZADO

POLIZA DE EGRESOS 7			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
61201	PRESUPUESTO POR EJERCER	400.00	
	IN 04	400.00	
61202	PRESUPUESTO AUTORIZADO		400.00
	IN 04	400.00	
61201	PRESUPUESTO POR EJERCER	-400.00	
	IN 03	-400.00	
61202	PRESUPUESTO AUTORIZADO		-400.00
	IN 03	-400.00	
63101	VALUACION DE METAS POR ALCANZAR	400.00	
	IN 04	400.00	
63102	VALUACION DEMETAS NO ALCANZADA		400.00
	IN 04	400.00	
63101	VALUACION DE METAS POR ALCANZAR	-400.00	

63102	IN 03 VALUACION DE METAS NO ALCANZADAS	-400.00		400.00
	IN 03	-400.00		
		SUMAS	0.00	0.00
CONCEPTO: AMPLIACION Y REDUCCION COMPENSADA AL PRESUPUESTO AUTORIZADO				

POLIZA DE EGRESOS 8				
CTA	CONCEPTO		DEBE	HABER
61203	CREDITO GLOBAL DISPONIBLE		1.393,500.00	
	IM 02	159,800.00		
	IM 05	398,700.00		
	IN 03	160,000.00		
	IN 04	659,000.00		
	IN 09	15,000.00		
61204	CREDITO GLOBAL ASIGNADO			1.393,500.00
	IM 02	159,800.00		
	IM 05	398,700.00		
	IN 03	160,000.00		
	IN 04	659,000.00		
	IN 09	15,000.00		
		SUMAS	1.393,500.00	1.393,500.00
CONCEPTO: RADICACION DE FONDOS EN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS				

POLIZA DE EGRESOS 9				
CTA	CONCEPTO		DEBE	HABER
21103	ADEUDOS DE LOS AÑOS ANTERIORES		180,000.00	
31207	CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS PARA PAGOS PRESUPUESTALES			180,000.00
61213	CREDITO GLOBAL ASIGNADO DE AÑOS ANTERIORES		180,000.00	
61214	CREDITO GLOBAL DISPONIBLE DE AÑOS ANTERIORES			180,000.00
		SUMAS	360,000.00	360,000.00
CONCEPTO: EXPEDICION DE CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS PARA EL PAGO DE ADEUDOS DE AÑOS ANTERIORES				

POLIZA DE EGRESOS 10				
CTA	CONCEPTO		DEBE	HABER
61205	PRESUPUESTO COMPROMETIDO		370,000.00	
	IM 02	60,000.00		
	IM 05	100,000.00		
	IN 03	60,000.00		
	IN 04	150,000.00		

61201	PRESUPUESTO POR EJERCER		370,000.00
	IM 02	60,000.00	
	IM 05	100,000.00	
	IN 03	60,000.00	
	IN 04	150,000.00	
	SUMAS	370,000.00	370,000.00
<b>CONCEPTO: REVALIDACION DE LAS PERCEPCIONES VIGENTES DEL AÑO</b>			

POLIZA DE EGRESOS 11				
CTA	CONCEPTO		DEBE	HABER
52101	COSTO DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS		370,000.00	
	IM 02	60,000.00		
	IM 05	100,000.00		
	IN 03	60,000.00		
	IN 04	150,000.00		
21204	DESCUENTOS Y PERCEPCIONES A FAVOR DE TERCEROS			40,000.00
32101	PRESUPUESTO DE EGRESOS LEY AÑO EN CURSO			50,000.00
21214	CHEQUES EXPEDIDOS PAR EL PAGO DE REMUNERACIONES			280,000.00
61206	PRESUPUESTO EJERCIDO		370,000.00	
	IM 02	60,000.00		
	IM 05	100,000.00		
	IN 03	60,000.00		
	IN 04	150,000.00		
61205	PRESUPUESTO COMPROMETIDO			370,000.00
	IM 02	60,000.00		
	IM 05	100,000.00		
	IN 03	60,000.00		
	IN 04	150,000.00		
61204	CREDITO GLOBAL ASIGNADO		370,000.00	
	IM 02	60,000.00		
	IM 05	100,000.00		
	IN 03	60,000.00		
	IN 04	150,000.00		
61203	CREDITO GLOBAL DISPONIBLE			370,000.00
	IM 02	60,000.00		
	IM 05	100,000.00		
	IN 03	60,000.00		
	IN 04	150,000.00		
63102	VALUACION DE METAS NO ALCANZADAS		340,000.00	
	IM 02	60,000.00		
	IM 05	100,000.00		
	IN 03	60,000.00		
	IN 04	150,000.00		

63103	VALUACION DE METAS		340,000.00
	ALCANZADAS		
	IM 02	60,000.00	
	IM 05	100,000.00	
	IN 03	60,000.00	
	IN 04	150,000.00	
	SUMAS	1,450,000.00	1,450,000.00

CONCEPTO: EXPEDICION DE QUEQUES ELECTRONICOS PARA EL PAGO DE REMUNERACIONES

POLIZA DE EGRESOS 12

CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
21204	DESCUENTOS Y PERCEPCIONES A FAVOR DE TERCEROS	42,000.00	
31208	CUENTAS POR LIQUIDAR PARA PAGOS AJENOS		42,000.00
	SUMAS	42,000.00	42,000.00

CONCEPTO: EXPEDICION DE CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS PARA EL PAGO DE LAS RETENCIONES A TERCEROS POR LOS DESCUENTOS EN NOMINAS

POLIZA DE EGRESOS 13

CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
21214	CHEQUES EXPEDIDOS PARA EL PAGO DE RMUNERACIONES	280,000.00	
31203	PRESUPUESTO AÑO EN CURSO		275,000.00
31204	PRESUPUESTO AÑOS ANTERIORES		5,000.00
	SUMAS	280,000.00	280,000.00

CONCEPTO: ENTREGA DE CHEQUES AL PERSONAL O TRANSPASOS A CUENTAS DE DEBITO

POLIZA DE EGRESOS 14

CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
61205	PRESUPUESTO COMPROMETIDO	3,800.00	
	IM 02	600.00	
	IM 05	700.00	
	IN 03	700.00	
	IN 04	1,800.00	
61201	PRESUPUESTO POR EJERCER		3,800.00
	IM 02	600.00	
	IM 05	700.00	
	IN 03	700.00	
	IN 04	1,800.00	
	SUMAS	3,800.00	3,800.00

CONCEPTO: ELABORACION DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA Y PEDIDOS PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES

POLIZA DE EGRESOS 15			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
12501	OBRAS EN PROCESO	400.00	
32101	PRESUPUESTO DE EGRESOS LEY AÑO EN CURSO		6.00
31207	CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS PARA PAGOS PRESUPUESTALES		394.00
61206	PRESUPUESTO EJERCIDO	400.00	
	IN 03	100.00	
	IN 04	300.00	
61205	PRESUPUESTO COMPROMETIDO		400.00
	IN 03	100.00	
	IN 04	300.00	
61204	CREDITO GLOBAL ASIGNADO	400.00	
	IN 03	100.00	
	IN 04	300.00	
61203	CREDITO GLOBAL DISPONIBLE		400.00
	IN 03	100.00	
	IN 04	300.00	
61202	VALUACION DE METAS NO ALCANZADAS	400.00	
	IN 03	100.00	
	IN 04	300.00	
63103	VALUACION DE METAS ALCANZADAS		400.00
	IN 03	100.00	
	IN 04	300.00	
	SUMAS	1,600.00	1,600.00
CONCEPTO: PAGO DE ESTIMACIONES DE OBRA PUBLICA			

POLIZA DE EGRESOS 16			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
12201	MOBILIARIO Y EQUIPO	900.00	
11301	ALMACENES	2,500.00	
21203	PROVEEDORES		3,400.00
61206	PRESUPUESTO EJERCIDO	3,000.00	
	IN 03	600.00	
	IN 04	1,200.00 IM	
	02	500.00	
	IM 05	700.00	
61205	PRESUPUESTO COMPROMETIDO		3,000.00
	IN 03	600.00	

IN 04	1,200.00	IM		
02	500.00			
IM 05	700.00			
		SUMAS	6,400.00	6,400.00

CONCEPTO: RECEPCION DE MATERIALES DICERSOS Y MOBILIARIO

POLIZA DE EGRESOS 17					
CTA	CONCEPTO			DEBE	HABER
21203	PROVEEDORES			2,800.00	
31207	CUENTAS	X	LIQUIDAR		2,800.00
	CERTIFICADAS	P/	PAGOS		
	PRESUPUESTALES				
61204	CREDITO GLOBAL ASIGNADO			2,800.00	
	IM 02	500.00			
	IM 05	700.00			
	IN 03	600.00			
	IN 04	1,000.00			
61203	CREDITO GLOBAL DISPONIBLE				2,800.00
	IM 02	500.00			
	IM 05	700.00			
	IN 03	600.00			
	IN 04	1,000.00			
			SUMAS	5,600.00	5,600.00

CONCEPTO: PAGO A PROVEEDORES POR ADQUISICIONES DEL AÑO EN CURSO

POLIZA DE EGRESOS 18					
CTA	CONCEPTO			DEBE	HABER
52101	COSTO DE	OPERACIÓN	DE	800.00	
	PROGRAMAS				
12501	OBRAS E PROCESO			105,00.00	
11301	ALMACENES				105,800.00
			SUMAS	105,800.00	105,800.00

CONCEPTO: CONCUMO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION

POLIZA DE EGRESOS 19					
CTA	CONCEPTO			DEBE	HABER
21203	PROVEEDORES			2,400.00	
31207	CUENTAS	POR	LIQUIDAR		2,400.00
	CERTIFICADAS	PARA	PAGOS		
	PRESUPUESTALES				
61204	CREDITO GLOBAL ASIGNADO			2,400.00	

	IM 02	200.00	
	IM 05	700.00	
	IN 03	700.00	
	IN 04	800.00	
61203	CREDITO GLOBAL DISPONIBLE		2,400.00
	IM 02	200.00	
	IM 05	700.00	
	IN 03	700.00	
	IN 04	800.00	
61206	PRESUPUESTO EJERCIDO	2,400.00	
	IM 02	200.00	
	IM 05	700.00	
	IN 03	700.00	
	IN 04	800.00	
61201	PRESUPUESTO POR EJERCER		2,400.00
	IM 02	200.00	
	IM 05	700.00	
	IN 03	700.00	
	IN 04	800.00	
	SUMAS	2,700.00	2,700.00
<b>CONCEPTO: PAGO A PROVEEDORES POR ADQUISICIONES DEL AÑO EN CURSO</b>			

POLIZA DE EGRESOS 20			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
41205	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A ORGANISMOS	1,000,000.00	
31207	CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS PARA PAGOS PRESUPUESTALES		1,000,000.00
61206	PRESUPUESTO EJERCIDO	1,000,000.00	
	IM 02	98,000.00	
	IM 05	297,000.00	
	IN 03	98,000.00	
	IN 04	507,000.00	
61201	PRESUPUESTO POR EJERCER		1,000,000.00
	IM 02	98,000.00	
	IM 05	297,000.00	
	IN 03	98,000.00	
	IN 04	507,000.00	
61204	CREDITO GLOBAL ASIGNADO	1,000,000.00	
	IM 02	98,000.00	
	IM 05	297,000.00	
	IN 03	98,000.00	
	IN 04	507,000.00	
61203	CREDITO GLOBAL DISPONIBLE		1,000,000.00
	IM 02	98,000.00	
	IM 05	297,000.00	
	IN 03	98,000.00	

IN 04	507,000.00		
	SUMAS	3,000,000.00	3,000,000.00
<b>CONCEPTO: PAGO DE SERVICIO TELEFONICO Y ENERGIA ELECTRICA</b>			

POLIZA DE EGRESOS 21			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
52101	COSTO DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS	250,000.00	
32101	PRESUPUESTO DE EGRESOS LEY AÑO EN CURSO		250,000.00
61206	PRESUPUESTO EJERCIDO IN 09	250,000.00	
	250,000.00		
61201	PRESUPUESTO POR EJERCER IN 09		250,000.00
	250,000.00		
	SUMAS	500,000.00	500,000.00
<b>CONCEPTO: APLICACIÓN AL COSTO DE OPERACIÓN POR LA EXPEDICION DE CONSTANCIAS DE PARTICIPACION</b>			

POLIZA DE EGRESOS 22			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
52101	COSTO DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS	30,000.00	
32101	PRESUPUESTO DE EGRESOS LEY AÑO EN CURSO		30,000.00
61206	PRESUPUESTO EJERCIDO IN 09	30,000.00	
	30,000.00		
61201	PRESUPUESTO POR EJERCER IN 09		30,000.00
	30,000.00		
63103	VALUACION DE METAS ALCANZADAS IN 09	30,000.00	
	30,000.00		
63102	VALUACION DE METAS NO ALCANZADAS IN 09		30,000.00
	30,000.00		
	SUMAS	90,000.00	90,000.00
<b>CONCEPTO: APLICACION AL COSTO DE LA EXPEDICION DE CEPROFIS</b>			

POLIZA DE EGRESOS 23			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
11206	MINISTRACIONES AJENOS AÑO EN CURSO	15,000.00	

31205	CREDITO GLOBAL ASIGNADO IN 09		15,000.00
61204	CREDITO GLOBAL DISPONIBLE IN 09	15,000.00	
61203	PRESUPUESTO EJERCIDO IN 09		15,000.00
61206	PRESUPUESTO POR EJERCER IN 09	15,000.00	
61201	CREDITO GLOBAL ASIGNADO IN 09		15,000.00
61204	CREDITO GLOBAL DISPONIBLE IN 09	15,000.00	
61203			15,000.00
SUMAS		60,000.00	60,000.00
CONCEPTO: GASTOS EFECTUADOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION			

POLIZA DE EGRESOS 24			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
31103	CONCENTRACIONES AJENOS AÑO EN CURSO	45,000.00	
11206	DEUDORES DIVERSOS		45,000.00
	SUMAS	45,000.00	45,000.00
CONCEPTO: RECUPERACION DE ADEUDOS DE CONTRIBUYENTES MOROSOS DESPUES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION			

POLIZA DE EGRESOS A-1			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
41102	RESULTADOS DEL EJERCICIO		1,807,600.00
31207	CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS PARA PAGOS PRESUPUESTALES	1,185,594.00	
31208	CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS PARA PAGOS AJENOS	42,000.00	
31201	PRESUPUESTO DE EGRESOS LEY AÑO EN CURSO	330,006.00	
31203	PRESUPUESTO AÑO EN CURSO	275,000.00	
31204	PRESUPUESTO AÑOS ANTERIORES	5,000.00	
31205	MINISTRACIONES AÑO EN CURSO	15,000.00	
31103	CONCENTRACIONES AJENOS AÑO EN CURSO		45,000.00
SUMAS		1,852,600.00	1,852,600.00
CONCEPTO: CANCELACION DE LAS CUENTAS DE ENLACE			

POLIZA DE DIARIO A-2			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
61204	CREDITO GLOBAL ASIGNADO	2,990.00	
61203	CREDITO GLOBAL DISPONIBLE		2,990.00
61202	PRESUPUESTO AUTORIZADO	1,673,500.00	
	IM 02	159,800.00	
	IM 05	398,700.00	
	IN 03	159,600.00	
	IN 04	660,400.00	
	IN 09	295,000.00	
61201	PRESUPUESTO POR EJERCER		2,300.00
	IM 02	1,000.00	
	IM 05	300.00	
	IN 03	200.00	
	IN 04	800.00	
	IN 09	0.00	
61205	PRESUPUESTO COMPROMETIDO		400.00
	IM 02	100.00	
	IM 05	0.00	
	IN 03	0.00	
	IN 04	300.00	
61206	PRESUPUESTO EJERCIDO		1,670,800.00
	IM 02	158,700.00	
	IM 05	398,400.00	
	IN 03	159,400.00	
	IN 04	659,300.00	
	IN 09	295,000.00	
63102	VALUACION DE METAS NO ALCANZADAS	1,288,100.00	
63103	VALUACION DE METAS ALCANZADAS	385,400.00	
63101	VALUACION DE METAS POR ALCANZAR		1,673,500.00
SUMAS		3,349,900.00	3,349,900.00
CONCEPTO: CANCELACION DE LAS CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTAL			

POLIZA DE DIARIO R-1			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
52101	COSTO DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS		653,200.00
41102	RESULTADO DEL EJERCICIO	653,200.00	
	SUMAS	653,200.00	653,200.00
CONCEPTO: CANCELACION DE LAS CUENTAS DE RESULTADOS			

AUXILIAR 11206 DEUDORES DIVERSOS			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			35,000.00
OPERACIÓN 23	15,000.00		50,000.00
OPERACIÓN 24		45,000.00	5,000.00
		SALDO	5,000.00

AUXILIAR 11208 RESPONSABILIDADES			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			2,000.00
		SALDO	2,000.00

AUXILIAR 11209 CREDITOS SUJETOS A RESOLUCION JUDICIAL			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			1,000.00
		SALDO	1,000.00

AUXILIAR 11301 ALMACENES			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			430,000.00
OPERACIÓN 16	2,500.00		432,500.00
OPERACIÓN 18		105,800.00	326,700.00
		SALDO	326,700.00

AUXILIAR 11208 REMESAS DE BIENES DE CONSUMO			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			10,000.00
		SALDO	10,000.00

AUXILIAR 11208 MERCANCIAS EN TRANSITO			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			25,000.00

---

SALDO	25,000.00
-------	-----------

---

---

AUXILIAR 11208 FIDEICOMISOS

---

CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			230,000.00
			SALDO
			230,000.00

---

---

AUXILIAR 12102 PATRIMONIO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

---

CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			1,400,000.00
			SALDO
			1,400,000.00

---

---

AUXILIAR 12103 INVERSIONES EN EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL  
MAYORITARIA

---

CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			2,910,000.00
			SALDO
			2,910,000.00

---

---

AUXILIAR 12104 INVERSIONES EN EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL  
MINORITARIA

---

CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			625,000.00
			SALDO
			625,000.00

---

---

AUXILIAR 12105 INVERSIONES

---

CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			

---

---

---

			305,000.00
	SALDO		305,000.00

---

---

AUXILIAR 12201 MOBILIARIO Y EQUIPO			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			800,000.00
OPERACIÓN 16	900.00		800.900.00
	SALDO		800.900.00

---

---

AUXILIAR 12202 VEHICULOS TERRESTRES, MARITIMOS Y AEREOS			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			320,000.00
	SALDO		320.000.00

---

---

AUXILIAR 12203 MAQUINARIA, HERRAMIENTA Y APARATOS			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			440,000.00
	SALDO		440.000.00

---

---

AUXILIAR 12204 COLECCIONES CIENTIFICAS, ARTISTICAS Y LITERARIAS			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			10,000.00
	SALDO		10.000.00

---

---

AUXILIAR 12501 OBRAS EN PROCESO			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			1,500,000.00
OPERACION 15	400.00		1,500,400.00
OPERACIÓN 18	105,000.00		1,605,400.00
	SALDO		1,605,400.00

---

---

AUXILIAR 12502 INMUEBLES			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			1,000,000.00
		SALDO	1,000,000.00

---

---

AUXILIAR 12601 ACTIVO EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			45,000.00
		SALDO	45,000.00

---

---

AUXILIAR 13103 ADEUDOS DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			10,000.00
		SALDO	10,000.00

---

---

AUXILIAR 21202 CUENTAS POR PAGAR			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			-20,000.00
OPERACIÓN 3	20,000.00		0.00
		SALDO	0.00

---

---

AUXILIAR 21203 PROVEEDORES			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			-150,000.00
OPERACIÓN 3	150,000.00		0.00
OPERACIÓN 16		3,400.00	-3,400.00
OPERACIÓN 17	2,800.00		-600.00
		SALDO	-600.00

---

---

AUXILIAR 21204 DESCUENTOS Y PERCEPCIONES A FAVOR DE TERCEROS			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO

---

---

SALDO INICIAL			-5,000.00
OPERACIÓN 11		40,000.00	-45,000.00
OPERACIÓN 12	42,000.00		-3,000.00
		SALDO	-3,000.00

---

---

AUXILIAR 21205 ACREEDORES DIVERSOS			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			-10,000.00
OPERACIÓN 3	10,000.00		0.00
		SALDO	0.00

---

---

AUXILIAR 21214 CHEQUES EXPEDIDOS PARA EL PAGO DE REMUNERACIONES			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			-35,000.00
OPERACIÓN 11		280,000.00	-315,000.00
OPERACIÓN 13	280,000.00		-35,000.00
		SALDO	-35,000.00

---

---

AUXILIAR 22103 ADEUDOS POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			-
			45,000.00
		SALDO	-
			45,000.00

---

---

AUXILIAR 23106 DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ACREEDORAS			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			-
			10,000.00
		SALDO	-
			10,000.00

---

---

AUXILIAR 41101 PATRIMONIO			
---------------------------	--	--	--

---

CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			9,253,000.00
OPERACIÓN 1		570,000.00	9,823,000.00
		<b>SALDO</b>	<b>9,823,000.00</b>

AUXILIAR 41102 RESULTADOS DEL EJERCICIO			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			-450,000.00
OPERACIÓN 1	450,000.00		0.00
OPERACIÓN A-1		1,807,600.00	-1,807,600.00
OPERACIÓN R-1	653,200.00		-1,154,400.00
		<b>SALDO</b>	<b>-1,154,400.00</b>

AUXILIAR 41103 RECTIFICACIONES A RESULTADOS			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			120,000.00
OPERACIÓN 1	120,000.00		0.00
		<b>SALDO</b>	<b>0.00</b>

AUXILIAR 61203 CREDITO GLOBAL DISPONIBLE			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			180,000.00
OPERACIÓN 2		180,000.00	0.00
OPERACIÓN 8	1,393,500.00		1,393,500.00
OPERACIÓN 11		370,000.00	1,023,500.00
OPERACIÓN 15		400.00	1,023,100.00
OPERACIÓN 17		2,800.00	1,020,300.00
OPERACIÓN 19		2,400.00	1,017,900.00
OPERACIÓN 20		1,000,000.00	17,900.00
OPERACIÓN 15		15,000.00	2,900.00
OPERACIÓN A2		2,900.00	0.00
		<b>SALDO</b>	<b>0.00</b>

AUXILIAR 61212 CREDITO GLOBAL DISPONIBLE DE AÑOS ANTERIORES			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL		180,000.00	0.00
OPERACIÓN 2	180,000.00		180,000.00
OPERACIÓN 9			0.00
	SALDO		0.00

AUXILIAR 61204 CREDITO GLOBAL ASIGNADO			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			-180,000.00
OPERACIÓN 2	180,000.00		0.00
OPERACIÓN 8		1,393,500.00	-1,393,500.00
OPERACIÓN 11	370,000.00		-1,023,500.00
OPERACIÓN 15	400.00		-1,023,100.00
OPERACIÓN 17	2,800.00		-1,020,300.00
OPERACIÓN 19	2,400.00		-1,017,900.00
OPERACIÓN 20	1,000,000.00		-17,900.00
OPERACIÓN 15	15,000.00		-2,900.00
OPERACIÓN A2	2,900.00		0.00
	SALDO		0.00

AUXILIAR 61213 CREDITO GLOBAL ASIGNADO DE AÑOS ANTERIORES			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 2		180,000.00	-180,000.00
OPERACIÓN 9	180,000.00		0.00
	SALDO		0.00

AUXILIAR 21103 ADEUDOS DE AÑOS ANTERIORES			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 3		180,000.00	-180,000.00
OPERACIÓN 9	180,000.00		0.00
	SALDO		0.00

AUXILIAR 52101 COSTO DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 11	370,000.00		370,000.00
OPERACIÓN 18	800.00		370,800.00
OPERACIÓN 19	2,400.00		373,200.00
OPERACIÓN 21	259,000.00		623,200.00
OPERACIÓN 22	30,000.00		623,200.00
OPERACIÓN R-1		653,200.00	0.00
	SALDO		0.00

AUXILIAR 31207 CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS PARA PAGOS PRESUPUESTALES			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 9		180,000.00	180,000.00
OPERACIÓN 15		394.00	180,394.00
OPERACIÓN 17		2,800.00	183,194.00
OPERACIÓN 19		2,400.00	185,594.00
OPERACIÓN 20		1,000,000.00	1,185,594.00
OPERACIÓN A2	1,185,594.00		0.00
	SALDO		0.00

AUXILIAR 41205 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A ORGANISMOS			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 10	1,000,000.00		1,000,000.00
	SALDO		1,000,000.00

AUXILIAR 31208 CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS PARA PAGOS AJENOS			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 12		42,000.00	42,000.00
OPERACIÓN A1	42,000.00		0.00
	SALDO		0.00

AUXILIAR 32101 PRESUPUESTO DE EGRESOS LEY AÑO EN CURSO			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 11		50,000.00	-50,000.00
OPERACIÓN 15		6.00	-50,006.00
OPERACIÓN 21		250,000.00	-300,006.00
OPERACIÓN 22		30,000.00	-330,006.00
OPERACIÓN A1	330,006.00		0.00
	SALDO		0.00

AUXILIAR 31103 CONCENTRACIONES AJENOS AÑO EN CURSO			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 24	45,000.00		45,000.00
OPERACIÓN A1		45,000.00	0.00
	SALDO		0.00

AUXILIAR 31203 PRESUPUESTO AÑO EN CURSO			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 13		275,000.00	-275,000.00
OPERACIÓN A1	275,000.00		0.00
	SALDO		0.00

AUXILIAR 31204 PRESUPUESTO AÑOS ANTERIORES			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 13		5,000.00	-5,000.00
OPERACIÓN A1	5,000.00		0.00
	SALDO		0.00

AUXILIAR 31205 MINISTRACIONES AJENOS AÑO EN CURSO			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 13		15,000.00	-15,000.00

OPERACIÓN A1	15,000.00		0.00
	SALDO		0.00

AUXILIAR 61201 PRESUPUESTO POR EJERCER			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 4	1,010,000.00		1,010,000.00
IM 02	100,000.00		
IM 05	300,000.00		
IN 03	100,000.00		
IN 04	510,000.00		
OPERACIÓN 5	664,000.00		1,674,000.00
IM 02	60,000.00		
IM 05	99,000.00		
IN 03	60,000.00		
IN 04	150,000.00		
IN 09	295,000.00		1,673,500.00
OPERACIÓN 6	-500.00		
IM 02	-200.00		
IM 05	-300.00		
OPERACIÓN 7	400.00		1,673,900.00
IN 04	400.00		
OPERACIÓN 7	400.00		1,673,500.00
IN 03	-400.00		
OPERACIÓN 10		370,000.00	1,303,500.00
IM 02	60,000.00		
IM 05	100,000.00		
IN 03	60,000.00		
IN 04	150,000.00		
OPERACIÓN 14		3,800.00	1,299,700.00
IM 02	600.00		
IM 05	700.00		
IN 03	700.00		
IN 04	1,800.00		
OPERACIÓN 19		2,400.00	1,297,300.00
IM 02	200.00		
IM 05	700.00		
IN 03	700.00		
IN 04	800.00		
OPERACIÓN 20		1,000,000.00	297,300.00
IM 02	98,000.00		
IM 05	297,000.00		
IN 03	98,000.00		
IN 04	507,000.00		
OPERACIÓN 21		250,000.00	47,300.00
IN 09	250,000.00		

OPERACIÓN 22		30,000.00	17,300.00
IN 09	30,000.00		
OPERACIÓN 23		15,000.00	2,300.00
IN 09	15,000.00		
OPERACIÓN A1		2,300.00	0.00
IM 02	1,000.00		
IM 05	3000.00		
IN 03	200.00		
IN 04	800.00		
SALDO			0.00

AUXILIAR 61202 PRESUPUESTO AUTORIZADO			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 4		1,010,000.00	1,010,000.00
IM 02	100,000.00		
IM 05	300,000.00		
IN 03	100,000.00		
IN 04	510,000.00		
OPERACIÓN 5		664,000.00	-1,674,000.00
IM 02	60,000.00		
IM 05	99,000.00		
IN 03	60,000.00		
IN 04	150,000.00		
IN 09	295,000.00		
OPERACIÓN 6		-500.00	-1,673,500.00
IM 02	-200.00		
IM 05	-300.00		
OPERACIÓN 7		400.00	1,673,900.00
IN 04	400.00		
OPERACIÓN 7		-400.00	1,673,500.00
IN 03	-400.00		
OPERACIÓN A2	1,673,500.00		
IM 02	159,800.00		
IM 05	398,700.00		
IN 03	159,600.00		
IN 04	660,400.00		
IN 09	295,000.00		
SALDO			-1,673,500.00

AUXILIAR 61205 PRESUPUESTO COMPROMETIDO			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00

OPERACIÓN 10		370,000.00		370,000.00
IM 02	60,000.00			
IM 05	100,000.00			
IN 03	60,000.00			
IN 04	150,000.00			
OPERACIÓN 11			370,000.00	0.00
IM 02	60,000.00			
IM 05	100,000.00			
IN 03	60,000.00			
IN 04	150,000.00			
OPERACIÓN 14		3,800.00		3,800.00
IM 02	600,000.00			
IM 05	700.00			
IN 03	700.00			
IN 04	1,800.00			
OPERACIÓN 15			400.00	3,400.00
IN 03	100.00			
IN 04	300.00			
OPERACIÓN 16			3,000.00	400.00
IM 02	600.00			
IM 05	1,200.00			
IN 03	500.00			
IN 04	700.00			
OPERACIÓN A2			400.00	0.00
IM02	100.00			
IN 04	300.00			0.00
SALDO				0.00

AUXILIAR 61206 PRESUPUESTO EJERCIDO			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			
OPERACIÓN 11	370,000.00		370,000.00
IM 02	60,000.00		
IM 05	100,000.00		
IN 03	60,000.00		
IN 04	150,000.00		
OPERACIÓN 15	400.00		370,400.00
IM 02	100,000.00		
IM 05	300,000.00		
OPERACIÓN 16	300.00		373,400.00
IM 02	600.00		
IM 05	1,200.00		
IN 03	500.00		
IN 04	700.00		
OPERACIÓN 19			375,800.00
IM 02	200.00		

IM 05	700.00		
IN 03	700.00		
IN 04	800.00		
OPERACIÓN 20		1,000,000.00	375,800.00
IM 02	98,000.00		
IM 05	297,000.00		
IN 03	98,000.00		
IN 04	507,000.00		
OPERACIÓN 21		250,000.00	1,625,800.00
IN 09	250,000.00		
OPERACIÓN 22		30,000.00	1,655,800.00
IN 09	30,000.00		
OPERACIÓN 23		15,000.00	1,670,800.00
IN 09	15,000.00		
OPERACIÓN A1		1,670,800.00	0.00
IM 02	158,700.00		
IM 05	398,400.00		
IN 03	159,400.00		
IN 04	659,300.00		
IN 09	295,000.00		
		SALDO	0.00

AUXILIAR 63101 VALUACION DE METAS POR ALCANZAR			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 4		1,010,000.00	1,010,000.00
IM 02	100,000.00		
IM 05	300,000.00		
IN 03	100,000.00		
IN 04	510,000.00		
OPERACIÓN 5			
IM 02	60,000.00		
IM 05	99,000.00		
IN 03	60,000.00		
IN 04	150,000.00	664,500.00	1,674,000.00
IN 09	295,000.00		
OPERACIÓN 6		-500.00	-1,673,500.00
IM 02	-200.00		
IM 05	-300.00		
OPERACIÓN 7		400.00	-1,673,500.00
IN 04	400.00		
OPERACIÓN 7		-400.00	-1,673,500.00
IM 03	-400.00		
OPERACIÓN A2		1,673,500.00	
IM 02	159,800.00		

IM 05	398,700.00			
IN 03	159,600.00			
IN 04	660,400.00			
IN 09	295,000.00			0.00
SALDO				0.00

AUXILIAR 63102 VALUACION DE METAS NO ALCANZADAS				
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO	
SALDO INICIAL			0.00	
OPERACIÓN 4		1,010,000.00	-1,010,000.00	
IM 02	100,000.00			
IM 05	300,000.00			
IN 03	100,000.00			
IN 04	510,000.00			
OPERACIÓN 5		664,000.00	-1,674,000.00	
IM 02	60,000.00			
IM 05	99,000.00			
IN 03	60,000.00			
IN 04	150,000.00			
IN 09	295,000.00			
OPERACIÓN 6		-500.00	1,673,500.00	
IM 02	-200.00			
IM 05	-300.00			
OPERACIÓN 07		400.00	-1,673,900.00	
IN 04	400.00			
OPERACIÓN 7		-400.00	-1,673,500.00	
IN 03	-400.00			
OPERACIÓN 11	340,000.00		1,333,500.00	
IM 02	60,000.00			
IM 05	100,000.00			
IN 03	60,000.00			
IN 04	120,000.00			
OPERACIÓN 15	400.00		1,333,100.00	
IM 03	100.00			
IM 04	300.00			
OPERACIÓN 22	30,000.00		1,303,100.00	
IN 09	30,000.00			
OPERACIÓN 23	15,000.00		1,128,100.00	
IN 09	15,000.00			
OPERACIÓN A1	1,288,100.00		0.00	
IM 02	99,800.00			
IM 05	298,800.00			
IN 03	99,500.00			
IN 04	540,100.00		0.00	
IN 09	250,000.00			
SALDO				0.00

AUXILIAR 63103 VALUACION DE METAS ALCANZADAS			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 11		340,000.00	340,000.00
IM 02           60,000.00			
IM 05           100,000.00			
IN 03           60,000.00			
IN 04           120,000.00			
OPERACIÓN 15		400.00	340,400.00
IN 03           100.00			
IN 04           300.00			
OPERACIÓN 22		30,000.00	-370,400.00
IN 09           30,000.00			
OPERACIÓN 23		15,000.00	385,400.00
IN 09           15,000.00			
OPERACIÓN A	385,400.00		0.00
IM 02           99,800.00			
IM 05           298,700.00			
IN 03           99,500.00			
IN 04           540,100.00			
IN 09           250,000.00			
	SALDO		0.00

BALANCE GENERAL DEL SUBSISTEMA DE EGRESOS			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
	ACTIVO CIRCULANTE		
11206	DEUDORES DIVERSOS	5,000.00	
11208	RESPONSABILIDADES	2,000.00	
11209	CREDITOS SUJETOS A RESOLUCION JUDICIAL	1,000.00	
11301	ALMACENES	326,700.00	
11302	REMESAS DE BIENES DE CONSUMO	10,000.00	
11304	MERCANCIAS DE TRANSITO	25,000.00	396,700.00
	ACTIVO FIJO		
12101	FIDICOMISOS	230,000.00	
12102	PATRIMONIO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	1,400,000.00	
12103	INVERSIONES EN EMPRESAS DE PARTICIPACION EST. MAYORITARIA	2,910,000.00	
12104	INVERSIONES EN EMPRESAS DE PARTICIPACION EST. MINORITARIA	625,000.00	
12205	OTRAS INVERSIONES	305,000.00	
12101	MOBILIARIO Y EQUIPO	800,900.00	
12202	VEHICULOS TERRESTRES, MARITIMOS Y AEREOS	320,000.00	
12203	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y	440,000.00	

	APARATOS		
12204	COLECCIONES CIENTIFICAS	10000.00	
	ARTISTICAS Y LITERARIAS		
12501	OBRAS EN PROCESO	1,605, 400.00	
12502	INMUEBLES	1,000, 000.00	
12601	ACTIVOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO	45, 000.00	9,691,300.00
	OTROS ACTIVOS		
13103	DEUDORES DE DEP. Y ENTIDADES	10, 000.00	10, 000.00
	SUMA DE ACTIVO		10,071,000.00
	PASIVO A CORTO PLAZO		
21203	PROVEEDORES	600,00	
21204	DESCUENTOS Y PERCEPCIONES A FAVOR DE TERCEROS	3,000.00	
21214	CHEQUES EXPEDIDOS PARA EL PAGO DE REMUNERACIONES A LARGO PLAZO	35,000.00	38,600.00
22103	ADEUDOS POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO	45, 000.00	45, 000.00
	OTROS PASIVOS		
23106	DEPENDENCIAS Y ENT. ACREEDORAS	10, 000.00	10, 000.00
	PATRIMONIO		
41101	PATRIMONIO	8,923, 000.00	
41102	RESULTADO DEL EJERCICIO	1,154,400.00	
41205	TRANSFERENCIAS DE REC. A ORG	1,000, 000.00	9,977,400.00
	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO		10,071, 000.00
	CUENTAS DE ORDEN		
61201	PRESUPUESTO POR EJERCER		2,300.00
61202	PRESUPUESTO AUTORIZADO		-1,673,500.00
61205	PRESUPUESTO COMPROMETIDO		400.00
61206	PRESUPUESTO EJERCIDO		1,670,800.00

ESTADO DE RESULTADOS DEL SUBSISTEMA DE EGRESOS			
CTA	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
	ENLACE		
31103	CONCENTRACIONES AJENOS AÑO EN CURSO	-45,000.00	
31203	PRESUPUESTO AÑO EN CURSO	275, 000.00	
31204	PRESUPUESTO AÑOS ANTERIORES	5, 000.00	
31205	MINISTRACIONES AJENOS AÑO EN CURSO	15, 000.00	
31207	CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS PARA PAGOS PRESUPUESTALES	1,185,594.00	

32208	CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS PARA PAGOS AJENOS	42,000.00	
32101	PRESUPUESTO DE EGRESOS LEY AÑO EN CURSO	330,006.00	1,807,600.00
52101	COSTO DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS		653,200.00
41102	RESULTADO DEL EJERCICIO		1,154,400.00

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS SUBSISTEMA DE EGRESOS				
PRESUPUESTO DE EGRESOS				
CLAVE	AUTORIZADO	EJERCIDO	COMPROMETIDO	POR EJERCER
IM 02	159,800.00	158,700.00	100.00	1,000.00
IM 05	398,700.00	398,400.00	0.00	300.00
IN 03	159,600.00	159,400.00	0.00	200.00
IN 04	660,440.00	659,300.00	300.00	800.00
IN 09	295,000.00	295,000.00	0.00	0.00
SUMA	1,673,500.00	1,670,800.00	400.00	2,300.00

#### 16.4 OPERACIONES DE FONDOS FEDERALES

POLIZA DE DIARIO			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
11201	CAJA	51,500.00	
11202	FONDO FIJO DE CAJA	10,000.00	
11203	BANCOS	1,800,000.00	
41101	PATRIMONIO		2,121,500.00
41102	RESULTADOS DEL EJERCICIO	200,000.00	
41103	RECTIFICACIONES A RESULTADOS	60,000.00	
SUMAS		2,121,500.00	2,121,500.00
CONCEPTO: ASIENTO DE APERTURA AL INICIO DEL EJERCICIO			

POLIZA DE DIARIO 1			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
41102	RESULTADOS DEL EJERCICIO		200,000.00
41103	RECTIFICACIONES A RESULTADOS		
41101	PATRIMONIO	260,000.00	60,000.00
SUMAS		260,000.00	260,000.00

CONCEPTO: TRASPASO DE LA CUENTA 41101 PATRIMONIO AL INICIO DEL EJERCICIO POR LOS RESULTADOS REGISTRADOS EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR

POLIZA DE INGRESOS 2			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
11201	CAJA	7,102,354.00	
31101	CONCENTRACIONES LEY AÑO EN CURSO		7,102,354.00
SUMAS		7,102,354.00	7,102,354.00

CONCEPTO: FONDOS RECIBIDOS EN LAS OFICINAS DE LA TESORERIA POR FINANCIAMIENTOS Y POR LA RECAUDACION DE LA LEY DE INGRESOS DEL AÑO EN CURSO

POLIZA DE INGRESOS 3			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
11201	CAJA	10,800.00	
31102	CONCENTRACIONES LEY AÑOS ANTERIORES		10,800.00
SUMAS		10,800.00	10,800.00

CONCEPTO: FONDOS RECIBIDOS EN LAS OFICINAS DE LA TESORERIA POR FINANCIAMIENTOS Y POR LA RECAUDACION DE LA LEY INGRESOS DE AÑOS ANTERIORES

POLIZA DE INGRESOS 4			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
11201	CAJA	237,700.00	
31101	CONCENTRACIONES LEY AÑO EN CURSO		235,000.00
31102	CONCENTRACIONES LEY AÑOS ANTERIORES		2,700.00
SUMAS		237,700.00	237,700.00

CONCEPTO: FONDOS RECIBIDOS EN LAS OFICINAS DE LA TESORERIA POR FINANCIAMIENTOS Y POR LA RECAUDACION DE LA LEY DE INGRESOS DEL AÑO EN CURSO Y AÑOS ANTERIORES MAS LA RECUPERACION DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS DE EJECUCION CORRESPONDIENTES

POLIZA DE INGRESOS 5			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
31205	MINISTRACIONES AJERNOS AÑO EN CURSO	55,000.00	

31102	BANCOS		55,000.00
SUMAS		55,000.00	55,000.00
CONCEPTO: MINISTRACIONES DE FONDOS PARA LOS PAGOS DE INFONAVIT Y PARA CUBRIR LOS GASTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE EJECUCION			

POLIZA DE INGRESOS 6			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
11203	BANCOS	7,205,854.00	
11201	CAJA		7,205,854.00
SUMAS		7,205,854.00	7,205,854.00
CONCEPTO: DEPOSITOS DE FONDOS RECIBIDOS EN LAS OFICINAS DE LA TESORERIA			

POLIZA DE EGRESOS 7			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
31207	CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS PARA PAGOS PRESUPUESTALES	6,085,594.00	
31208	CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS PARA PAGOS AJENOS	144,700.00	
31102	BANCOS		6,230,294.00
SUMAS		6,230,294.00	6,230,294.00
CONCEPTO: TRASLADO DE PASIVOS DE LOS RAMOS A LA TESORERIA POR LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS EXPEDIDAS A CARGO DE LA CUENTA DE LA TESORERIA EN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS AUTORIZADAS			

POLIZA DE EGRESOS 8			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
31203	PRESUPUESTO AÑO EN CURSO	275,000.00	
31204	PRESUPUESTO ANTERIORES AÑOS		
31103	BANCOS		280,000.00
SUMAS		280,000.00	280,000.00
CONCEPTO: TRASLADO DE PASIVOS A LA TESORERIA AL RECIBIR LAS COPIAS DE LAS NOMINAS CON LAS FIRMAS DE RECEPCION DE CHEQUES			

POLIZA DE EGRESOS 9			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER

11209	CREDITOS SUJETOS A RESOLUCION JUDICIAL	100,000.00	
31102	BANCOS		100,000.00
SUMAS		100,000.00	100,000.00
CONCEPTO: DENUNCIAS AL MINISTERIO PUBLICO POR LOS FALTANTES EN DEPOSITOS DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN LA CUENTA DE LA TESORERIA			

POLIZA DE DIARIO 10			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
11208	RESPONSABILIDADES	80,000.00	
11209	CREDITOS SUJETOS A RESOLUCION JUDICIAL		80,000.00
SUMAS		80,000.00	80,000.00
CONCEPTO: LEVANTAMIENTO DE LOS PLIEGOS DE RESPONSABILIDAD POR LAS DENUNCIAS AL MINISTERIO PUBLICO			

POLIZA DE INGRESOS 11			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
11208	BANCOS	50,000.00	
11209	RESPONSABILIDADES		50,000.00
SUMAS		50,000.00	50,000.00
CONCEPTO: DEPOSITO EN LA CUENTA DE LA TESORERIA POR EL COBRO REALIZADO DE LOS PLIEGOS DE RESPONSABILIDADES			

POLIZA DE EGRESOS A-1			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
41102	RESULTADOS DEL EJERCICIO		785,560.00
31207	CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS PARA PAGOS PRESUPUESTALES		6,075,594.00
31101	CONCENTRACIONES LEY AÑO EN CURSO	7,102,354.00	
31102	CONCENTRACIONES LEY AÑOS EN CURSO	10,800.00	
31103	CONCENTRACIONES AJENOS AÑOS EN CURSO	235,000.00	
31208	CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS PARA PAGOS AJENOS		144,700.00
31104	CONCENTRACIONES AJENOS AÑOS ANTERIORES	2,700.00	
31203	PRESUPUESTO AÑO EN CURSO		275,000.00
31204	PRESUPUESTO AÑOS ANTERIORES		5,000.00

31205	MINISTRACIONES AÑO EN CURSO		55,000.00
SUMAS		7,350,854.00	7,350,854.00
CONCEPTO: CANCELACION DE LAS CUENTAS DE ENLACE			

AUXILIAR 11201 CAJA			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			51,500.00
OPERACIÓN 2	7,102,354.00		7,153,854.00
OPERACIÓN 3	10,800.00		7,164,654.00
OPERACIÓN 4	237,700.00		7,402,354.00
OPERACIÓN 6		7,205,854.00	196,500.00
	SALDO		196,500.00

AUXILIAR 11201 CAJA			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			10,000.00
	SALDO		10,000.00

AUXILIAR 11203 BANCOS			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			1,800,00.00
OPERACIÓN 5		55,000.00	1,745,00.00
OPERACIÓN 6	7,205,854.00		8,950,854.00
OPERACIÓN 8		280,000.00	8,670,854.00
OPERACIÓN 9		100,000.00	8,570,854.00
OPERACIÓN 11	50,000.00		8,620,854.00
	SALDO		

AUXILIAR 11209 CREDITOS SUJETOS A RESOLUCION JUDICIAL			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 9	100,000.00		100,000.00
OPERACIÓN 10		80,000.00	20,000.00
	SALDO		20,000.00

AUXILIAR 11208 RESPONSABILIDADES			
----------------------------------	--	--	--

CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 10	80,000.00		80,000.00
OPERACIÓN 11		50,000.00	30,000.00
	SALDO		30,000.00

AUXILIAR 41101 PATRIMONIO			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			-2,121,500.00
OPERACIÓN 1	260,000.00		-1,861,500.00
	SALDO		-1,861,500.00

AUXILIAR 41102 RESULTADOS DEL EJERCICIO			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			200,000.00
OPERACIÓN 1	200,000.00		0.00
	SALDO		0.00

AUXILIAR 41103 RECTIFICACIONES A RESULTADOS			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			60,000.00
OPERACIÓN 1	60,000.00		0.00
	SALDO		0.00

AUXILIAR 31207 CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS PARA PAGOS PRESUPUESTALES			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 7	6,085,594.00		-6,085,594.00
OPERACIÓN A1		6,085,594.00	0.00
	SALDO		0.00

AUXILIAR 31208 CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS PARA PAGOS AJENOS			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO

SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 7	144,700.00		-144,700.00
OPERACIÓN A1		144,700.00	0.00
	SALDO		0.00

AUXILIAR 31101 CONCENTRACIONES LEY AÑO EN CURSO			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 2		7,102,354.00	7,102,354.00
OPERACIÓN A1	7,102,354.00		0.00
	SALDO		0.00

AUXILIAR 31102 CONCENTRACIONES LEY AÑOS ANTERIORES			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 3		10,800.00	-10,800.00
OPERACIÓN A1	10,800.00		0.00
	SALDO		0.00

AUXILIAR 31103 CONCENTRACIONES AJENOS AÑO EN CURSO			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 4		235,000.00	-235,000.00
OPERACIÓN A1	235,000.00		0.00
	SALDO		0.00

AUXILIAR 31104 CONCENTRACIONES AJENOS AÑOS ANTERIORES			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 13		2,700.00	-2,700.00
OPERACIÓN A1	2,700.00		0.00
	SALDO		0.00

AUXILIAR 31205 CONCENTRACIONES AJENOS AÑO EN CURSO			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO

SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 5	55,000.00		55,000.00
OPERACIÓN A1		55,000.00	0.00
	SALDO		0.00

AUXILIAR 21213 PASIVOS TRASLADOS POR LOS RAMOS			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 7		6,230,294.00	6,230,294.00
	SALDO		6,230,294.00

AUXILIAR 31203 PRESUPUESTO AÑO EN CURSO			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 8	275,000.00		275,000.00
OPERACIÓN A1		275,000.00	
	SALDO		275,000.00

AUXILIAR 31205 MINISTRACIONES AJENOS AÑO EN CURSO			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 8	5,000.00		5,000.00
OPERACIÓN A1		5,000.00	
	SALDO		0.00

BALANCE GENERAL DEL SUBSISTEMA DE FONDOS FEDERALES			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
	ACTIVO CIRCULANTE		
11201	CAJA	196,500.00	
11202	FONDO FIJO	10,000.00	
11203	BANCOS	8,620,850.00	
11208	RESPONSABILIDADES	30,000.00	
11209	CREDITOS SUJETOS A RESOLUCION JUDICIAL	20,000.00	
	SUMA DE ACTIVO		8,877,354.00

	PASIVO A CORTO PLAZO		
21213	PASIVOS TRASLADADOS POR LOS RAMOS		6,230,294.00
	SUMA PASIVO		
	PATRIMONIO		
41101	PATRIMONIO	1,861,500.00	
41102	RESULTADO DEL EJERCICIO	785,560.00	2,647,060.00
	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO		8,877,354.00

ESTADO DEL RESULTADOS DEL SUBSISTEMA DE FONDOS FEDERALES			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
	ENLACE		
31101	CONCENTRACIONES LEY AÑO EN CURSO	7,102,354.00	
31102	CANCENTRACIONES LEY AÑOS ANTERIORES	10,800.00	
31103	CONCENTRACIONES AJENOS AÑO EN CURSO	235,000.00	
31104	CONCENTRACIONES AJENOS AÑOS ANTERIORES	2,700.00	7,350,854.00
31203	PRESUPUESTO AÑO EN CURSO	275,000.00	
31204	PRESUPUESTO AÑOS ANTERIORES	5,000.00	
31205	MINISTRACIONES AJENOS AÑO EN CURSO	55,000.00	
31207	CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS PARA PAGOS PRESUPUESTALES	6,085,594.00	
32208	CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS PARA PAGOS AJENOS	144,700.00	6,565,294.00
41102	RESULTADO DEL EJERCICIO		785,560.00

ESTADO DEL ENLACE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LEY DE INGRESOS SUBSISTEMA DE FONDOS FEDERALES					
CONCILIACION DE ENLACE					
CUENTAS	RECAU-DACION	DEUDA PUBLICA	EGRESOS	FONDOS FEDERALES	CONCILIACION
31101	922,354.00	6,180,000.00		- 7,102,354.00	0.00
31102	10,800.00	100,000.00		-10,800.00	0.00
31103	90,000.00	2,700.00	45,000.00	-235,000.00	0.00
31104				-2,700.00	0.00
31203			-275,000.00	275,000.00	0.00

31204			-5,000.00	5,000.00	0.00
31205	-40,000.00		-15,000.00	55,000.00	0.00
31207		-	-	6,085,594.00	0.00
		4,900,000.00	1,185,594.00		
31208		-102,700.00	-42,000.00	144,700.00	0.00
SUMA	983,154.00	1,280,000.00	-	-785,560.00	0.00
			1,477,594.00		

## 16.5 OPERACIONES DE INGRESOS Y EGRESOS DEL SECTOR PARAESTATAL

### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTAL

POLIZA DE DIARIO			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
1101	CAJA	75,000.00	
1103	BANCOS	2,000,000.00	
1109	DEUDORES DIVERSOS	450,000.00	
1113	ALMACENES DE ARTICULOS TERMINADOS	2,500,000.00	
1323	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	900,000.00	
1327	VEHICULOS	2,500,000.00	
1319	MAQUINARIA Y EQUIPO DE OPERACIÓN	3,300,000.00	
1315	CAMINOS	2,300.00	
1331	CONSTRUCCIONES EN PROCESO	3,000,000.00	
2103	IMPUESTO Y CUENTAS POR PAGAR		200,000.00
2104	IVA POR PAGAR		0.00
2105	PROVEEDORES		800,000.00
2106	ACREEDORES DIVERSOS		250,000.00
3101	PATRIMONIO O CAPITAL SOCIAL		12,797,300.00
3111	RESULTADO DEL EJERCICIO		230,000.00
3107	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		450,000.00
	SUMAS	14,727,300.00	14,727,300.00
CONCEPTO: ASIENTO DE APERTURA AL INICIO DEL EJERCICIO			

POLIZA DE DIARIO 1			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
3111	RESULTADO DEL EJERCICIO	230,000.00	
3107	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	450,000.00	
310	PATRIMONIO O CAPITAL SOCIAL		680,000.00

SUMAS	680,000.00	680,000.00
CONCEPTO: ASIENTO DE APERTURA AL INICIO DEL EJERCICIO		

POLIZA DE DIARIO 2			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
5102	PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RECIBIR FRACCION IX	1,488,000.00	
5101	PRESUPUESTO DE INGRESOS AUTORIZADO FRACCION IX		1,488,000.00
	SUMAS	1,488,000.00	1,488,000.00
CONCEPTO: ESTIMACION DE LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO			

POLIZA DE INGRESOS 3			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
4201	COSTO DE VENTAS	1,488,000.00	
1113	ALMACEN DE ART. TERMINADOS		1,488,000.00
1102	BANCOS	1,488,000.00	
2104	IVA POR PAGAR		194,087.00
4101	VENTAS O INGRESOS		1,293,913.00
5103	PRESUPUESTO DE INGRESOS DEVENGADO FRACCION IX	1,488,000.00	
5102	PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RECIBIR FRACCION IX		1,488,000.00
5104	PRESUPUESTO DE INGRESOS COBRADO FRACCION IX	1,488,000.00	
5103	PRESUPUESTO DE INGRESOS DEVENGADO FRACCION IX		1,488,000.00
	SUMAS	5,952,000.00	5,952,000.00
CONCEPTO: INGRESOS RECAUDADOS EN EFECTIVO O EN CHEQUES A FAVOR DEL ORGANISMO O EMPRESA DE PARTICIPACION POR CONCEPTO DE LAS VENTAS DE PRODUCCION DEL AÑO EN CURSO			

POLIZA DE DIARIO 4			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
5202	PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER IN 03 2,000,000.00	2,000,000.00	

5201	PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO IN 03 2,000,000.00		2,000,000.00
5301	VALUACION DE METAS POR ALCANZAR IN 03 2,000,000.00	2,000,000.00	
5302	VALUACION DE METAS NO ALCANZADAS IN 03 2,000,000.00		2,000,000.00
		SUMAS	4,000,000.00
			4,000,000.00
<b>CONCEPTO: REGISTRO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO</b>			

POLIZA DE INGRESOS 5			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
1102	BANCOS	500,000.00	
3103	APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL DEL AÑO EN CURSO		500,000.00
	SUMAS	500,000.00	
			500,000.00
<b>CONCEPTO: RECEPCION DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS</b>			

POLIZA DE DIARIO 6			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
5203	PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO IN 03 2,000,000.00	2,000,000.00	
5202	PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER IN 03 2,000,000.00		2,000,000.00
	SUMAS	2,000,000.00	
			2,000,000.00
<b>CONCEPTO: REGISTRO DE LOS CONTRATOS DE OBRA</b>			

POLIZA DE DIARIO 7			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
1331	CONSTRUCCIONES EN EL PROCESO	513,043.00	

1113	ALMACEN DE ARTICULOS TERMINADOS	173,913.00	
4201	COSTO DE VENTAS	400,000.00	
1121	IVA POR ACREDITAR	103,044.00	
1102	BANCOS		1,190,000.00
5204	PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO IN 03 1,190,000.00	1,190,000.00	
5203	PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO IN 03 1,190,000.00		1,190,000.00
5205	PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO IN 03 1,190,000.00	1,190,000.00	
5204	PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO IN 03 1,190,000.00		1,190,000.00
5302	VALUACION DE METAS NO ALCANZADAS IN 03 1,190,000.00	1,190,000.00	
5303	VALUACION DE METAS ALCANZADAS IN 03 1,190,000.00		1,190,000.00
	SUMAS	1,190,000.00	1,190,000.00
CONCEPTO: ELABORACION DE CONTRATOS DE OBRA Y PEDIDOS PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES			

POLIZA DE EGRESOS 8			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
2103	IMPUESTO Y CUOTAS POR PAGAR	100,000.00	
2105	PROVEEDORES	250,000.00	
2106	ACREDORES DIVERSOS	100,000.00	
1102	BANCOS		
	SUMAS	450,000.00	450,000.00
CONCEPTO: PAGO DE ADEUDOS A PROVEEDORES, ACREDORES Y ENTERO DEL 1% Y 5 AL MILLAR			

POLIZA DE DIARIO A-1			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER

5101	PRESUPUESTO DE INGRESOS AUTORIZADO	1,488,000.00	
5104	PRESUPUESTO DE INGRESOS COBRADO		1,488,000.00
5302	VALUACION DE METAS NO ALCANZADAS	810,000.00	
5303	VALUACION DE METAS ALCANZADAS	1,190,000.00	
5301	VALUACION DE METAS POR ALCANZAR		2,000,000.00
5201	PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO	2,000,000.00	
5203	PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO		810,000.00
5204	PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO		1,190,000.00
	SUMAS	5,488,000.00	5,488,000.00

CONCEPTO: CANCELACION DE LAS CUENTAS DE ORDEN

POLIZA DE DIARIO R-1

CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
4101	VENTAS	1,488,000.00	
4202	COSTO DE VENTAS		1,888,000.00
3111	RESULTADO DEL EJERCICIO	400,000.00	
	SUMAS	1,888,000.00	1,888,000.00

CONCEPTO: CANCELACION DE LAS CUENTAS DE RESULTADOS

AUXILIAR 1101 CAJA			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			75,000.00
	SALDO		75,000.00

AUXILIAR 1102 BANCOS			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			2,000,000.00
OPERACIÓN 3	1,488,000.00		3,488,000.00
OPERACIÓN 5	500,000.00		3,988,000.00
OPERACIÓN 7		1,190,000.00	2,798,000.00
OPERACIÓN 8		450,000.00	2,348,000.00
	SALDO		2,348,000.00

AUXILIAR 1101 IVA POR ACREDITAR			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 3	103,044.00		103,044.00
		SALDO	103,044.00

AUXILIAR 1109 DEUDORES DIVERSOS			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			450,000.00
		SALDO	450,000.00

AUXILIAR 1113 ALMACEN DE ARTICULOS TERMINADOS			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			2,500,000.00
OPERACIÓN 3		1,488,000.00	1,412,000.00
OPERACIÓN 7		173,913.00	1,185,913.00
		SALDO	1,185,913.00

AUXILIAR 1323 MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			900,000.00
		SALDO	900,000.00

AUXILIAR 1327 EQUIPO DE TRANSPORTE			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			2,500.00
		SALDO	2,500.00

AUXILIAR 1309 MAQUINARIA Y EQUIPO DE OPERACIÓN			
--	--	--	--

---

CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			3,000,000.00
		SALDO	3,000,000.00

---

---

AUXILIAR 1315 CAMINOS			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			2,300.00
		SALDO	2,300.00

---

---

AUXILIAR 1331 CONSTRUCCIONES EN PROCESO			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			3,000,000.00
OPERACIÓN 7	513,043.00		3,513,043.00
		SALDO	3,513,043.00

---

---

AUXILIAR 2103 IMPUESTO Y CUOTAS POR PAGAR			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			-200,000.00
OPERACIÓN 8	100,000.00		-100,000.00
		SALDO	-100,000.00

---

---

AUXILIAR 2104 IVA POR PAGAR			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 3		194,087.00	-197,087.00
		SALDO	-197,087.00

---

---

AUXILIAR 2105 PROVEEDORES			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			-800,000.00
OPERACIÓN 8	250,000.00		-550,000.00
		SALDO	-550,000.00

---

---

AUXILIAR 2106 ACREEDORES DIVERSOS			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL	100,000.00		-250,000.00
OPERACIÓN 8			-150,000.00
		SALDO	-150,000.00

---

---

AUXILIAR 4101 PATRIMONIO O CAPITAL SOCIAL			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			-12,797,300.00
OPERACIÓN 1		680,000.00	-13,477,300.00
		SALDO	-13,477,300.00

---

---

AUXILIAR 3111 RESULTADOS DEL EJERCICIO			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			-230,000.00
OPERACIÓN 1		230,000.00	0.00
OPERACIÓN R-1	400,000.00		400,000.00
		SALDO	400,000.00

---

---

AUXILIAR 3107 RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			-450,000.00
OPERACIÓN 1	450,000.00		0.00
		SALDO	0.00

---

---

AUXILIAR 3103 APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL DEL AÑO EN CURSO			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 5		500,000.00	-500,000.00
			-500,000.00

---

---

AUXILIAR 5102 PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RECIBIR			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 2	1,488,000.00		1,488,000.00
OPERACIÓN 3		1,488,000.00	0.00
		SALDO	0.00

---

AUXILIAR 5102 PRESUPUESTO DE INGRESOS AUTORIZADO			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 2	1,488,000.00		-1,488,000.00
OPERACIÓN A-1		1,488,000.00	0.00
	SALDO		0.00

AUXILIAR 5102 PRESUPUESTO DE INGRESOS DEVENGADO			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 2	1,488,000.00		1,488,000.00
OPERACIÓN 3		1,488,000.00	0.00
	SALDO		0.00

AUXILIAR COSTO DE VENTAS			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 3	1,488,000.00		1,888,000.00
OPERACIÓN 7	400,000.00		1,888,000.00
OPERACIÓN R-1		1,888,000.00	0.00
	SALDO		0.00

AUXILIAR 4101 VENTAS			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 3		1,293,913.00	1,293,913.00
OPERACIÓN R-1	1,293,913.00		0.00
	SALDO		0.00

AUXILIAR 5302 VALUACION DE METAS NO ALCANZADAS			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 4		2,000,000.00	-2,000,000.00

OPERACIÓN 7	1,190,000.00	-810,000.00
OPERACIÓN A1	180,000.00	0.00
SALDO		0.00

AUXILIAR 5303 VALUACION DE METAS ALCANZADAS			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 7		1,190,000.00	-1,190,000.00
OPERACIÓN A1	1,190,000.00		0.00
SALDO			0.00

AUXILIAR 5202 PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 4	2,000,000.00		-2,000,000.00
OPERACIÓN 6		2,000,000.00	0.00
SALDO			0.00

AUXILIAR 5201 PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 4		2,000,000.00	-2,000,000.00
OPERACIÓN A1	2,000,000.00		0.00
SALDO			0.00

AUXILIAR 5303 PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 6	2,000,000.00		2,000,000.00
OPERACIÓN 7		1,190,000.00	-810,000.00
OPERACIÓN A1		810,000.00	0.00
SALDO			0.00

AUXILIAR 5204 PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO

SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 7	1,190,000.00		1,190,000.00
OPERACIÓN A1		1,190,000.00	0.00
	SALDO		0.00

AUXILIAR 5204 PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 3	1,488,000.00		1,488,000.00
OPERACIÓN 6		1,488,000.00	0.00
	SALDO		0.00

AUXILIAR 5205 PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 7	1,190,000.00		1,190,000.00
OPERACIÓN A1		1,190,000.00	0.00
	SALDO		0.00

BALANCE GENERAL DEL SUBSISTEMA PARA ESTATAL			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
	ACTIVO CIRCULANTE	75,000.00	
1101	CAJA	2,348,000.00	
1102	BANCOS	450,000.00	
1109	DEUDORES DIVERSOS	103,044.00	
1121	IVA POR ACREDITAR	1,185,913.00	4,161,957.00
1113	ALMACEN DE ARTICULOS TERMINADOS FIJO		
1323	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	900,000.00	
1327	EQUIPO DE TRANSPORTE	2,500,000.00	
1319	MAQUINARIA Y EQUIPO DE OPERACION	3,000,000.00	
1331	CONSTRUCCIONES EN PROCESO	3,513,043.00	
1315	CAMINOS	2,300.00	10,215,343.00
	SUMA ACTIVO		14,377,300.00
	PASIVO A CORTO PLAZO		
2103	IMPUESTO Y CUENTAS POR PAGAR	100,000.00	
2105	PROVEEDORES	550,000.00	
2104	IVA POR PAGAR	194,087.00	
2106	ACREEDORES DIVERSOS	150,000.00	994,087.00

	SUMA PASIVO		800,000.00
	PATRIMONIO		
3101	PATRIMONIO O CAPITAL SOCIAL	13,477,300.00	
3111	RESULTADO DEL EJERCICIO	-594,087.00	
3103	APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL DEL AÑO EN CURSO	500,000.00	13,383,213.00
	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO		14,377,300.00
	CUENTAS DE ORDEN		
5101	PRESUPUESTO DE INGRESOS AUTORIZADO		-1,488,000.00
5102	PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RECIBIR		0.00
5104	PRESUPUESTO DE INGRESOS COBRADO		1,488,000.00
5201	PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO		-2,000,000.00
5202	PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER		0.00
5203	PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO		810,000.00
5204	PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO		1,190,000.00

ESTADO DE RESULTADOS DEL SUBSISTEMA PARAESTATAL			
	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
	VENTAS		1,293,913.00
	MENOS COSTO DE VENTAS IGUAL		1,888,000.00
	RESULTADO DEL EJERCICIO		-594,087.00

ESTADO ANALITICO DE INGRESOS SUBSISTEMA PARAESTATAL				
LEY DE EGRESOS				
CLAVE	AUTORIZADO	COBRADO	POR RECIBIR	
FR IX	1,488,000.00	1,488,000.00		0.00
SUMA	1,488,000.00	1,488,000.00		0.00

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS SUBSISTEMA PARAESTATAL				
PRESUPUESTO DE EGRESOS				

CLAVE IN 03	AUTORIZADO	EJERCIDO	COMPROMETIDO	POR EJERCER
	2,000,000.00	1,190,000.00	810,000.00	0.00
<b>SUMA</b>	<b>2,000,000.00</b>	<b>1,190,000.00</b>	<b>810,000.00</b>	<b>0.00</b>

### 16.6 OPERACIONES DE ESTADOS Y MUNICIPIOS

POLIZA DE DIARIO				
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER	
1101	CAJA	75,000.00		
1103	BANCOS	2,000,000.00		
109	DEUDORES DIVERSOS	450,000.00		
1113	ALMACENES DE ARTICULOS TERMINADOS	2,500,000.00		
1323	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	900,000.00		
1327	VEHICULOS	2,500,000.00		
1319	MAQUINARIA Y EQUIPO DE OPERACIÓN	3,300,000.00		
1315	CAMINOS	2,300.00		
1331	CONSTRUCCIONES EN PROCESO	3,000,000.00		
2103	IMPUESTOS Y CUENTAS POR PAGAR			200,000.00
2104	IVA POR PAGAR			0.00
2105	PROVEEDORES			800,000.00
2106	ACREEDORES DIVERSOS			250,000.00
3101	PATRIMONIO OCAPITAL SOCIAL			12,797,300.00
3111	RESULTADOS DEL EJERCICIO			230,000.00
3107	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES			450,000.00
	SUMAS	14,727,300.00		14,727,300.00
<b>CONCEPTO: ASIENTO DE APERTURA AL INICIO DEL EJERCICIO</b>				

POLIZA DE DIARIO 1				
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER	
3111	RESULTADO DEL EJERCICIO	230,000.00		
3107	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	450,000.00		
310	PATRIMONIO O CAPITAL SOCIAL			680,000.00
	SUMAS	680,000.00		680,000.00
<b>CONCEPTO: TRASPASO DEL RESULTADO DEL EJERCICIO AL RESULTADO ACUMULADO</b>				

POLIZA DE DIARIO 2			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
5102	PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RECIBIR	1,488,000.00	
5101	FRACCION IX PRESUPUESTO DE INGRESOS AUTORIZADO FRACCION IX		1,488,000.00
	SUMAS	1,488,000.00	
			1,488,000.00
CONCEPTO: ESTIMACION DE LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO			

POLIZA DE INGRESOS 3			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
4201	COSTO DE VENTAS	1,488,000.00	
1113	ALMACEN DE ART. TERMINADOS		1,488,000.00
1102	BANCOS	1,488,000.00	
2104	IVA POR PAGAR		194,087.00
4101	VENTAS O INGRESOS		1,293,913.00
5103	PRESUPUESTO DE INGRESOS DEVENGADO FRACCION IX	1,488,000.00	
5102	PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RECIBIR FRACCION IX		1,488,000.00
5104	PRESUPUESTO DE INGRESOS COBRADO FRACCION IX	1,488,000.00	
5103	PRESUPUESTO DE INGRESOS DEVENGADO FRACCION IX		1,488,000.00
	SUMAS	5,952,000.00	5,952,000.00
CONCEPTO: INGRESOS RECAUDADOS EN EFECTIVO O EN CHEQUES A FAVOR DEL ESTADO O MUNICIPIO DE PARTICIPACION POR CONCEPTO DE LAS VENTAS DE LA PRODUCCION DEL AÑO EN CURSO			

POLIZA DE DIARIO 4			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
5202	PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	2,000,000.00	

	IN 03		
	2,000,000.00		
5201	PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO		2,000,000.00
	IN 03		
	2,000,000.00		
5301	VALUACION DE METAS POR ALCANZAR	2,000,000.00	
	IN 03		
	2,000,000.00		
5302	VALUACION DE METAS NO ALCANZADAS		2,000,000.00
	IN 03		
	2,000,000.00		
		SUMAS	4,000,000.00
			4,000,000.00
CONCEPTO: REGISTRO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO			

POLIZA DE INGRESOS 5			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
1102	BANCOS	500,000.00	
3103	APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL DEL AÑO EN CURSO		500,000.00
		SUMAS	500,000.00
			500,000.00
CONCEPTO: RECEPCION DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DE LA FEDERACION			

POLIZA DE DIARIO 6			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
5203	PREUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	2,000,000.00	
	IN 03		
	2,000,000.00		
5202	PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER		2,000,000.00
	IN 03		
	2,000,000.00		
		SUMAS	2,000,000.00
			2,000,000.00
CONCEPTO: REGISTRO DE LOS CONTRATOS DE OBRA			

POLIZA DE DIARIO 7			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
1333	CONSTRUCCIONES EN PROCESO	513,043.00	
1113	ALMACEN DE ARTICULOS	173,913.00	

	TERMINADOS		
4201	COSTO DE VENTAS	400,000.00	
1121	IVA POR ACREDITAR	103,044.00	
1102	BANCOS		1,190,000.00
5204	PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO IN 03 1,190,000.00	1,190,000.00	
5203	PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO IN 03 1,190,000.00		1,190,000.00
5205	PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	1,190,000.00	
5204	PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO IN 03 1,190,000.00		1,190,000.00
5302	VALUACION DE METAS NO ALCANZADAS IN 03 1,190,000.00	1,190,000.00	
5303	VALUACION DE METAS ALCANZADAS IN 03 1,190,000.00		1,190,000.00
	SUMAS	14,727,300.00	14,727,300.00

CONCEPTO: ELAVORACION DE CONTRATOS DE OBRA Y PEDIDOS PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES

POLIZA DE EGRESOS 8

CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
2103	IMPUESTOS Y CUOTAS POR PAGAR	100,000.00	
2105	PROVEEDORES	250,000.00	
2106	ACREEDORES DIVERSOS	100,000.00	
1102	BANCOS		450,000.00
	SUMAS	450,000.00	450,000.00

CONCEPTO: PAGO DE ADEUDOS A PROVEEDORES, ACREEDORES Y ENTERO AL MILLAR PARA BENEFICIO ESTATAL O MUNICIPAL

POLIZA DE DIARIO 9

CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
1343	ACTIVOS FIJOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO	100,000.00	
2110	ACREEDORES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS		100,000.00

SUMAS	100,000.00	100,000.00
<b>CONCEPTO: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO</b>		

POLIZA DE DIARIO A-1			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
5101	PRESUPUESTO DE INGRESOS AUTORIZADO	1,488,000.00	
5104	PRESUPUESTO DE INGRESOS COBRADO		1,488,000.00
5302	VALUACION DE METAS NO ALCANZADAS	810,000.00	
5303	VALUACION DE METAS ALCANZADAS	1,190,000.00	
5301	VALUACION DE METAS POR ALCANZAR		2,000,000.00
5201	PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO	2,000,000.00	
5203	PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO		810,000.00
5204	PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO		1,190,000.00
	SUMAS	5,488,000.00	5,488,000.00
<b>CONCEPTO: CANCELACION DE LAS CUENTAS DE ORDEN</b>			

POLIZA DE DIARIO R-1			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
4101	VENTAS	1,488,000.00	
4201	COSTO DE VENTAS		1,888,000.00
3111	RESULTADO DEL EJERCICIO	400,000.00	
	SUMAS	1,888,000.00	1,888,000.00
<b>CONCEPTO: CANCELACION DE LAS CUENTAS DE RESULTADOS</b>			

AUXILIAR 1101 CAJA			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			75,000.00
	SALDO		75,000.00

AUXILIAR 11203 BANCOS			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO

---

SALDO INICIAL			2,000,000.00
OPERACIÓN 3	1,488,000.00		3,488,000.00
OPERACIÓN 5	500,000.00		3,988,000.00
OPERACIÓN 7		1,190,000.00	2,798,000.00
OPERACIÓN 8		450,000.00	2,348,000.00
		SALDO	2,348,000.00

---

---

AUXILIAR 1101 IVA POR ACREDITAR			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 3	103,044.00		103,044.00
		SALDO	103,044.00

---

---

AUXILIAR 1109 DEUDORES DIVERSOS			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			45,000.00
		SALDO	45,000.00

---

---

AUXILIAR 11203 BANCOS			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			2,500,000.00
OPERACIÓN 3		1,400,000.00	1,412,000.00
OPERACIÓN 7		173,913.00	1,185,913.00
		SALDO	1,185,913.00

---

---

AUXILIAR 1323 MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			900,000.00
		SALDO	900,000.00

---

---

AUXILIAR 1319 MAQUINARIA Y EQUIPO DE OPERACION			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			3,300,000.00
		SALDO	3,300,000.00

---

---

AUXILIAR 1315 CAMINOS			
-----------------------	--	--	--

---

---

CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			2,300.00
		SALDO	2,300.00

---

---

AUXILIAR 1331 CONSTRUCCIONES EN PROCESO			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			3,000,000.00
OPERACIÓN 7	513,043.00		3,513,043.00
		SALDO	3,513,043.00

---

---

AUXILIAR 2103 IMPUESTO Y CUOTAS POR PAGAR			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			-200,000.00
OPERACIÓN 8	100,000.00		-100,000.00
		SALDO	-100,000.00

---

---

AUXILIAR 2104 IVA POR PAGAR			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 3		194,087.00	-194,087.00
		SALDO	-194,087.00

---

---

AUXILIAR 2105 PROVEEDORES			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			-800,000.00
OPERACIÓN 8	250,000.00		-550,000.00
		SALDO	-550,000.00

---

---

AUXILIAR 2106 ACREEDORES DIVERSOS			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			-250,000.00
OPERACIÓN 8	100,000.00		-150,000.00
		SALDO	-150,000.00

---

---

AUXILIAR 1343 ACTIVOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 8	100,000.00		100,000.00
	SALDO		100,000.00

---

---

AUXILIAR 2110 ACREEDORES POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			-100,000.00
OPERACIÓN 8		100,000.00	-100,000.00
	SALDO		-100,000.00

---

---

AUXILIAR 1343 ACTIVOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			-12,797,300.00
OPERACIÓN 1		680,000.00	-13,477,300.00
	SALDO		-13,477,300.00

---

---

AUXILIAR 3111 RESULTADOS DEL EJERCICIO			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			-230,000.00
OPERACIÓN 1		230,000.00	0.00
OPERACIÓN R-1	400,000.00		400,000.00
	SALDO		400,000.00

---

---

AUXILIAR 3107 RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			-450,000.00
OPERACIÓN 1	450,000.00		0.00
	SALDO		0.00

---

---

AUXILIAR 3103 APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL EL AÑO EN CURSO			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 5		500,000.00	-500,000.00
	SALDO		-500,000.00

---

AUXILIAR 5102 PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RECIBIR			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 2	1,488,000.00		1,488,000.00
OPERACIÓN 3		1,488,000.00	0.00
	SALDO		0.00

AUXILIAR 5101 PRESUPUESTO DE INGRESOS AUTORIZADO			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 2		1,488,000.00	-1,488,000.00
OPERACIÓN A-1	1,488,000.00		0.00
	SALDO		0.00

AUXILIAR 5103 PRESUPUESTO DE INGRESOS DEVENGADO			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 2	1,488,000.00		1,488,000.00
OPERACIÓN 3		1,488,000.00	0.00
	SALDO		0.00

AUXILIAR 5103 PRESUPUESTO DE INGRESOS DEVENGADO			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 3	1,488,000.00		1,488,000.00
OPERACIÓN 7	400,00.00		1,888,000.00
OPERACIÓN R-1		1,888,000.00	0.00
	SALDO		0.00

AUXILIAR 4101 VENTAS			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 3		1,293,913.00	1,293,913.00
OPERACIÓN R-1	1,293,913.00		0.00
	SALDO		0.00

AUXILIAR 5301 VALUACION DE METAS POR ALCANZAR			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 4	2,000,000.00		2,000,000.00
OPERACIÓN A1		2,000,000.00	0.00
	SALDO		0.00

AUXILIAR 5302 VALUACION DE METAS NO ALCANZADAS			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 4		2,000.000.00	-2,000.000.00
OPERACIÓN 7	1,190,000.00		-810,000.00
OPERACIÓN A1	810,000.00		0.00
	SALDO		0.00

AUXILIAR 5303 VALUACION DE METAS ALCANZADAS			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 7		1,190,000.00	1,190,000.00
OPERACIÓN A1	1,190,000.00		0.00
	SALDO		0.00

AUXILIAR 5202 PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 4	2,000,000.00		-2,000,000.00
OPERACIÓN 6		2,000,000.00	0.00
	SALDO		0.00

AUXILIAR 5201 PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 4		2,000,000.00	-2,000,000.00
OPERACIÓN A1	2,000,000.00		0.00

SALDO	0.00
-------	------

AUXILIAR 4101 VENTAS			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 6	2,000,000.00		2,000,000.00
OPERACIÓN 7		1,190,000.00	810,000.00
OPERACIÓN A1		810,000.00	0.00
SALDO			0.00

AUXILIAR 5204 PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 7	1,190,000.00		1,190,000.00
OPERACIÓN A1		1,190,000.00	0.00
SALDO			0.00

AUXILIAR 5104 PRESUPUESTO DE INGRESOS COBRADO			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 3	1,488,000.00		1,488,000.00
OPERACIÓN 6		1,488,000.00	0.00
SALDO			0.00

AUXILIAR 5205 PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO			
CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
SALDO INICIAL			0.00
OPERACIÓN 7	1,190,000.00		1,190,000.00
OPERACIÓN A1		1,190,000.00	0.00
SALDO			0.00

POLIZA DE DIARIO			
CTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
1101	ACTIVO CIRCULANTE CAJA	75,000.00	

1102	BANCOS	2,348,000.00	
1109	DEUDORES DIVERSOS	450,000.00	
1121	IVA POR ACREDITAR	103,044.00	
1113	ALMACEN DE ARTICULOS TERMINADOS FIJO	1,185,913.00	4,161,957.00
1323	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	900,000.00	
1327	EQUIPO DE TRANSPORTE	2,500,000.00	
1319	MAQUINARIA Y EQUIPO DE OPERACIÓN	3,300,000.00	
1331	CONSTRUCCIONES EN PROCESO	3,513,043.00	
1315	CAMINOS	2,300.00	
1343	ACTIVOS EN ARR. FINANCIERO SUMA ACTIVO	100,000.00	10,315,343.00 14,477,300.00
	PASIVO A CORTO PLAZO		
2103	IMPUESTOS Y CUENTAS POR PAGAR	100,000.00	
2105	PROVEEDORES	550,000.00	
2105	IVA POR PAGAR	194,087.00	
2110	ACREEDORES POR ARR. FINANCIERO	100,000.00	
2106	ACREEDORES DIVERSOS SUMA PASIVO	150,000.00	1,094,087.00 1,094,087.00
	PATRIMONIO		
3101	PATRIMONIO O CAPITAL SOCIAL	13,477,300.00	
3111	RESULTADO DEL EJERCICIO	-594,087.00	
3103	APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL DEL AÑO EN CURSO SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	500,000.00	13,383,213.00 14,477,300.00
	CUENTAS DE ORDEN		
5101	PRESUPUESTO DE INGRESOS AUTORIZADO		-4,488,000.00
5102	PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RECIBIR		0.00
5104	PRESUPUESTO DE INGRESOS COBRADO		1,488,000.00
5201	PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO		-2,000,000.00
5202	PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER		0.00
5203	PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO		810,000.00
5204	PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO		1,190,000.00

## CONCLUSIONES

Contar con la información financiera oportuna y confiable, es una necesidad primaria dentro de cualquier empresa o gobierno, ya que permite tomar decisiones, luego llevar a cabo acciones para mejorar el funcionamiento y prestar un mejor servicio.

El llevar a cabo una revisión adecuada de cada uno de los procedimientos de contabilidad en la administración pública, permiten lograr un mejor funcionamiento en la administración en tiempo y forma para llevar a cabo una toma de decisiones adecuada para todo gobierno.

Estas decisiones deben ser tomadas por cada gobierno y cada una de sus dependencias; en base a la información presentada. Buscando siempre maximizar y mejorar el desempeño de la administración para lograr un crecimiento constante.

Para este caso: La aplicación de adecuada de los P.C.G.A. O Razones Financieras permite programar y vigilar préstamos, cobros de impuestos y derechos. Para ejercer de manera adecuada el presupuesto de egresos y se traten de evitar los desvíos de fondos para financiar campañas políticas, o altos sueldos de funcionarios, es importante que las autoridades regulen de manera proporcional los sueldos de dichos funcionarios con respecto a los sueldos de los trabajadores y obreros en mi opinión las partidas 1000, 2000 y 4000 es donde se debe poner un estricto control y vigilancia en la forma de aplicar estos recursos.

Después de haber observado la manera en que se encuentran legislados todos los procedimientos contables no queda más que enfocarse en la vigilancia no gubernamental, en la aplicación de dichas partidas presupuestarias.